

MANUAL DE CONVIVENCIA 2025-2026



"El respeto mutuo es la piedra angular de toda convivencia armoniosa".

Mandsfield.



NOMBRE: Colegio Los Andes

FECHA DE FUNDACIÓN:

JUNIO DE 1977

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:

N° 0608 de JUNIO de 2005

DIRECCIÓN:

Carrera 9 No. 76N – 50 Autopista a Cali

TELÉFONO:

314 353 3089 – 314 353 0573

CORREO ELECTRÓNICO:

ventanillaunica@andesschool.edu.co

PÁGINA WEB:

www.andesschool.edu.co

MUNICIPIO

Popayán.

DEPARTAMENTO

Cauca.

NIT:

891501402-0

CÓDIGO DANE:

319001001180

JORNADA:

Completa.

CÓDIGO ICFES:

050625

CARÁCTER:

Académico.

GÉNERO:

Masculino y femenino.

NATURALEZA:

Privado.

NIVELES:

Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

RECTOR:

Mg. Camilo Oviedo Perdomo

RESPONSABLE Y ORIENTACIÓN GENERAL:

CORPORACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE



**INDICE MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO LOS ANDES DE POPAYAN
AÑO LECTIVO 2025-2026**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1 Reseña Histórica del Colegio Los Andes de Popayán

2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

2.1 Misión Institucional

2.2 Visión Institucional

2.3 Filosofía Institucional de Convivencia

Valores Institucionales

2.3.1 Perfil del estudiante

2.3.2 Perfil del padre de familia

2.3.3 Perfil del docente

2.3.4 Perfil del directivo docente

2.3.5 Perfil del administrativo

2.4 POLÍTICAS INSTITUCIONALES

2.4.1 Política de Inclusión

2.4.2 Política de Calidad

2.4.3 Política de Tratamiento de datos

2.4.4 Principios de Convivencia

2.4.5 Principios pedagógicos

2.4.6 Símbolos Institucionales

Glosario de términos

3. CAPÍTULO I: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

3.1 Art. 1: DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

3.2 Art. 2: DE LA MATRÍCULA

3.3 Art. 3: DEL PROCESO Y REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

3.3.1. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

3.3.2 Estudiantes nuevos

3.3.3 Estudiantes antiguos

3.4 Art. 4: CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE GESTIÓN PRIVADA

3.5 Art. 5: COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS

4. CAPÍTULO II: USO DE UNIFORMES

4.1 Art. 6: PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

4.2 Uniforme de diario para primaria

4.3 Uniforme de diario mujer

4.4 Uniforme de diario hombre



4.5 Uniforme para Educación Física para primaria y secundaria

5. CAPÍTULO III: CONCEPTOS EDUCATIVOS

5.0 Art. 7: De acuerdo con los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 artículo 2.

6. CAPÍTULO IV: DERECHOS Y GARANTÍAS

6.0 Art. 8. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES.

6.1 Art. 9: DERECHOS DE LOS DOCENTES

6.2 Art. 10: DERECHOS DE LOS PADRES

7. CAPÍTULO V: DEBERES, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

7.0 Art. 11: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

7.1 Art. 12: DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

7.2 Art. 13: DEBERES DE LOS DOCENTES

7.3 Art. 14. DEBERES y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

7.4 Art. 15: PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA

7.5 Art. 16: PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES, ENTRENADORES Y DIRECTIVOS

8. CAPÍTULO VI: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES y DIRECTIVOS.

8.0 Art. 17: ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

8.1: ESTÍMULOS A DOCENTES

8.2: ESTÍMULOS A DIRECTIVOS DOCENTES

9. CAPÍTULO VII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO

9.0 Art. 19: Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013

9.1 Art. 20: Garantías de la ruta

9.2 Art. 21: **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL COLEGIO**

9.2.1 **PROMOCIÓN:**

9.2.1.1 Acciones de Promoción

9.2.2 **PREVENCIÓN**

9.2.2.1 Acciones de Prevención:

9.2.3 **ATENCIÓN**

9.2.3.1 Acciones de Atención:

9.2.4 **SEGUIMIENTO**

9.2.4.1: Acciones de Atención:

9.3 Art. 22: Mecanismos que el Manual de Convivencia reconoce.

9.4 Art. 23: La Ruta de Atención Integral, según el debido proceso por situaciones Tipo 1, 2 o 3.

10.0 Art. 24: Activación del componente de atención.

10.1 Art. 25: Reportes a entidades gubernamentales.

10.2 Art. 26: **ATENCIÓN A NIÑAS Y JÓVENES EMBARAZADAS**



10.3 Art.27: ATENCIÓN A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES (DROGAS ELECTRÓNICAS)

10.4 Art. 28: ATENCIÓN EDUCATIVA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER.

10.5 Art. 29: ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD DE GÉNERO

10.6 Art. 30: ENFOQUE DIFERENCIAL

10.7 Art. 31: ORIENTACIÓN SEXUAL

10.8 Art. 32: VIOLENCIA SEXUAL: ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS

11.0 Art. 33: SEXTING – CIBERACOSO

Art. 34: ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON FLEXIBILIDAD CURRICULAR

Art. 35: La flexibilidad curricular.

Art. 36: GARANTÍAS DEL PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ACCIONES DISUASIVAS

ACCIONES CORRECTIVAS PREVENTIVAS

ACCIONES DE RESTAURACIÓN O PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

12. Art. 37: DEBIDO PROCESO

12.1 Art. 38: EL CONDUCTO REGULAR

12.2: PASOS DEL DEBIDO PROCESO

12.2.1 LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL

12.2.2 LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO

12.2.3 NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE

12.2.4 INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

12.2.5 REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PROFESIONAL

12.2.6 REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

12.2.7 REMISIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO

13. Art. 39: CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO: PASOS DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III o MUY GRAVES CON REINCIDENCIA

13.1 Art. 40: Notificación validada

13.2 CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES/TIPO I, II Y III CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

14. Art. 41: DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES

SITUACIONES TIPO I o LEVES

SITUACIONES TIPO II o GRAVES

SITUACIONES TIPO III o MUY GRAVES

14 Art. 42: DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES

14.1 Art. 43: **SITUACIONES TIPO I** / LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS

14.2 SITUACIONES TIPO I o LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

14.3 SITUACIONES TIPO I o LEVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR

14.4 Art. 44: **SITUACIONES TIPO II** o GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS

14.5 SITUACIONES TIPO II o GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

14.6 SITUACIONES TIPO II o GRAVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR

14.7 Art. 45: **SITUACIONES TIPO III** o FALTAS MUY GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS



14.8 SITUACIONES TIPO III o MUY GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

14.9 SITUACIONES TIPO III o MUY GRAVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR

15. CAPÍTULO VIII: EDUCACIÓN INCLUSIVA

Art. 46: DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017- M.E.N

15.1. FUNDAMENTO LEGAL Y PEDAGÓGICO

15.2. DEFINICIÓN DEL ÁREA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

15.3. OBJETIVOS DEL ÁREA DE INCLUSIÓN

15.4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

15.5. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

15.6. PRINCIPIOS ORIENTADORES

15.7. Plan individual de ajustes razonables-PIAR

15.8. GARANTÍA DE DERECHOS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN

15.9. ARTICULACIÓN CON EL MANUAL DE CONVIVENCIA

15.10. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

15.11. RUTA DE ATENCIÓN

15.12. DEFINICIONES

16. CAPÍTULO IX: GOBIERNO ESCOLAR

Art. 47. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

16.1. Art. 48 CONSEJO DIRECTIVO: NORMAS Y CONCEPTO

16.2 Art. 49. CONSEJO ACADÉMICO: (Ley 115/94, art. 145 conforme al decreto 1860/94, art. 24).

16.3 Art. 50. EQUIPO DIRECTIVO

16.4 Art. 51. CONSEJO ESTUDIANTIL: (Decreto 1860/94 art. 29)

16.5 Art. 52. PERSONERO (A) ESTUDIANTIL: (Ley 115/94, art.94 - Decreto 1860/94, art. 28)

16.6 Art. 53. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

16.7 Art. 54. ELECCIÓN DEL PERSONERO

16.8 Art. 55. REPRESENTANTE DE DOCENTES

16.9 Art. 56. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO: (Ley 115/94, art. 93).

16.10 Art. 57: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: (Decreto: No 1286, del 27 abril 2005, artículo 5º).

17. ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR POR EL COLEGIO

17.1 Art.58: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: LEY1620/MARZO DE 2013 “Artículo 22 Ley 1620/2013. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia.

18. CAPÍTULO X: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL: (ART. 204 LEY 115/94).

18.1 Art. 59: El Colegio Los Andes de Popayán, por el cual acoge EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

18.2 RESOLUCIÓN 4210 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE1996

18.3 MARCO LEGAL

Criterios del Colegio Los Andes de Popayán.

18.4. POBLACIÓN



18.5. INTENSIDAD HORARIA

18.6. ÁREAS DE APLICACIÓN

19. CAPÍTULO XI: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN S.I.E.E

19.1 Art. 60. NORMAS

El Consejo Académico

El Consejo Directivo

El Consejo De Docentes

20. Art. 61. CURRÍCULO Y SIEE

21 Art. 62. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

22 Art. 63. EVALUACION DEL APRENDIZAJE

23. Art. 64. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

24. LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CRITERIOS PARA VALORAR EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

25 Art. 65. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

26. Art. 66: CASOS EN LOS CUALES SE VALORA CON CERO

27. Art. 67: CASOS EN LOS CUALES SE AFECTA LA NOTA ACTITUDINAL

28. Art. 68: AUSENCIA ESCOLAR

29. Art. 69: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Art. 70: PROMOCIÓN ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

30. Art. 71. FORMAS DE REGISTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

31. Art. 72. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

32. Art. 73: DEBERES DESDE EL SIEE

32.1 DERECHOS DEL ESTUDIANTE

32.2 DEBERES DEL ESTUDIANTE

33.3 DERECHOS DE LOS PADRE DE FAMILIA

33.4 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA



CORPORACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE
COLEGIO LOS ANDES POPAYÁN

NIT: 891.501.402-0

Licencia de funcionamiento N° 0608 de junio de 2005

www.andesschool.edu.co



CORPORACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE
COLEGIO LOS ANDES

NIT. 891.501.402-0

Licencia de funcionamiento resolución N° 0608 de junio de 2005

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO LOS ANDES DE POPAYÁN,

Resolución N° 022 del 14 de julio de 2025.

Por medio de la cual se aprueba y adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo Directivo del Colegio Los Andes de Popayán, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 15, 17 y 23 del decreto reglamentario 1860 de 1994 y Artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Manual de Convivencia Escolar es un instrumento de gestión que regula las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa, promoviendo una cultura de respeto, derechos, deberes, participación y resolución pacífica de los conflictos.
2. Que, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente, corresponde al Consejo Directivo aprobar y adoptar dicho manual como parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Que el equipo de trabajo encargado ha presentado para revisión y aprobación el documento actualizado del Manual de Convivencia, el cual ha sido revisado, discutido y concertado con la comunidad educativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el contenido del **Manual de Convivencia Escolar** del Colegio Los Andes el cual entra en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incluir el Manual de Convivencia aprobado como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO TERCERO. Dar a conocer el Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa mediante los medios institucionales oficiales, y garantizar su difusión, socialización y aplicación.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de Popayán a los 14 días del mes de julio de 2025.

En constancia firman,

Mg. Camilo A. Oviedo Perdomo
C.C. 1.061.692.852 de Popayán
Rector Colegio Los Andes



COLEGIO LOS ANDES
RECTORIA
Popayán - Cauca.

Esp. Leydy Katherine Arcos Vargas
C.C. 1.061.816.601 de Popayán
Secretaría



COLEGIO LOS ANDES
Secretaría
Popayán - Cauca

ventanillaunica@andesschool.edu.co



¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Es el conjunto de normas, principios, valores y procedimientos que regulan la vida escolar de una institución educativa, forma parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y busca promover y garantizar una convivencia pacífica, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, previniendo la violencia escolar, fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER.

Este documento contiene el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones interpersonales de la comunidad educativa Andina, la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su misión y su visión, las orientaciones pedagógicas y las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) que posibilita el desarrollo curricular integral, así como los cánones comportamentales derivados de las normas jurídicas legales vigentes.

OBJETIVOS DEL MANUAL

- a) Propender por el desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones encaminadas a formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes para el aprendizaje de los principios de convivencia y valores institucionales.
- b) Conocer y aplicar las normas y los procedimientos que orientan el buen funcionamiento del Colegio Los Andes de Popayán.
- c) Establecer las estrategias y los procedimientos conducentes a la solución de conflictos propios de la convivencia escolar.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- a. Constitución Política de Colombia de 1991, en especial, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85, 86.
- b. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 que propenden por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y los declara como sujetos de derechos, (artículo 7).
- c. Ley 1620 de marzo de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1695 de 11 de septiembre de 2013.
- d. Ley General de Educación de 1994, en especial, (artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145). Títulos: I, II, III, IV, V, VII y X.
- e. Decreto 1860 de 1994, Capítulo III, artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.
- f. Decreto 1290, de abril de 2009.
- g. Decreto 1965 de 2013: Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
- h. Ley 30 de 1986 (tabaquismo y alcoholismo). La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788.
- i. Ley 18 de 1991, artículos 23, 25 y aquellos lineamientos emanados por parte de la honorable Corte Constitucional en sala de revisión de tutela.



- j. Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y todo lo concerniente a la construcción de los manuales de convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional.
- k. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes.
- l. Decreto 1286 de 2005, correspondiente a la participación de los padres de familia en el proceso educativo de los educandos.
- m. Decreto 2247 de 1997.
- n. Decreto 11411 de 2022.
- o. Sentencias de la Corte Constitucional (Anexo: compilación de sentencias).
- p. Ley 2354 del 9 de mayo de 2024, por medio de la cual modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- q. Ley 1146 de 2007: Prevención de violencia sexuales de niñas y niños.
- r. Ley 1482 de 2011: Ley de antidiscriminación en Colombia.
- s. Ley 1618 de 2013: Estatuto para personas con discapacidad.
- t. Ley 2025 de 2020: Lineamientos para escuelas de padres.
- u. Ley 2170 de 2021: Disposiciones frente a uso de herramientas tecnológicas en las I.E.
- v. Ley 2216 de 2022: Promoción de la educación inclusiva.

1. HORIZONTE INSTITUCIONAL:

1.1 Reseña Histórica del Colegio Los Andes de Popayán

RESEÑA HISTORICA

El Colegio LOS ANDES es una institución educativa de carácter privado, que pertenece a la Corporación de Educativa de Occidente, cuyo objeto social es, el desarrollo de estrategias educativas y pedagógicas para las diferentes etapas del desarrollo humano.

Fundada en el año 1977, inició labores académicas con un número aproximado de 23 estudiantes en los grados materno, prekínder y kínder. A mediados de los años ochenta y ante la necesidad de crear la primaria y bachillerato en el Centro Educativo Los Andes, la psicóloga María Angélica de Kartzow de Vásquez y otras personalidades de la ciudad, crearon la Corporación Educativa de Occidente, entidad sin ánimo de lucro. Sus socios empezaron a trabajar en equipo, con el objetivo de brindar una excelente calidad de educación y formación a sus educandos.

En la actualidad El Colegio LOS ANDES funciona en la zona norte de Popayán, en la Carrera 9 No. 76N-50, y tiene organizado los tres niveles de enseñanza, pre-escolar, básica y media vocacional con los ciclos de básica primaria y básica secundaria jornada diurna en el calendario B.

Tiene LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDEFINIDA para los tres niveles de educación pre-escolar, básica, media vocacional, según resolución 0608 de JUNIO de 2005.

2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

2.1 Misión: El colegio los Andes de la ciudad de Popayán, educa integralmente a niños, niñas y adolescentes fomentando el pensamiento crítico, las expresiones culturales, creativas y deportivas,



el desarrollo de habilidades para el uso de tecnologías, el compromiso con los derechos humanos para construir una sociedad más justa.

2.2 Visión: En el 2030, el Colegio Los Andes de Popayán será pionero en impartir formación a la vanguardia de las nuevas tecnologías y excelencia educativa certificada marcando la diferencia con sus bachilleres, jóvenes líderes con valores sociales sólidos, autónomos, creativos y transformadores, capaces de afrontar los retos sociales, tecnológicos y ambientales del siglo XXI.

2.3 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

El Colegio LOS ANDES de la ciudad de Popayán, considera al estudiante como un ser dinámico, incluyente, multidimensional, libre, transparente, dispuesto al servicio y en búsqueda de lo incondicional para dejar huella en su ser.

Compromiso mutuo: los padres de familia como principales maestros asumen su compromiso consientes que, en el seno del hogar, es en donde empieza la educación del niño donde aprenden sus primeras lecciones de respeto, solidaridad, servicio, tolerancia y responsabilidad. A su vez el colegio se compromete a continuar y reforzar dichos principios reflejados en el quehacer de la vida escolar de sus hijos.

El estudiante como eje central: el estudiante es el centro de nuestro quehacer formativo y educativo. De modo que los procesos pedagógicos, de planeación, ejecución, seguimiento, reflexión, y mejora cobran sentido en desarrollar el potencial de nuestros estudiantes quienes llegan al colegio para desenvolverse al máximo como seres humanos, en sus facetas personales, sociales y académicas como sujetos activos en el proceso de aprendizaje que permita su pleno desarrollo y la construcción del proyecto de vida.

Principio pedagógico: el sentido social es uno de los propósitos de nuestra acción educativa, en donde PENSAR, SENTIR, ACTUAR y SABER CONVIVIR estén articulados a la organización y el trabajo en equipo como espacios propicios para la aceptación de sí mismo y del otro, el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de la comunidad educativa.

VALORES INSTITUCIONALES

Respeto: Todos los miembros de la comunidad educativa reconocemos la dignidad de todas las personas y de su diversidad cultural, social y ambiental, por ello, practicamos la cortesía y la escucha activa, así como el respeto a los procesos, normas y decisiones institucionales para asegurar un entorno ordenado y de calidad.

Tolerancia: Fomentamos la convivencia pacífica y el reconocimiento de las diferencias como fuente de enriquecimiento; promovemos el diálogo constructivo y la resolución colaborativa de conflictos, apoyándonos siempre la mejora continua de nuestras prácticas pedagógicas y de gestión.

Honestidad: Actuamos con transparencia, integridad y coherencia entre el decir y el hacer; garantizamos la rendición de cuentas mediante el registro y seguimiento de informes e indicadores, fortaleciendo así la confianza en la comunidad educativa y el control interno.

Responsabilidad: Asumimos el compromiso con el propio aprendizaje y con el bienestar colectivo; cumplimos y revisamos permanentemente las tareas, proyectos y roles asignados, impulsando la mejora continua de los procesos y el logro de estándares de calidad.



Equidad: Garantizamos igualdad de oportunidades y trato justo para todos los miembros de la comunidad; implementando acciones que atiendan necesidades específicas y reduzcan brechas, para conseguir la excelencia educativa.

Excelencia y liderazgo: Buscamos los más altos estándares académicos y formativos, promoviendo la innovación, la iniciativa y el pensamiento crítico; ejercemos un liderazgo educativo que inspire y guíe procesos de mejora continua.

PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Principio rector:

El libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la diferencia son base de nuestra convivencia y apostamos por el compromiso que cada estudiante y sus padres de familia y/o acudientes asuman al ingresar a nuestra institución, en el cual aceptan la responsabilidad de las consecuencias de su comportamiento, y el deber de apoyar a la comunidad en la búsqueda de una sana convivencia.

- **Participación:** fomentamos la voz de todos los miembros de la comunidad en la construcción y mejora de la convivencia.
- **Responsabilidad:** asumimos las consecuencias de las propias acciones y nos comprometemos con el bienestar colectivo.
- **Solidaridad:** creemos en el apoyo mutuo y empatía con las necesidades de los demás.
- **Inclusión:** Valoramos y respetamos a la diversidad de los estudiantes, sin discriminación alguna.
- **Debido Proceso:** se garantiza un trato justo, objetivo y con derecho a la defensa en cualquier situación convivencial.

2.3.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE:

El estudiante del Colegio LOS ANDES refleja en su vida cotidiana, sus criterios y actitudes que lo distinguen ante la sociedad como un excelente ser humano en todas sus dimensiones y pretende formar estudiantes que puedan realizarse vocacional y profesionalmente en un mundo real y globalizado, y que cumplan con los siguientes principios:

- Ser el principal responsable de su formación y crecimiento como persona, con capacidad para tomar decisiones en forma autónoma.
- Eficiente en su desempeño estudiantil, con un elevado sentido de superación y espíritu investigativo.
- Solidario y comprometido con los problemas que vive actualmente nuestro país, para forjar una sociedad más participativa, justa, libre y fraterna.
- Respetuoso de la diferencia entre los seres humanos en sus múltiples facetas.
- Una persona que asume los principios éticos y morales, con alto sentido de pertenencia.
- Capaz de argumentar, interpretar y ser proponente, lo cual le permite ser altamente competente en un mundo complejo y cambiante.
- Una persona creativa, comprometida con el servicio a la sociedad para desempeñarse profesionalmente con responsabilidad y eficacia.
- Ser capaz de interactuar efectiva y eficazmente en equipos de trabajo, conviviendo en paz y armonía, haciendo uso adecuado de su tiempo libre y de sano esparcimiento.



2.3.2 PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Los padres de familia y acudientes del Colegio LOS ANDES se caracterizan por ser:

- Conscientes que son los primeros y principales educadores de sus hijos y que su comportamiento y actitudes son tomadas por sus hijos como modelo de vida y como ejemplo a seguir.
- Comprometidos con los procesos formativos de sus hijos, acompañándolos en su desarrollo y participando directamente de su formación.
- Responsables de su tarea formadora, atendiendo las exigencias del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Potenciar en sus hijos el sentido de pertenencia por el Colegio.
- Conocer y asumir el PEI, comprometiéndose seria y responsablemente con su aplicación.
- Mantener una constante comunicación con el Colegio para informarse del progreso de sus hijos atendiendo a los llamados de directivos y docentes a entrevistas y/o reuniones, respetando siempre el conducto regular establecido.

2.3.3 PERFIL DEL DOCENTE

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, por lo tanto, el docente del Colegio LOS ANDES es un profesional:

- Competente, honesto y comprometido, que oriente con amor, respeto, justicia, tolerancia a sus estudiantes para lograr una sana convivencia.
- Que interactúa con la comunidad Andina utilizando mecanismos asertivos de comunicación, permitiendo la crítica constructiva.
- Con capacidad de autoevaluación, con espíritu crítico, el trabajo en equipo, el desarrollo de las inteligencias múltiples, habilidades y crecimiento en valores.
- Capaz de atender asertivamente las situaciones convivenciales que se presentan y seguir el debido proceso acorde a la normativa vigente, reportando oportunamente las situaciones a la dependencia correspondiente.
- Con capacidad de planear y ejecutar los planes de aula, estableciendo estrategias de cambio y mejora continua que garanticen la calidad educativa y la formación integral.

2.3.4 PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE:

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo del Colegio LOS ANDES es un profesional:

- Con excelentes principios éticos y morales, comprometido con la misión, visión y con el logro de metas y objetivos institucionales.
- Con capacidad de motivar e inspirar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, escuchando, valorando y apoyando las iniciativas de las personas bajo su dirección.



- Con alta capacidad para comunicar y establecer canales y mecanismos de comunicación e integración entre los diferentes estamentos de la Institución.
- Preocupado por promover, mantener, defender y actualizar permanentemente los ideales contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
 - Humano, capaz de propiciar el trato cordial y fraterno entre los diferentes grupos y personas que conforman la Comunidad Educativa.
 - Sensible, humanitario, imparcial y con un gran nivel de tolerancia y comprensión.
 - Con capacidad para promover la cultura de la calidad.

2.3.5 PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ejercen funciones administrativas que regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el personal administrativo del Colegio LOS ANDES son profesionales comprometidos con:

- Mostrar una conducta ejemplar de atención, ya que son la carta de presentación de la institución.
- Ser personas eficientes y eficaces en el desempeño de sus funciones.
- Ser modelo de espíritu de servicio y lealtad a los principios de identidad institucional.
- Reflejar en su conducta, valores como discreción, amabilidad, respeto y responsabilidad, entre otros.
- Ser consciente de la necesidad de trabajar en equipo, con actitud de formación permanente, de actualización y capacitación.

2.4 POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

2.4.1 POLÍTICA DE INCLUSIÓN:

Ley 1618 de 2013, reglamentada por el Decreto 1421 de 2017, y desarrollada por la Directiva Ministerial No. 4 de 2018, se fundamenta en un marco legal y normativo sólido, diseñado para garantizar el acceso, permanencia, participación y calidad educativa para toda la población, atendiendo a la diversidad desde un enfoque de derechos humanos, diferencial, territorial, de género e interseccional.

2.4.2 POLÍTICA DE CALIDAD:

El Colegio Los Andes de Popayán, se compromete a formar ciudadanos íntegros, gestionando eficazmente los procesos académicos y administrativos, en coherencia con los valores institucionales, promoviendo la mejora continua, la excelencia educativa y la satisfacción de nuestros estudiantes y sus familias.

2.4.3 POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Fundamentada principalmente en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 (artículo 9), junto con lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN). Esta política aplica a todas las instituciones educativas que recolecten, almacenen, usen o circulen datos personales de estudiantes, docentes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

2.4.4 PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA:

- El autocontrol y el respeto a la diferencia son base de nuestra filosofía.



- La disciplina es un medio para la formación integral.
- Nuestras relaciones se fundamentan en el respeto mutuo.
- Cada ser humano es considerado como ser único que manifiesta una amplia gama de diferencias individuales y en el tipo y nivel de inteligencia.
- En el Colegio Los Andes de Popayán, propiciamos ambientes de confianza y seguridad para los integrantes de la comunidad educativa. Es necesario anteponer el bien común ante el bien individual.

2.4.5 PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS:

Integralidad en la formación del estudiante:

El proceso educativo en el Colegio Los Andes de Popayán debe desarrollar de manera equilibrada las dimensiones cognitiva, emocional, ética, corporal, estética, espiritual y social del estudiante.

Aprendizaje significativo y contextualizado:

Se promueve un aprendizaje que tenga sentido para el estudiante Andino, vinculado a su entorno sociocultural y que le permita construir conocimientos útiles para su vida personal y ciudadana.

Participación activa y aprendizaje colaborativo:

El estudiante Andino es protagonista de su propio aprendizaje, se fomenta el trabajo en equipo, el diálogo, el respeto por la diversidad de opiniones y el desarrollo de habilidades sociales.

Equidad e inclusión educativa:

Se garantiza que todos los estudiantes Andinos, sin distinción de origen, capacidades, género, cultura o condición, tengan acceso a oportunidades reales de aprendizaje y desarrollo.

Reflexión crítica y pensamiento autónomo:

Se forma al estudiante Andino como un ser capaz de analizar, cuestionar, argumentar y tomar decisiones responsables de forma autónoma y con criterio ético.

2.4.6 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:

ESCUDO INSTITUCIONAL



BANDERA:

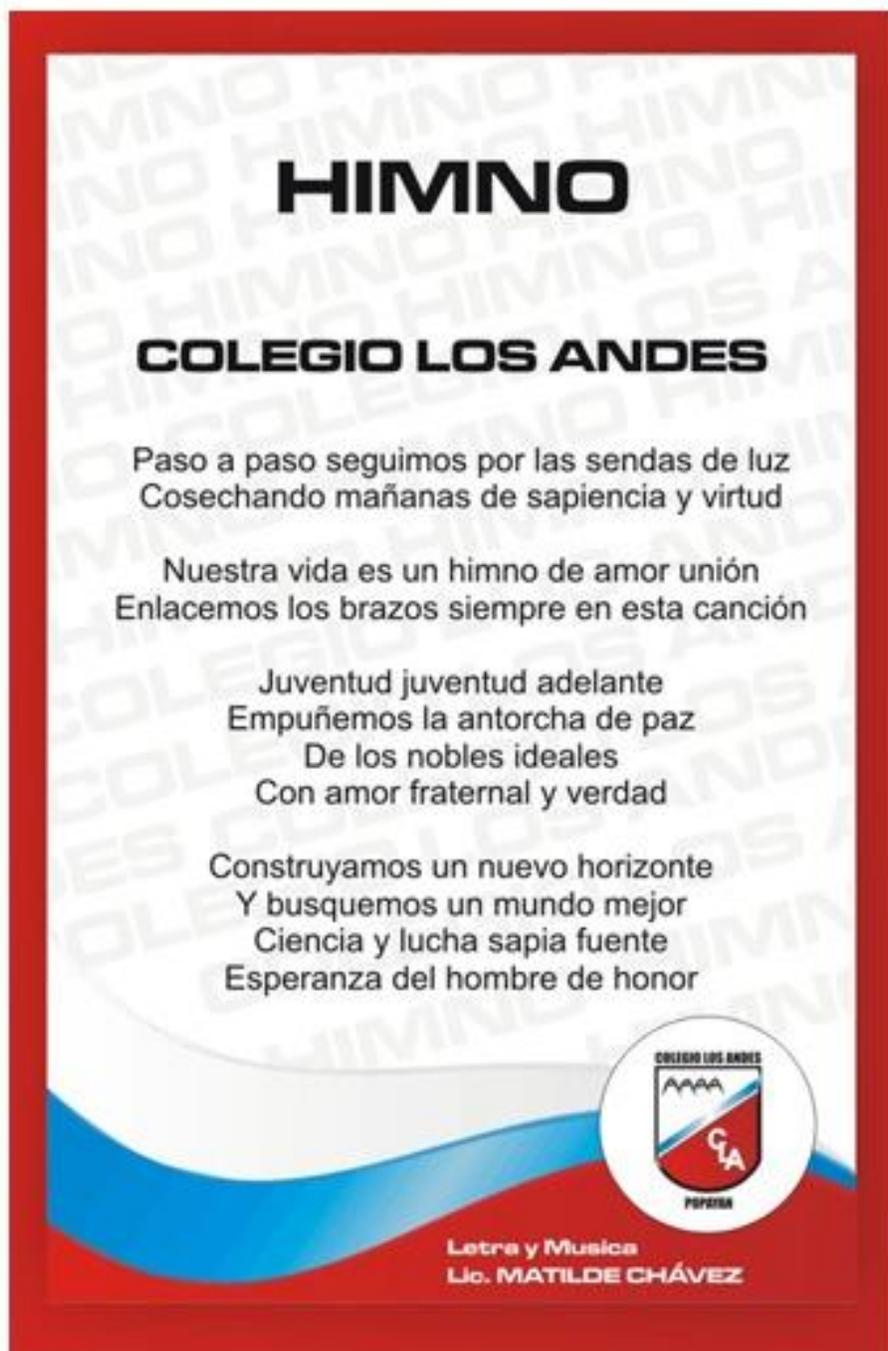
BANDERA: sus colores son blanco, rojo y azul turquí, dividida en franjas horizontales del mismo tamaño.

El blanco como símbolo de la pureza.

El azul turquí símbolo del ser lleno de valores y principios.

El rojo que simboliza el amor, la fraternidad y la amistad.

HIMNO: la letra y música del himno fue escrita por la Lic. MATILDE CHAVEZ



HIMNO

COLEGIO LOS ANDES

Paso a paso seguimos por las sendas de luz
Cosechando mañanas de sapiencia y virtud

Nuestra vida es un himno de amor unión
Enlacemos los brazos siempre en esta canción

Juventud juventud adelante
Empuñemos la antorcha de paz
De los nobles ideales
Con amor fraternal y verdad

Construyamos un nuevo horizonte
Y busquemos un mundo mejor
Ciencia y lucha sapia fuente
Esperanza del hombre de honor



Letra y Musica
Lic. MATILDE CHÁVEZ



GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para mayor claridad en el proceso de apropiación del presente Manual de Convivencia del Colegio Los Andes de Popayán, es importante conocer el significado exacto de los siguientes términos utilizados con frecuencia en nuestro contexto educativo:

Acoso escolar: "Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado". (ICBF, 2018, pág. 19).

Acoso sexual: "Conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica" Las acciones y comportamientos en este tipo de violencia son repetidas y sistemáticas y el propósito del agresor es obtener placer sexual, sin el consentimiento de la víctima. Esta conducta es un delito al tenor del artículo 210 A Código Penal. (Ley 599 de 2000).

Actos sexuales: "Son todas aquellas acciones o comportamiento sexuales, donde no existe penetración de una parte del cuerpo humano u otro objeto". Incluye caricias, tocamientos, besos, etc. que se realiza en contra de la voluntad de una persona. (ICBF, 2018, pág. 13)

Acudiente: es la persona mayor de edad, designada por el padre, madre o representante legal del estudiante, que asume responsabilidades escolares en su nombre.

Agravante: Situación, conducta que agrava otras anteriores.

Amenaza de derechos: Son todas aquellas situaciones que generan riesgos o peligros inminentes para el goce y ejercicio pleno de los derechos por parte de los niños, niñas y adolescentes. (p. 16, ICBF, 2021).

Aprendizaje flexible: Es una forma de individualizar el aprendizaje, por lo que forma parte del aprendizaje personalizado. Cada día nuestros estudiantes y docentes necesitan ser más flexibles en el proceso de enseñanza -aprendizaje y en el momento en que se produce.

Atenuante: Situación que disminuye, calma, normaliza la intensidad de situaciones agravantes anteriores.

Comité: Conjunto reducido de personas que, representando a una colectividad más numerosa, tiene a su cargo determinadas gestiones o funciones.

Comité Escolar de Convivencia: Es el órgano consultivo encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos de la Comunidad Educativa.

Comité de Evaluación y Promoción: Ente asesor de todo lo relacionado con las valoraciones para revisar, analizar y establecer procesos académicos y de promoción.

Compromiso: Valor que impulsa de manera consciente e inconsciente a la acción ante situaciones que requieran solución a corto, mediano y largo plazo.



Comunidad Educativa: Conjunto de personas que tiene responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proceso educativo institucional (directivos, docentes, egresados, personal de servicios generales, administrativos, estudiantes, padres de familia y/o acudientes).

Conducto Regular: Camino que sigue una instancia. Orden o documento sometido a normatividad, Señala las reglas o normas a que debe ajustarse una persona, procedimiento o cosa. (Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación).

Conflicto: Situaciones que se presentan en la cotidianidad escolar y extraescolar a raíz de desacuerdos o de diferencias de opiniones individuales. Resolver un conflicto es escucharse, plantear soluciones, dar razones y justificaciones, lograr acuerdos y cambios a nivel personal, grupal e institucional.

Consejo Académico: Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo.

Consejo de Padres: Órgano del gobierno escolar de participación de los padres de familia y/o acudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio educativo.

Consejo Directivo: Instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.

Consejo Estudiantil: Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos.

Contrato educativo: El contrato educativo se trata de un contrato bilateral, cuyo objeto es el de suministrar los elementos necesarios al estudiante para que éste obtenga la formación de grado o nivel correspondiente a la situación en que se encuentre el estudiante, en sus estudios. Este acuerdo impone en consecuencia obligaciones a las partes, que se encuentran enmarcadas en una legislación de derecho público, por el interés superior que es reconocido a la educación en el ordenamiento jurídico. (Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, art.56).

Convivencia fraterna: es la vivencia necesaria y amplia para que, como personas, desarrollemos la dimensión de la apertura hacia los demás, eliminando las diferencias jerárquicas, haciéndonos solidarios con los demás y aprendiendo a mirar fuera de nosotros mismos.

Correctivo: Acción o mecanismo que permite corregir, formar y progresar en las actividades y en el proceso educativo integral. (Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, art. 87)

Corresponsabilidad: La “CORRESPONSABILIDAD” entre padres/madres y colegio es la clave en el escenario de la comunidad **educativa**, máxima expresión en la que queremos que confluyan todos los esfuerzos para lograr mejorar sustancialmente el éxito educativo, éxito social, y el ser y saber convivir como ciudadanos de nuestros hijos y estudiantes. (Ley 1098 de 2006, art. 10).

Currículo: (del latín **curriculum** -carrera) es el plan de estudios o proyecto **educativo** general en donde se concretan las concepciones ideológicas, socio-antropológicas, epistemológicas, pedagógicas y psicológicas que determinan los objetivos de la **educación** escolar.

Debido Proceso: Pasos a seguir en la evolución de una conducta de manera justa, razonable, correcta como corresponde al caso. (Constitución Política de Colombia, Artículo 29 – Derecho al Debido Proceso).



Disuadir: inducir, mover a alguien con razones a mudar de dictamen o a desistir de un propósito y desistiendo reconocer el error en que estaba y si es muy delicado, reparar la falta a quien se ultrajó.

Educación básica: Corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria: comprende nueve grados y se estructura en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana. (Ley 115, Art.19).

Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. (Ley 115 de 1994, art. 12/Ley 1620 de 2013, art. 3).

Educación inicial: Periodo de inicio de la acción educativa en función de los niños y se refiere a los procesos educativos oportunos y pertinentes que se generan a partir de las necesidades, intereses y características de los mismos, a fin de favorecer aprendizajes significativos que aporten al desarrollo de todas sus capacidades físicas, (biológico) psicológicas (afectivo y cognitivo), y sociales (ambiental).

Educación media: Constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo y el undécimo. Tiene como fin la comprensión de ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo. (Ley 115. Art. 27).

Educación preescolar: Corresponde a la ofrecida al niño menor de seis (6) años, para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, psicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas. (Ley 115. Art. 15).

Emergencia: Una emergencia es una atención de forma urgente y totalmente imprevista, ya sea por causa de accidente o suceso inesperado, están caracterizadas por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales del funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por inminencia del mismo que obliga a una reacción inmediata y una respuesta oportuna y eficaz por parte de las entidades estatales.

Encubrir: Ocultar algo para impedir que sea percibido, hacer lo necesario para que una situación no llegue a saberse.

Enfoque de derechos: Es el reconocimiento de los niños, niñas, adolescente como sujetos de derechos y obligaciones propias de su papel como actores sociales. Este enfoque es determinado para la protección de las dimensiones del ser humano, con observancia del ambiente en el que se desarrollan. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 44 y 67).

Equipo directivo: Equipo de trabajo conformado por el rector y los coordinadores.

Estudiante con discapacidad: Persona con deficiencias o alteraciones en las funciones y /o estructuras corporales, limitaciones en las actividades que puede realizar una persona de su edad y contexto, así como restricciones en la participación en los espacios de la vida cotidiana. Las discapacidades se clasifican así: discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motora, discapacidad cognitiva, autismo y discapacidad múltiple.

Estudiante con talento excepcional:



Persona con un alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera con creces al que se espera que tengan otras personas de su edad y en su medio, habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber. Se acompaña además de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden.

Gobierno Escolar: Organización para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Grooming: Son acciones por medio de las cuales una persona con un perfil falso, busca a través de redes sociales, aplicaciones en línea o a través de dispositivos de comunicación una relación engañosa con un niño, niña, adolescente o joven, con el propósito de conocerlo, ganar su confianza e involucrarlos en actividades sexuales por medio del uso de cámaras web o intercambio de imágenes y textos eróticos o sugestivos, y luego chantajearlos para tener encuentros personales y cometer el abuso sexual físico o involucrarlos en redes de explotación sexual comercial (ICBF, 2018).

Inobservancia: Es el incumplimiento, omisión o negación al acceso de servicios y obligaciones que tienen a cargo las entidades del estado y la sociedad que permiten garantizar el goce y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional. (ICBF, 2017, p. 68).

Liderazgo: Condiciones de líder o ejercicio de sus actividades.

Manual de Convivencia: Documento fundamental en la relación, orientación y dirección de cada uno de los componentes de la Comunidad Educativa. (Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, art. 87).

Maltrato infantil: Son todas aquellas situaciones que vulneran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y ponen en riesgo la vida e integridad física, psicológica, sexual, emocional o mental. (ICBF, 2017, p. 23, 24).

La definición de maltrato infantil expresada en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006): Es toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de su familia, cuidador o cuidadora, representantes legales o cualquier otra persona; produce daño y afecta la integridad personal, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, llegando incluso hasta la muerte.

Negligencia: Hace referencia a la falta de protección y cuidado mínimo que ha de tenerse por un niño, niña, o adolescente por parte de su familia o de las personas cuidadoras. Hay negligencia cuando no se protege a los niños, niñas o adolescentes de situaciones que representan riesgo o peligro o no se atienden las necesidades básicas requeridas, aun cuando se cuenta con las posibilidades para hacerlo. La negligencia se diferencia de las consecuencias de hechos accidentales, derivados de condiciones de pobreza o desconocimiento. (ICBF, 2017, p. 34).

En Colombia, se puede reportar un padre por negligencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) **cuando se identifica que no está cumpliendo con sus obligaciones de cuidado y protección hacia sus hijos**, lo que incluye tanto la atención básica como la protección contra el maltrato y la violencia. La negligencia se manifiesta cuando los padres no atienden las necesidades



básicas del niño, niña o adolescente, ya sean físicas, psicológicas, educativas o de salud, a pesar de tener los medios y el conocimiento para hacerlo, según el ICBF.

Paz y Salvo: Documento que plasma cuando se saldan las cuentas entre un ente deudor y la Institución.

PEI: Proyecto Educativo Institucional que debe responder a situaciones y necesidades de los estudiantes de la Institución.

Personero: Representante de los estudiantes elegido democráticamente para velar por los derechos y deberes de la comunidad estudiantil.

PIAR: Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante.

Primeros auxilios: Es la ayuda básica y necesaria que se le otorga a una persona que ha sufrido algún tipo de accidente o enfermedad hasta la llegada de un médico o profesional paramédico que se encargue de la situación, esto con el fin de preservar la vida del paciente

Procedimiento: Es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación, trabajo o proceso correctamente.

Promoción: Ascender a un estudiante a un grado superior al que tenía, cantidad de estudiantes que egresan.

Reincidencia: Volver a incurrir en un error o situación.

Representante legal: es la persona que ejerce la patria potestad o tiene la representación jurídica del menor de edad, y que responde por él en el ámbito educativo.

Resocialización: Es un proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra a la sociedad.

Resolución rectoral: Decisión que toma el ente correspondiente en algo que plantea dudas. Solución a un problema. (Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 3).

Restauración: Reparación o arreglo de una situación para volverla al estado que antes tenía. (Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, art. 19 y 50).

Restitución: Restablecimiento o recuperación del estado que antes tenía una cosa o situación.

Sexting: Es el envío de información con contenidos eróticos; pueden ser fotografías o textos de naturaleza sexual provocativa, sugestiva o explícita, realizada a través de mensajes o fotos en celulares u otros dispositivos digitales. Normalmente este tipo de intercambio de imágenes o textos se realiza de manera consentida, toda vez que existe una relación afectiva o compromiso entre las personas involucradas, no obstante, es importante indicar que este tipo de situación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes puede constituirse en una conducta punible. (ICBF, 2018).

Sextorsión: Es una forma de explotación sexual, en la cual la persona que envía material con contenido sexual es chantajeada o extorsionada con su propio material para obligarla a entregar dinero o realizar otra actividad en contra de su voluntad, todo en beneficio de quien ejerce el chantaje. “El chantaje consiste en la amenaza de publicar el material en internet o ser enviado a los y las familiares y conocidos(as) de la persona implicada”. (Código Penal Colombiano-Ley 599 de 2000, art. 244).



SIMAT: Herramienta informática que apoya el modelo de gestión de matrícula en las entidades territoriales con el fin de volver más eficiente, eficaz y efectivo el proceso de asignación de cupos de la educación preescolar, básica y media oficial.

Situación: se refiere a los eventos, hechos o conductas que afectan o pueden afectar la convivencia escolar y que se presentan dentro del entorno educativo. (Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia).

Socializar: Transferir, comunicar, compartir un conocimiento, información.

Tocamiento: "tocamiento" se refiere a cualquier contacto físico de naturaleza sexual realizado sin el consentimiento de la persona afectada. Dependiendo de las circunstancias, puede constituir un delito de abuso sexual, acto sexual violento o actos sexuales con menor de 14 años, con las respectivas penas establecidas en el Código Penal colombiano. (Ley 599 de 2000, art. 208).

Urgencia: Son alteraciones en la integridad física o mental causadas o generadas por trauma o enfermedad que ponen en riesgo la vida de una o varias personas, por lo cual se demanda atención médica inmediata a fin de evitar los riesgos de invalidez o muerte.

Valores: Normas sociales, o relaciones interpersonales armónicas. Para obtener un clima saludable y de bienestar para todos.

Violencia Escolar: Son todas aquellas acciones físicas, verbales, psicológicas y gestuales ejercidas por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, contra uno o mas integrantes de la misma, con la intención de generar alguna afectación. (P. 19,20 ICBF, 2017).

Violencia contra la mujer: Se define como cualquier acción violenta ejercida contra una mujer, en razón a su género, con intención de causarle daños físicos, psicológicos, sexuales e incluso la muerte. (ICBF, 2017, p. 19).

Violencias digitales: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoce estas violencias como aquellas que se presentan en el ámbito de las tecnologías y de internet, incluyen “el ciberacoso que se define como el ataque o agresión a una persona o a un grupo de personas de manera sostenida...la publicación de datos personales, también conocido como grooming; la suplantación de identidad en las redes sociales, a través de perfiles falsos, con fines difamatorios; el ciber acoso con violencia verbal y la divulgación de imágenes íntimas sin consentimiento que tiene como objetivo dañar la reputación o la integridad emocional de esa persona.

Violencia sexual: Son todos aquellos actos o comportamientos de carácter sexual, ejercidos contra los niños, niñas o adolescentes, mediante la utilización de la fuerza, amenaza y coerción sea física o psicológica con el aprovechamiento de la condición de indefensión en la que se encuentran. (ICBF, 2017, p. 21).

Vivencias: Es la experiencia que se adquiere a partir de una situación. Con cada vivencia, el ser humano registra una cierta información que le servirá, en el futuro, para enfrentar situaciones semejantes constituyéndose en aprendizaje.

Vulneración de derechos: Son todas aquellas situaciones que generan un daño, lesión, vulneración o perjuicio, que impida el goce y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (ICBF, 2017, p. 28).

NOTA IMPORTANTE: El presente Manual de Convivencia una vez adoptado rige a partir de la misma fecha en que se acoge y estará vigente hasta que sea modificado o ajustado, según las necesidades propias del contexto y el tiempo. Para ello, se



CORPORACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE

COLEGIO LOS ANDES POPAYÁN

NIT: 891.501.402-0

Licencia de funcionamiento N° 0608 de junio de 2005

www.andesschool.edu.co

hacen las modificaciones (adendas) pertinentes y debe ser presentado a consideración ante el consejo directivo para ser adoptado. De acuerdo a las sugerencias realizadas por el Comité Municipal de Convivencia, en cuanto a las Rutas de Atención Integral que se manejan en el municipio de Popayán, deben ser incluidas en el presente manual de convivencia para el año lectivo 2025-2026.



CAPÍTULO 1





3. CAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

3.1 Art. 1: DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

El Colegio Los Andes de Popayán, establece en este Manual de Convivencia el proceso mediante el cual se adquiere la calidad de estudiante, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso y permanencia. A su vez, define las condiciones, procedimientos y los soportes documentales que se deberán presentar para el ingreso y señala los parámetros académicos y conductuales a cumplir por todos los actores en el proceso formativo de los estudiantes, estableciendo las causales de pérdida de la calidad de estudiante.

PARÁGRAFO: La calidad de estudiante del **Colegio Los Andes de Popayán**, se adquiere en el acto de matrícula, mediante la suscripción del Contrato de Prestación del Servicio Educativo de gestión privada, previo el cumplimiento y la aceptación de una serie de obligaciones de carácter académico y financiero, que se detallarán en los respectivos documentos que hacen parte del contrato y la suscripción del mismo estará supeditada al cumplimiento pleno de todos y cada uno de los requisitos que la Institución determinará en su Manual de Convivencia, reservándose el derecho de vinculación, permanencia y retiro.

3.2 Art. 2: DE LA MATRÍCULA:

La matrícula es el acto libre, voluntario y consciente que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo (*Artículo 95, ley 115 de 1994*), que ofrece el Colegio Los Andes de Popayán, y opera mediante la firma del Contrato de Prestación del servicio de educación de gestión privada o el documento de renovación de la matrícula, los cuales son de naturaleza civil.

El ejercicio de esta libertad, otorga a los padres de familia o acudientes del estudiante el derecho y la obligación de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos (*Ley 133 del 23 de mayo de 1994*), en razón de lo cual deberán tener en claro que nuestra Institución tiene una **Orientación Confesional Católica**.

PARÁGRAFO:

Todos los estudiantes que ingresan y presentan una barrera de aprendizaje, discapacidad o diagnóstico establecido, deben diligenciar el documento correspondiente al Anexo 1 del PIAR, el cual permite que los padres de familia reporten si los estudiantes presentan diagnósticos en la línea del aprendizaje y socio emocional con certificado de profesional competente.

ACTO DE CORRESPONSABILIDAD PARA ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:

Incluido en el contrato de matrícula, donde el estudiante, sus padres de familia y/o acudientes validan, garantizan y acatan el debido proceso académico y convivencial como corresponsables del proceso formativo que ofrece el colegio, teniendo en cuenta que la educación es un **derecho-deber**, según lo establecido en los Artículos 96 Ley 115 de 1994 y Artículo 10 Ley 1098 de 2006. Por lo tanto, acatan todas las decisiones que se definan desde el colegio en procesos convivenciales y académico, van en concordancia con la Ley 1098 de 2006-Código de Infancia y Adolescencia para garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la



familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

3.3 Art. 3: DEL PROCESO Y REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA:

3.3.1 PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.

ADMISIÓN

La admisión es el procedimiento establecido mediante el cual el Colegio Los Andes de Popayán hace la selección de estudiantes nuevos, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la legislación educativa colombiana, en aspectos académicos, de convivencia, comportamentales y otros propios de nuestra identidad Andina y se adelanta por parte de un comité de admisiones especialmente constituido para tal fin (*rector, coordinación académica, coordinación de inclusión, coordinación de convivencia y psico orientación*) con lo cual se busca asegurar la integralidad de este procedimiento.

El proceso de admisión se desarrolla de manera estructurada, garantizando la transparencia y el cumplimiento de los criterios institucionales.

- ✓ Inicia con la etapa de inscripción, en la cual los padres de familia diligencian el formulario de preinscripción disponible.
- ✓ Una vez recibido, se realiza un primer filtro para verificar el cumplimiento de los requisitos iniciales.
- ✓ Los aspirantes que superan esta etapa son contactados para continuar con una entrevista psicológica a cargo del equipo del área de psico orientación.
- ✓ En de identificar alguna condición, diagnóstico, alteración, dificultad o trastorno, se solicitará los debidos soportes médicos y se activará la Rita ECD, por lo que se programa una entrevista adicional con el área, con el fin de valorar el cumplimiento de los criterios establecidos de acuerdo con el diagnóstico presentado.
- ✓ Posteriormente, los aspirantes son citados a presentar el examen de admisión, el cual se lleva a cabo bajo la supervisión de coordinación académica y del área de fonoaudiología.
- ✓ Finalizadas estas etapas, el comité de admisiones se reúne para analizar integralmente cada caso, considerando aspectos académicos, convivenciales y de desarrollo personal, con el objetivo de tomar una decisión informada sobre la admisión.
- ✓ Una vez definido el resultado, se notifica formalmente a las familias tanto de los aspirantes admitidos como de aquellos que no han sido admitidos, ofreciendo claridad y respeto en el proceso.
- ✓ Las familias de los estudiantes admitidos continúan con el proceso de matrícula, que incluye la entrega de documentos en secretaría, el pago correspondiente en tesorería y la creación del usuario institucional en la plataforma UDEKI.
- ✓ Solo una vez cumplidos todos los pasos y estando a paz y salvo, el aspirante queda formalmente inscrito y matriculado en la institución.



Para realizar el proceso de admisión se debe tener en cuenta estos pasos:

3.3.2 Estudiantes Nuevos:

Una vez que el nuevo estudiante haya sido admitido, tanto los padres de familia como el acudiente recibirán la factura de matrícula en la institución, donde posteriormente se realizará el pago de la matrícula en las fechas establecidas.

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
3. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar (SIUCE), debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el comité escolar de convivencia.
4. Firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD con el padre de familia y/o acudiente.
5. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - ✓ Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - ✓ Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
 - ✓ Paz y salvo del colegio de procedencia
 - ✓ Certificación de afiliación de seguridad social.
 - ✓ Carné de vacunas (para preescolar)
 - ✓ Constancia de convivencia del plantel del cual procede.
 - ✓ Certificado de audiometría y optometría
 - ✓ Certificación de retiro del SIMAT del colegio de procedencia.

3.3.3 Estudiantes Antiguos:

Los estudiantes antiguos en el momento de renovación de la matrícula, deberán presentar los siguientes requisitos:

- ✓ Paz y salvo de la Institución
- ✓ Fotocopia del carné de seguridad social
- ✓ Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia, se exigirá la firma de un compromiso, cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
- ✓ Informe de avances formativos (boletín).
- ✓ Una fotografía 3x4 cm
- ✓ Seguro de accidentes.
- ✓ Certificado de audiometría y optometría
- ✓ Recibir la factura de matrícula de la Institución, para realizar el pago dentro de las fechas establecidas y en la entidad bancaria determinada por la Institución.

LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: es el acto jurídico (contrato educativo) mediante el cual el padre de familia, acudiente y estudiante legalizan su permanencia en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado, siempre y cuando los padres de familia y/o acudiente manifiesten su deseo de continuar en el colegio.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.



3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico.
4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula con compromiso.
6. Tener en cuenta que los padres de familia y/o acudiente hagan la preinscripción en los plazos establecidos, la cual debe hacerse para garantizar el cupo para el siguiente año lectivo, de lo contrario se dispondrá del respectivo cupo.

PARÁGRAFO:

*El hecho que el estudiante haya aprobado el año lectivo, **NO SIGNIFICA** que el Colegio Los Andes de Popayán esté en la obligación de renovar su matrícula académica para el siguiente año lectivo. Es obligación de los padres de familia y/o acudiente confirmar su cupo una vez haya finalizado el presente año lectivo.*

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA: la matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo.

Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Los padres de familia y/o acudiente deben haber cumplido primeramente con los requisitos de la preinscripción en los plazos establecidos, para garantizar el cupo para el siguiente año lectivo, haciendo entrega diligenciada de la documentación exigida y todos los requisitos solicitados en el proceso establecido en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.
4. No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar (SIUCE).
5. Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de prematrícula.
6. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
7. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula con compromiso y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso, las cuales tendrán seguimiento durante el primer periodo académico para definir su continuidad.
8. Estar a paz y salvo por **TODO CONCEPTO** con el Colegio Los Andes de Popayán y para el caso de estudiantes nuevos estar a Paz y Salvo con la institución de la que proceda.
9. Asentar la matrícula en la secretaría académica de la institución diligenciando los protocolos establecidos, para lo cual los padres de familia y un acudiente deben firmar la ficha de matrícula.

PARÁGRAFO 1: *se realizará un **acta de compromiso** para la matrícula de los estudiantes que hayan presentado dificultades académicas o convivenciales durante el año lectivo anterior, o para los que ingresan nuevos que lo requieran, la cual tiene como finalidad establecer los compromisos que adquieren el padre, madre o acudiente y el estudiante al momento de*



formalizar su matrícula en el Colegio Los Andes, en concordancia con la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1860 de 1994, y principios contenidos en el **Manual de Convivencia** vigente.

PARÁGRAFO 2: en el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa.

CONDICIONES PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:

Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Si viene de calendario A debe continuar en el mismo grado.
2. Provenir de otra institución cuyas especialidades sean afines con la que oferta la institución.
3. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidas en este Manual de Convivencia.
4. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
5. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño MEDIO y constancia de observador actualizado.
6. Firmar el formulario de matrícula con compromiso académico y/o convivencial dado el caso de presentar resultados bajos y haya sido admitido.
7. Firmar el acto de corresponsabilidad y acto de compromiso con su padre de familia y/o acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o institución educativa.

REQUISITOS PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:

Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en la institución y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte del padre de familia, acudiente y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados.
4. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Cumplir con la documentación solicitada por la institución según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
6. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

PARÁGRAFO 1: en el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar (SIUCE), el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución educativa.

PARÁGRAFO 2: la adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidarán automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la institución educativa se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.



PARÁGRAFO 3: *en el momento de firmar la matrícula tanto el padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo o de lo contrario, se hacen acreedores a las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas contempladas en el debido proceso de este Manual de Convivencia.*

CONDICIONES PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES:

Esta comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva, para ingresar a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las discapacidades o de los talentos y capacidades excepcionales que presenta el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por el profesional de apoyo de la institución adscrito al programa de educación inclusiva con calidad.
3. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva.
4. La institución educativa tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual de la institución está determinada para este componente únicamente.
5. Cumplidos los pasos de la Ruta para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva atendido como un estudiante regular de la institución educativa.
6. Presentar registro del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

3.4 Art. 4: CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE GESTIÓN PRIVADA:

Aunado a lo ya señalado en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo de Gestión Privada, y previo cumplimiento de los trámites y procedimientos previamente establecidos para cada caso, la calidad de estudiante del Colegio Los Andes de Popayán se perderá en los siguientes casos:

1. Imposibilidad absoluta de dar cumplimiento al objeto del contrato.
2. No estar a Paz y salvo por todo concepto a la terminación del año académico inmediatamente anterior.
3. Cuando se verifica el retiro voluntario por parte del padre de familia o acudiente.
4. Reprobación por segunda ocasión, consecutiva, de un mismo grado.
5. Por prescripción médica o psicológica URGENTE, en virtud de la cual sea posible considerar la inconveniencia de la permanencia del estudiante en la Institución.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada.
7. Incumplimiento de los deberes y obligaciones consagrados en el presente Manual de Convivencia y/o en el contrato de matrícula (*Artículo 96 Ley 115 de 1994*).
8. Cuando haya sido suspendido por el Comité Escolar de Convivencia por haber incurrido en una situación Tipo II o situación Tipo III que genere daños a la integridad física, causando incapacidad médica y se tengan los soportes médicos correspondientes.



PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE:

La condición de estudiante del Colegio LOS ANDES se pierde cuando:

1. El estudiante haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.
2. Sea retirado voluntariamente por los padres de familia o acudiente mediante acuerdo y carta firmada por su representante legal o acudiente.
3. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
4. Incumplimiento reiterado con las normas establecidas en este Manual de Convivencia escolar, previo seguimiento demostrado con el debido proceso, cuando el Consejo Directivo determine la recomendación de un cambio de espacio pedagógico.
5. Cuando el estudiante haya cometido Situaciones Tipo II (graves) ó Situaciones Tipo III (muy graves) las cuales son constitutivas de presunto delito y sea requerido por las entidades gubernamentales.
6. No ser promovido (reprobar) dos veces el mismo grado de manera consecutiva, dando cumplimiento con el debido proceso académico mencionado en el SIEE.
7. No haber hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma dentro del plazo señalado por la Rectoría.

CONDICIONES DE RETIRO:

Se podrá dar por diferentes razones y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:

1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
3. Por solicitud expresa del Consejo Directivo ante la recomendación del Comité De Convivencia Escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (15% del programa establecido). Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la Institución Educativa cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.
5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente Manual de Convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.
6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del Manual de Convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.
8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
9. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.



10. Por recomendación expresa del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinará finalmente la situación.

11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del padre de familia o acudiente (quienes hayan firmado el formato de matrícula) o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este Manual de Convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO 1: *Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.*

PARÁGRAFO 2: *Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte de la Institución Educativa, estarán condicionados a su cancelación total.*

PARÁGRAFO 3: *La Institución Educativa se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los estudiantes que solicitan su retiro.*

PARÁGRAFO 4: *El Consejo Académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política, ésta debe ser difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como anexos pertinentes.*

3.5 Art. 5:

COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS:

El Colegio Los Andes de Popayán define, adopta y cobrará los valores correspondientes a los costos educativos de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994, Artículos 201 y 202 y sus decretos reglamentarios 2253 del 22 de diciembre de 1995 y con la resolución que anualmente realiza la Secretaría de Educación - Alcaldía de Popayán, en concordancia con lo establecido por el M.E.N.



CAPÍTULO 2





4. CAPÍTULO II: USO DE UNIFORMES

4. Art. 6: PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES:

El uniforme institucional promueve la identidad del colegio e identifica a sus estudiantes en todas las actividades. Tiene además una función de seguridad y debe ser portado con respeto y sentido de pertenencia, por lo tanto, se considera que la buena presentación personal es un valor agregado que el estudiante debe interiorizar y reflejar externamente como parte de su formación integral.

Los estudiantes del Colegio Los Andes de Popayán deberán portar los uniformes según las exigencias de presentación así:

- Presentarse al Colegio con el uniforme completo y bien aseado, tanto para la asistencia corriente a clases, como para todas aquellas actividades dentro y fuera de la institución, bajo el entendido que el uniforme imprime carácter y pertenencia a la Institución y debe portarse con dignidad y respeto.
- Respetar el horario establecido para el uso del uniforme de diario y de educación física.
- No combinar prendas del uniforme de diario con prendas del uniforme de educación física. El no acatar estas normas dará motivo para iniciar proceso convivencial si se evidencia reincidencia, lo cual deberá ser registrado en el formato de acompañamiento y seguimiento del estudiante.

Todos estamos llamados a velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el porte adecuado del uniforme y este se debe revisar desde el ingreso de los estudiantes al colegio. Desde la Coordinación de Convivencia se revisará constantemente el cumplimiento de esta norma, haciendo la respectiva revisión en cada aula de clase, llevando el registro de los estudiantes que incumplan dicho acuerdo. Los estudiantes que reincidan en el incumplimiento del uso adecuado de los uniformes, deberán junto a sus padres o acudientes, firmar un compromiso convivencial para la no repetición de esta situación.

4.1 UNIFORME DE DIARIO PRIMARIA: para grados de preescolar y primero, sudadera Institucional: pantalón color azul oscuro y chaqueta color azul y blanco con escudo del Colegio Los Andes, con referencia: **MICROPRINCE-193921**, camibuso blanco con escudo del Colegio Los Andes, medias color azul oscuro y tenis color azul oscuro.

4.2 UNIFORME DIARIO MUJER: Falda establecida con color rojo, chaqueta color rojo con el escudo del Colegio Los Andes, camibuso con escudo del Colegio Los Andes, medias blancas, zapatos color negro.

4.3 UNIFORME DIARIO HOMBRE: pantalón azul oscuro (no jean) con referencia de tela: **QATAR-193920**, chaqueta color rojo con el escudo del Colegio Los Andes, camibuso con escudo del Colegio Los Andes con referencia **POLUX-110601**, medias color azul oscuro, zapatos color azul oscuro.

4.4 UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA

Sudadera Institucional: pantalón color azul oscuro y chaqueta color azul con escudo del Colegio Los Andes, con referencia: **MICROPRINCE-193921**, camibuso blanco con escudo del Colegio Los Andes, medias color azul oscuro y tenis color azul oscuro.



CAMISETA EDUCACIÓN FÍSICA:	
REFERENCIA TEXTIL:	Montesimone
CÓDIGO COLOR:	110601 acabado de Davos

SUDADERA Y CHAQUETA EDUCACIÓN FÍSICA:	
REFERENCIA TEXTIL:	Microprince
CÓDIGO COLOR:	193921

POLO PARA UNIFORME DE DIARIO:	
REFERENCIA TEXTIL:	Polux
CÓDIGO COLOR:	110601

PANTALÓN PARA UNIFORME DE DIARIO:	
REFERENCIA TEXTIL:	Qatar
CÓDIGO COLOR:	193920

PARÁGRAFO 1:

Cuando un estudiante se presente sin el uniforme completo, deberá justificar tal situación, por escrito en la agenda Institucional o por correo electrónico dirigido a coordinación de Convivencia, por parte de los padres de familia o acudiente.

PARÁGRAFO 2

Si el incumplimiento persistente con el uniforme se considera una falta de identidad y pertenencia, se procederá a aplicar los criterios y procedimientos establecidos por el Colegio, contemplados en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 3

No se utilizarán gorras, gorros dentro de las aulas de clase, oficinas, aula máxima o en actos culturales o religiosos.



CAPÍTULO 3





5. CAPÍTULO III: CONCEPTOS EDUCATIVOS

5.0 Art. 7: Acorde con los lineamientos de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 en su artículo 28, que refiere la incorporación en el Manual de Convivencia de los conceptos educativos básicos que la Comunidad Educativa debe conocer.

5.1 Art. 8: CONCEPTOS:

Acoso escolar: Cualquier acción u omisión, intencional y reiterada, que se ejerce entre estudiantes o por parte de un tercero, y que produce daño físico, psicológico, sexual o social a la víctima, afectando la convivencia escolar.

Competencias ciudadanas: se definen como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Conducto regular: según la Ley 1620 de 2013 se entiende como el proceso jerárquico que deben seguir los estudiantes, padres de familia-acudientes y miembros de la comunidad educativa para presentar solicitudes, quejas o reportes dentro del establecimiento educativo.

Debido proceso: en el contexto de la convivencia escolar se entiende como el conjunto de garantías jurídicas y procedimentales que deben respetarse para asegurar que cualquier actuación disciplinaria o de seguimiento frente a una situación que afecte la convivencia escolar sea justa, transparente y respetuosa de los derechos de los estudiantes.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales.

Manual de Convivencia

Documento que regula las normas, derechos y deberes dentro de la institución para promover la sana convivencia escolar (Ley 1620 de 2013).

Inclusión Educativa

Política que garantiza el acceso, permanencia y aprendizaje de todos los estudiantes, atendiendo a la diversidad y eliminando barreras (Ley 1618 de 2013, Decreto 1421 de 2017).

Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Plan que orienta la misión, visión, objetivos y estrategias pedagógicas de la institución (Ley 115 de 1994).

Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Conjunto de políticas y estrategias para prevenir y atender la violencia y el acoso escolar (Ley 1620 de 2013).

Evaluación Integral

Proceso que valora el desarrollo académico, socioemocional y físico del estudiante, buscando su formación integral (Ley 115 de 1994).

Política de Tratamiento de Datos Personales

Normas para proteger la información personal de estudiantes y comunidad educativa (Ley 1581 de 2012).



Atención a la Diversidad

Estrategias pedagógicas para responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes (Decreto 1421 de 2017).

Derechos y Deberes de los Estudiantes

Normas que reconocen y garantizan los derechos humanos y responsabilidades dentro del contexto escolar (Ley 115 de 1994 y Ley 1620 de 2013).

Formación en Derechos Humanos, Sexualidad y Ciudadanía

Enfoque transversal para fortalecer valores, respeto, y responsabilidad social (Ley 1620 de 2013).

Ajustes Razonables

Adaptaciones en el currículo o entorno educativo para garantizar el acceso y participación de estudiantes con discapacidades o condiciones especiales (Ley 1618 de 2013).



CAPÍTULO 4





6. CAPÍTULO IV: DERECHOS Y GARANTÍAS

6.0 Art. 9: DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES.

De conformidad con el decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 35, el presente artículo tendrá en cuenta la Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

1. A recibir una inducción general sobre la Institución Educativa al iniciar el año escolar, cuando se trate de un estudiante nuevo.
2. A ser escuchado cuando exprese su opinión, en forma respetuosa, sobre asuntos relacionados con su formación y el funcionamiento de la Institución Educativa.
3. A recibir de la Comunidad Educativa, un acompañamiento en su proceso de formación que lo estimule en sus logros y lo oriente en sus dificultades.
4. A utilizar el conducto regular para expresar sus inquietudes, quejas y sugerencias para la buena marcha de la institución siguiendo la ruta de atención integral para la convivencia escolar contenida en el Capítulo Segundo, Título IV, Decreto 1965 de 2013.
5. A recibir ayuda que complemente su formación integral a través de: Acompañamiento, servicios de psico-orientación, primeros auxilios básicos en salud.
6. A promover y a participar en actividades académicas, pedagógicas y complementarias como: culturales, deportivas, recreativas y empleo del tiempo libre.
7. A utilizar las instalaciones, materiales, recursos didácticos, dotaciones y servicios que posea el Colegio, según las normas establecidas y con la presencia de un profesor.
8. A desarrollar sus actividades valorativas establecidas dentro de los criterios de evaluación implementados en el sistema Institucional de Evaluación – SIEE, dentro del tiempo establecido.
9. A conocer al inicio de cada período los desempeños, indicadores de desempeño, los contenidos académicos y de formación de cada una de las áreas del conocimiento, para que tenga espacios de participación dentro del proceso de evaluación y a conocer el nuevo SIEE.
10. A gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades; sin ninguna discriminación por razones de: etnia, sexo, origen, lengua, religión y opinión, sin perjuicio de los principios filosóficos y religiosos que rige en el colegio.
11. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el orden jurídico como lo dice la Constitución Nacional en su *artículo 16*, los principios y normas contenidas en el Manual de Convivencia vigente.
12. A ser representado por sus padres o acudientes y acompañado por otro docente de su curso cuando se le esté llevando a cabo un proceso de seguimiento de comportamiento o académico en la Institución. De igual manera, tiene derecho a estar informado de la evolución del mismo, las decisiones que se adopten y a presentar los descargos pertinentes según el caso.
13. A recibir los estímulos y distinciones consagrados en el Manual de Convivencia.



14. A contar con profesores idóneos y capacitados en las áreas académicas y en el manejo pedagógico de los grupos.
15. A ser evaluado con justicia y equidad.
16. A conocer los resultados de su proceso evaluativo en cada una de las áreas del conocimiento y formación, con el fin de crear espacios para las aclaraciones y reclamos pertinentes.
17. A un acompañamiento y seguimiento adecuado en los procesos de comportamiento, teniendo en cuenta el conducto regular.
18. A ser llamado por su nombre, con exclusión de apodosos o sobrenombres.
19. A representar al Colegio en eventos culturales, sociales, religiosos, deportivos, académicos y demás que le den oportunidad de expresar su grado de madurez, responsabilidad y formación general, concertado a las directrices que para tal fin se establezcan, previamente acordadas con el estudiante, sin tener perjuicio en su proceso educativo.
20. El estudiante tendrá derecho a recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad dentro del establecimiento, notificándose de manera inmediata a su familia.
21. A recibir los informes de desempeño académico, de manera oportuna en los periodos establecidos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. A obtener permiso para ausentarse del colegio, previa solicitud de los padres de familia, acudientes o terceros, con autorización escrita de estos.

PARÁGRAFO:

Aunque el Colegio Los Andes de Popayán es de orientación católica, incluye estudiantes que profesan otros credos o religiones, quienes respetarán y serán respetados en sus creencias, demandando de ellos en forma recíproca, respeto por las creencias y prácticas religiosas de la mayoría católica de la Institución. Para lo relacionado con estudiantes con otras creencias, se sugiere que la institución sea informada por parte de los padres de familia.

6.1 Art. 10: DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Los docentes son parte integrante de la comunidad educativa, alentados por un compromiso especial de colaboración con el estudiante, para que éste logre su autoformación mediante el ejercicio de prácticas pedagógicas, científicas, tecnológicas y demás, acordes con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia, la Institución y la sociedad.

1. A ser tratado con respeto, siendo llamado por su propio nombre, evitando el uso de sobrenombres o apodosos.
2. A ejercer la libertad de expresión y de cátedra de conformidad con los objetivos de la Institución y las obligaciones contractuales.
3. A hacer sugerencias, observaciones y exigencias que tengan que ver con el desarrollo pedagógico y científico del proceso formativo.
4. A elegir y ser elegido para los cargos instituidos en el Gobierno Escolar.
5. A presentar propuestas o proyectos investigativos encaminados a la superación académica y/o humano de los estudiantes.
6. A recibir información oportuna sobre las actividades a realizar laborales y/o esparcimiento, ya sea verbalmente o por escrito.
7. A expresar sus ideas y sugerencias, esperando que las mismas redunden en beneficio de la comunidad educativa.
8. A recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en los procesos pedagógicos.
9. A ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.



10. A que se le hagan las observaciones, objetiva y oportunamente, cuando la Institución, así lo considere.
11. A que sea utilizado el conducto regular para expresar sus inquietudes, quejas y sugerencias para la buena marcha de la institución.
12. A ser respetado en su dignidad humana e integridad personal, sin discriminación alguna por razones de sexo, etnia, ideología, religión, política o clase social.
13. A ser reconocido como figura de autoridad dentro y fuera del aula de clase.

6.2 Art. 11: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

Se constituyen en derechos de los padres de familia, en relación con la educación de sus hijos, los siguientes al conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el servicio educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar, además:

1. Expresar de manera respetuosa y por medio del conducto regular sus opiniones y sugerencias respecto del proceso educativo brindado a sus hijos.
2. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos.
3. Recibir respuesta oportuna sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
4. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, por medio físico o digital.
5. Al estar a paz y salvo en la mensualidad con el colegio, acceder a la plataforma Institucional para revisar el rendimiento integral de su hijo.
6. Recibir por correo electrónico las circulares, comunicados o programación que se realice en el colegio. La comunicación se podrá hacer además por medio de la agenda escolar.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus Decretos reglamentarios.
9. A ejercer el derecho y participar en la conformación Consejo de Padres del colegio.



CAPÍTULO 5





7. CAPÍTULO V: DEBERES, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

7.0 Art. 12: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

El estudiante es matriculado en el Colegio Los Andes de Popayán asumirá y cumplirá los siguientes deberes, teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 1620 de 2013 y decretos reglamentarios (1965 de 2013).

1. Reconocer que el Colegio Los Andes es un colegio Confesional Católico.
2. Conocer, interiorizar y poner en práctica la filosofía y principios consagrados en este manual de convivencia.
3. Comportarse de acuerdo con la moral y las buenas costumbres dentro y fuera del colegio.
4. Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares y complementarias de formación que programe la Institución, con el uniforme correspondiente a cada actividad.
5. Abstenerse de realizar actos que perturben el comportamiento del grupo o de la comunidad de las actividades realizadas al interior del colegio o aun siendo actividades institucionales por fuera de este.
6. Respetar a sus compañeros, no burlarse por sus debilidades o destrezas tanto en el aula de clase como en otros sitios del Colegio o fuera de él, informando oportunamente las situaciones irregulares sobre algún estudiante o grupo.
7. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes e inmuebles de la institución para los fines que hayan sido destinados.
8. Solicitar a los coordinadores el permiso para salir del colegio en horas de clase, previa autorización verbal (vía telefónica) o por escrito de los padres o acudientes.
9. Practicar hábitos de excelente higiene, aseo y presentación personal.
10. Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
11. Utilizar la cafetería conservando el respeto y orden en el turno de la fila como factores de un adecuado y funcional servicio en los horarios establecidos y autorizados.
12. Actuar correctamente en la presentación de evaluaciones orales, escritas, trabajos, desarrollo de guías, absteniéndose de realizar acciones fraudulentas tales como: copiar en las evaluaciones, alterar planillas de, libros reglamentarios y demás documentos de carácter institucional.
13. Informar oportunamente a los padres de familia o acudientes cuando sean citados a reuniones o informaciones de carácter general o individual.
14. Tener disponibles los elementos solicitados previamente para trabajar en clase, tales como textos, implementos de dibujo, diccionario, cuadernos, lápices, los cuales serán de uso personal.
15. Utilizar de manera adecuada con fines pedagógicos y con orientación de los docentes los materiales de tecnología en las aulas de clase.
16. Conservar la sana convivencia; sin usar vocabulario soez, ofensas verbales, comentarios falsos y tendenciosos se consideran atentados contra la moral y las sanas costumbres.
17. Velar por la integridad física de todos los miembros de la comunidad educativa y de los bienes propios de la infraestructura, cualquier daño causado habrá de ser reparado por el responsable y sus padres o acudientes.
18. Debido respeto por la integridad física de los miembros de la comunidad educativa; por tanto, está prohibido el porte y utilización de armas de fuego o corto-punzantes dentro o fuera de la institución.



19. Contribuir con el aseo de la institución y el cuidado de la planta física; depositar los residuos en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, paredes ni muros, como muestra de respeto y cultura por las personas que colaboran en la limpieza del colegio.
20. Participar en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales.
21. Estudiar con responsabilidad, autoevaluándose permanentemente, aprovechando al máximo las orientaciones recibidas de sus profesores.
22. Respetar los implementos de trabajo de sus compañeros y los elementos dispuestos por la institución, no apropiándose indebidamente de ellos ni haciendo uso indebido de los mismos.
23. Enmendar los posibles errores cometidos en sus relaciones interpersonales bajo la guía de los docentes, padres de familia y orientadores.
24. Hacer uso correcto de los baños, manteniendo la buena presentación de los mismos.
25. Fomentar la armonía, solidaridad y espíritu de cooperación entre los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
26. Respetar y apoyar, en general, a las autoridades legítimamente constituidas y, en especial, a las establecidas en la institución.
27. Defender y difundir los derechos humanos y deberes institucionales, como fundamento de la convivencia pacífica.
28. Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro del espíritu de conciliación y justicia.
29. Utilizar el tiempo de descanso y recreación en los espacios y horarios señalados por la institución, absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos.
30. Participar en la elaboración de trabajos grupales, cuando el docente señale o autorice y aportar los elementos que se requieran de manera proporcional y oportuna.
31. Dedicar el tiempo libre a desarrollar hábitos o estrategias que le propicien el acercamiento al conocimiento en todas las áreas del saber, hábitos de la lectura, hábitos de vida saludable, recreación, cultura, arte y deporte.
32. Presentar reclamos para revisión de evaluaciones de manera respetuosa teniendo en cuenta el conducto regular.

7.1 Art. 13: DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES:

1. Incurrir en actos que perturben la tranquilidad del grupo o de la comunidad en general, en cualquier actividad realizada por el Colegio.
2. Ingresar al colegio, elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica, o que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres. Lo mismo que portar joyas, dinero en exceso u objetos de valor QUE NO SON SOLICITADOS por el Colegio Los Andes.
3. Consumir, vender o portar cualquier cantidad de sustancias alucinógenas o psicoactivas, aun la denominada dosis personal, dentro o fuera del colegio. (Decreto 1108 del 11 de mayo de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006).
4. Ingresar o permanecer en el colegio bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicoactivas, o consumir dichos elementos al interior del mismo.
5. Fumar, portar o distribuir cigarrillos de cualquier tipo, vapeadores o elementos similares a estos dentro de la institución, Ley 2354 de 2024.
6. Realizar ventas, rifas, sorteos, apuestas u otras actividades a nombre propio, de terceros o tomando el nombre del Colegio para obtener ganancias personales o de personas ajenas o propias a la institución.
7. Portar armas de cualquier tipo dentro de la institución.



8. Se prohíbe terminantemente utilizar elementos tecnológicos dentro de las instalaciones del Colegio Los Andes (**celulares, tabletas, relojes inteligentes y similares**) con fines diferentes a la actividad pedagógica y sin permiso de las coordinaciones.
9. Consumir alimentos dentro del aula de clase.
10. Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas o que contengan SPA (sustancias psicoactivas).
11. Ofender con gestos o vocabulario inadecuado a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Recibir materiales, tareas, loncheras o similares después de iniciada la jornada escolar.

PARÁGRAFO

El Colegio Los Andes **NO SE HACE RESPONSABLE** por la pérdida, deterioro o daño causado de los elementos que **NO SON SOLICITADOS** y que sean traídos por los estudiantes para usar durante la jornada académica, como celulares, tablets, relojes, joyas, relojes inteligentes, entre otros. (Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021.)

7.2 Art. 14: DEBERES DE LOS DOCENTES:

Los Docentes del Colegio Los Andes de Popayán asumirán y cumplirán los siguientes deberes, aunados a los señalados en el contrato de trabajo y el reglamento interno de trabajo:

1. Cumplir con las obligaciones generales y especiales adquiridas al momento de la suscripción del contrato laboral.
2. Respetar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa sin discriminación alguna por razón de sexo, etnia, ideología, religión, política o clase social.
3. Ser un ejemplo de vida, respetando, cumpliendo e inculcando los valores y principios del Colegio Los Andes.
4. Preparar, planear, dirigir y desarrollar personalmente la labor docente asignada.
5. Participar de forma activa en las actividades pedagógicas, con el fin de profundizar en los enfoques pedagógicos y educativos.
6. Dar a conocer a sus estudiantes, durante el transcurso del año escolar, el plan de asignatura del área al iniciar cada período, los desempeños, las competencias, la planeación de actividades a evaluar, las dimensiones humanas a desarrollar y los derechos básicos de aprendizaje establecidos por el MEN.
7. Respetar la libre expresión y el disentimiento respetuoso y razonable, tanto de los estudiantes como de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
8. Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con el colegio y su filosofía.
9. Escuchar y atender con ánimo respetuoso y desprevenido, justo y equitativo a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
10. Cumplir puntualmente con los horarios establecidos por el Colegio para las actividades escolares y extraescolares, sin perjuicio de la libre disposición del tiempo libre de los estudiantes y padres de familia y dar aviso oportuno en caso de cambio de horario.
11. Evaluar integralmente a los estudiantes en su comportamiento y rendimiento académico, haciendo conocer a los mismos y a sus padres los sustentos de la evaluación.
12. Hacer uso de las herramientas tecnológicas de que disponga la institución para la planeación, seguimiento y evaluación del proceso formativo de los estudiantes.
13. Tener en cuenta las diferencias de personalidad y capacidades de los estudiantes en el momento de la evaluación.
14. Evaluar a los estudiantes de manera extemporánea cuando haya justificación de la ausencia o cuando el Rector o Coordinadores así lo determinen.
15. Respetar los tiempos libres y de recreación de los estudiantes.



16. Recibir, revisar y evaluar todos los trabajos que los estudiantes presenten en ejercicio de su deber escolar.
17. Evaluar de manera personal y directa los trabajos y tareas de los estudiantes, evitando cualquier delegación al respecto.
18. Abstenerse de exigir la presentación de trabajos cuya elaboración conlleva a gastos desmedidos.
19. Mantener una presencia cercana y activa con los estudiantes en los descansos y en todas las jornadas escolares y extraescolares especiales.
20. Tener en cuenta las estipulaciones de la legislación escolar, Ley 1620 de 2013, Código de infancia y adolescencia y demás afines a la educación.
21. Acatar y dar cumplimiento a las observaciones que se le hagan con respecto a la superación personal e institucional.
22. Reportar oportunamente en el formato de acta correspondiente, los casos convivenciales, siguiendo el conducto regular y respetando el debido proceso.
23. Entregar al final del año lectivo, el informe al 100% de gestión de su asignación académica y de las situaciones convivenciales atendidas durante el transcurso del mismo. Así mismo, si es director de curso, entregar la carpeta con los formatos de acompañamiento y seguimiento de todos los estudiantes a su cargo con las respectivas actas totalmente diligenciadas con firmas de los asistentes a las reuniones. Este es un requisito para poder firmar paz y salvos por parte de las coordinaciones.
23. Para solicitar **permiso personal**, lo debe hacer ante la coordinación de Convivencia (si el permiso es inferior a un día o con rectoría si el permiso es superior a un día; enviando con un mínimo de 48 horas de anticipación por **correo electrónico Institucional**, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
 - Buscar los reemplazos con sus compañeros docentes que tengan “horas administrativas” según el horario establecido, para que acompañen a los cursos durante su ausencia.
 - Entregar las respectivas guías de trabajo acordes a la temática a trabajar con los cursos.

PARÁGRAFO: El colegio asignará los reemplazos en los siguientes casos:

- Por representación Institucional en eventos académicos, deportivos y culturales.
- Por incapacidad médica certificada por la EPS, no se aceptan incapacidades por médicos particulares.
- Por calamidad doméstica.

NOTA:

El no cumplimiento de lo anteriormente descrito, se considerará como ausentismo injustificado y se tomará administrativamente como tiempo no remunerado. El ausentismo se considera **injustificado** cuando un docente no asiste a su lugar de trabajo (clases, reuniones, jornadas pedagógicas, entre otras.) y **no presenta una causa válida ni justifica su ausencia** con los soportes exigidos por la institución, como incapacidades médicas, licencias, permisos legales o calamidades debidamente certificadas.

7.3 Art. 15. DEBERES y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

El presente artículo, acorde a los lineamientos de la ley 1620 de 2013 en su Artículo 22, refiere que: **La participación de la familia**, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.



2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y el manejo responsable y seguro de la sexualidad, acudiendo a los llamados y citaciones realizadas desde el colegio desde las diferentes dependencias.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Disponer de una cuenta correo electrónico y un número de contacto que serán los mismos anotados en el contrato de matrícula o de prestación del servicio educativo de gestión privada, esta será la misma información que se suministrará a la secretaría académica del colegio y serán el canal de comunicación de la institución para con ellos.
7. Cumplir con las condiciones del acto de corresponsabilidad y demás obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia vigente, aportando los soportes médicos correspondientes por algún tratamiento o apoyo profesional externo al colegio.

RESPONSABILIDADES:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada o matrícula y las contempladas en este manual de convivencia.
4. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, responsabilidad y tolerancia mutuos que favorezcan la educación de los hijos y una asertiva relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de las cuales tengan conocimiento y puedan afectar la correcta o normal prestación del servicio educativo contratado.
6. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
7. Participar en el proceso de evaluación institucional anual del colegio.
8. Velar por el conocimiento y la garantía de los derechos del niño y de los jóvenes, consagrados en la Constitución Política de Colombia y en los tratados internacionales.
9. Presentarse en el momento de la matrícula, padre y madre personalmente con su documento de identidad para suscribir el Contrato de Prestación del Servicio Educativo. Si esto no fuere posible designar un acudiente responsable para que lo reemplace y presente los documentos requeridos por el Colegio.



10. Identificarse con los principios del Colegio Los Andes y reflejarlos en el sentido de pertenencia hacia la Institución que se encarga de su formación integral.
11. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y demás elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
12. Velar por la buena presentación personal de su hijo y el porte digno de los uniformes del Colegio.
13. Responder por los daños o desmejoras que sus hijos o acudidos causen a los bienes de la institución, a los compañeros, docentes o demás miembros de la comunidad educativa tanto en su integridad personal como en sus bienes materiales.
14. Pagar oportunamente y en el plazo estipulado cada una de las obligaciones económicas contraídas con la institución.
15. Garantizar la permanente asistencia de sus hijos o acudidos a las actividades escolares ordinarias y extracurriculares que el colegio programe y justificar dentro de los tres días hábiles siguientes los motivos de su ausencia ante la Coordinación de Convivencia.
16. Asistir puntualmente a las reuniones generales planeadas por el Colegio, profesores, psico orientadores y directivos, Independientemente de las obligaciones financieras pendientes con el colegio.
17. Solicitar cita para dialogar con los profesores, para aclarar dudas, informarse sobre el desempeño académico, de convivencia o para buscar estrategias que permitan resolver las dificultades que se presenten en el proceso formativo de sus hijos.
18. Ser respetuosos en el trato a profesores, psico orientadores, directivos y demás miembros de la Comunidad Educativa. Dirimir los conflictos que se presenten mediante el diálogo y la concertación, evitando actitudes que puedan generar cualquier tipo de enfrentamiento.
19. Informar de manera oportuna las anomalías que se encuentren en la prestación del servicio siguiendo el conducto regular.
20. Recibir de manera puntual especialmente a los niños de primaria y preescolar al terminar la jornada escolar o las actividades que el Colegio programe.
21. Revisar y responder de manera puntual cualquier solicitud enviada por los diferentes canales de comunicación con los que cuenta el colegio (correo electrónico, citaciones escritas, otros canales oficiales de comunicación del colegio).
22. Informar al colegio las condiciones puntuales de salud de su hijo o acudido (artículo 27 Ley 1098 de 2006: derecho a la salud).

PARÁGRAFO:

Las inasistencias justificadas son aquellas que ocurren por enfermedad, citas o tratamientos médicos, por representación deportiva en torneos nacionales o internacionales (debidamente certificadas). En caso de calamidad doméstica y/o trámites legales. La no asistencia al Colegio, por cualquier motivo, debe justificarse mediante la presentación de la excusa en el formato establecido por la institución para tal fin por parte de los padres o acudiente ante la Coordinación de convivencia hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reincorporación a las actividades académicas. La coordinación remitirá el formato a los docentes. Una vez el estudiante regrese a las actividades académicas, tendrá máximo cinco (5) días hábiles para la presentación de actividades académicas pendientes, en común acuerdo con los docentes respectivos.

7.4 ARTÍCULO 16:

PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA:

No se admite la inasistencia de manera sistemática a las reuniones y citaciones programadas por la institución, ya que esto conlleva la afectación del acto de **CORRESPONSABILIDAD** contraído al firmar el contrato de matrícula; lo cual permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido



proceso académico y convivencial, para luego activar la R.A.I. externa a donde sea pertinente. Por lo tanto, se tiene como soporte legal lo siguiente:

Ley 2025 del 23 de julio de 2020: *por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.*

ARTÍCULO 2º. De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. *“Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicossexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos”.*

ARTÍCULO 4º. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Prohibiciones:

1. Irrespetar la intimidad del hogar de los docentes y directivos del Colegio, a través de llamadas, mensajes por redes sociales, visitas y seguimientos que atenten contra la integridad suya o la de su familia y en horas no contemplados en la jornada laboral, teniendo en cuenta la Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data que reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal.
2. Se prohíbe el ingreso de padres de familia al colegio durante la jornada académica, exceptuando si han sido citados por algún docente o directivo (debe portar la escarapela correspondiente de visitante). En este aspecto, una vez terminada la atención en la dependencia correspondiente, el padre de familia debe salir de las instalaciones del colegio.
3. Se prohíbe terminantemente el ingreso de padres de familia a los salones de clase durante la jornada escolar, al momento del ingreso de los estudiantes solamente se permite el acompañamiento hasta la puerta de la recepción del colegio.
4. Está prohibido cualquier tipo de agresión verbal, física, gestual, por medios electrónicos o redes sociales **a cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio Los Andes.**
5. Se prohíbe incurrir en cualquier forma de maltrato verbal, físico o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa (**junta directiva, equipo directivo, docentes, administrativos, padres de familia y estudiantes**), o por cualquier medio de comunicación, en redes sociales, grupos de whatsapp o similares. En este caso, las directivas del Colegio Los Andes podrán restringir su ingreso al colegio de manera temporal o permanente, según se estipule y acorde a la gravedad de los hechos.
6. La Corporación Educativa de Occidente podrá reservarse el derecho de afiliar o aceptar a los padres de familia que incurran en este tipo de situaciones, las cuales se considerarán como



faltas graves dentro de este Manual de Convivencia, ya que atentan contra el buen nombre de sus integrantes y del buen nombre de la misma.

7. Se prohíbe terminantemente que un padre de familia acudiente o tercero tenga contacto directo con un estudiante dentro de nuestras instalaciones sin el consentimiento previo o la presencia de sus padres o acudientes. Lo cual se tipifica como situación Tipo II o grave. (*Ley 1098 de 2006, art. 20: Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a no ser sometido a ninguna forma de violencia, trato humillante, cruel o degradante, ni a ningún castigo corporal*).
8. Se prohíbe a los padres de familia que soliciten o recauden dinero con los estudiantes y padres de familia al interior del colegio. Para ello se requiere el conocimiento y la autorización previa de rectoría y de la junta de padres.
9. Se prohíbe hacer uso de las redes sociales para difamar o pretender incurrir en injuria o calumnia o dañar la imagen y buena honra de cualquier miembro de la comunidad educativa, del Colegio Los Andes o de la Corporación Educativa de Occidente.
10. Maltrato verbal o psicológico contra un estudiante, el cual será considerado como maltrato infantil (*Ley 1098 de 2006, art. 20*). En ese caso se activará la respectiva ruta de atención con el ICBF y el padre de familia agresor deberá asumir las consecuencias penales que provengan de su actuación.
11. Conocer la ruta que incluye formas de desatención “que vaya o pueda ir en perjuicio de la salud, el desarrollo o la dignidad del menor o poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.” (p.1) es el tipo de violencia más frecuente dentro del maltrato, frente a los hechos de negligencia e incumplimiento se tiene en cuenta la falta de responsabilidad básica de cuidado y protección hacia los niños u otros miembros vulnerables de la familia. Esto puede implicar no proporcionar alimentos adecuados, atención médica, educación, afecto, supervisión adecuada o un entorno seguro” (OMS 2022).

7.5 ARTÍCULO 17: PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES, INSTRUCTORES DEPORTIVOS Y DIRECTIVOS:

1. Utilizar acciones pedagógicas, crueles, humillantes o degradantes, que conlleven maltrato físico o psicológico de cualquier estudiante.
2. Salir con estudiantes o hacer parte de salidas que no tengan que ver con lo estrictamente académico o Institucional.
3. Suministrar números de contacto telefónicos o direcciones urbanas o electrónicas de los docentes y demás miembros de la comunidad educativa a particulares padres de familia o estudiantes.
4. Ocasionar daño o pérdida de bienes, elementos o documentos Institucionales o legales que hayan llegado a su poder por cualquier motivo en el ámbito laboral.
5. Proporcionar información a padres de familia, estudiantes o personal externo al colegio, sobre asuntos de la administración, equipo directivo o cualquier dependencia sin estar autorizado para ello.
6. Participar, promocionar o hacer parte de grupos en redes sociales en donde se encuentren o hagan parte estudiantes o padres de familia de la misma institución educativa.
7. Se prohíbe incurrir en actos de acoso a sus estudiantes en cualquiera de las formas establecidas por la ley colombiana.



8. Se prohíbe manipular estudiantes o padres de familia para obtener beneficios personales económicos.
9. Manipular a los estudiantes para que participen en actividades que vayan en desprestigio de docentes, directivos o miembros de la junta directiva.
10. Hablar mal de sus compañeros docentes, directivos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, inclusive los miembros de la junta directiva.
11. Se prohíbe utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
12. No está permitido el uso de teléfonos celulares dentro del aula de clase.
13. Se prohíbe solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios a los estudiantes o padres de familia.
14. Se prohíbe que un docente y/o directivo preste el servicio de clases particulares a estudiantes dentro o fuera del colegio por fuera de los horarios laborales establecidos o en sitios diferentes al colegio.
15. Se prohíben las asesorías o clases extras de forma presencial o virtual, sin la justificación y la debida aprobación de la coordinación académica o de convivencia. Para ello, los padres de familia deben estar informados y deben dar su consentimiento por escrito.
16. Se prohíbe a los docentes estar en un espacio cerrado, con las puertas clausuradas, y sin visibilidad clara del salón u oficina desde fuera, con uno o más estudiantes. Es un deber del colaborador permitir una clara visibilidad a su interior, para que a su vez se respeten las distancias necesarias en la relación entre adultos y estudiantes durante su permanencia en el colegio.
17. Ningún docente está autorizado para cancelar una clase sin justificación previa. Para tal fin, debe informar y solicitar permiso al jefe inmediato, de tal manera que los padres de familia y los estudiantes estén informados de la situación.
18. Ningún docente debe dejar solos a los estudiantes a cargo mientras se encuentre orientando una clase, teniendo en cuenta que es su responsabilidad el cuidado de los mismos. Lo cual se justifica legalmente desde lo siguiente:

*El deber de cuidado en la doctrina jurídica colombiana, siguiendo la sentencia del Consejo de Estado, radicada con el número 25000-2326-000-1995-1365-01 (14869), del 7 de septiembre 2004, se puede conceptualizar de la siguiente manera: El artículo 2347 del Código Civil establece que “**toda persona es responsable, no solo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieron a su cuidado**”. La obligación de vigilancia se extiende incluso a las horas consagradas al recreo y a los paseos; comienza desde que el alumno queda autorizado para entrar en los locales destinados a la enseñanza y cesa desde el instante en que sale de ellos.*

*Así mismo, el M.E.N justifica su afirmación en el contenido del artículo 2347 del Código Civil, en especial en su inciso cuarto, el cual dispone que, **en cuanto a los alumnos y todo aquello que ocurra en la respectiva institución educativa o fuera de ella cuando los alumnos se encuentren bajo su cuidado la respectiva institución educativa tendrá responsabilidad por los daños que llegaren a ocurrir**, para lo que se debe probar, por parte de la víctima, el daño y que el mismo ocurrió cuando se encontraba bajo el cuidado de la institución educativa.*

19. Se prohíbe guardar o quedarse con elementos que se hayan extraviado o que sean propiedad de un estudiante o de otro colaborador, en esta eventualidad dichos elementos que reciba este docente deben ser entregados en la coordinación de convivencia para su custodia.
20. Cuando un docente, directivo o administrativo tiene intereses personales, familiares o económicos que pueden afectar su imparcialidad al tomar decisiones en el ámbito escolar, se considera esta conducta como **conflicto de intereses**, lo cual afecta los principios éticos, de transparencia y de buena gestión en el Colegio Los Andes. En ese caso, el funcionario debe **declararse impedido** y abstenerse de participar en la decisión. (**Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción**).



CAPÍTULO 6





8. CAPÍTULO VI: ESTÍMULOS

8. Art. 18: ESTÍMULOS A ESTUDIANTES:

El Colegio LOS ANDES otorgará estímulos a aquellos estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, excelente comportamiento, rendimiento deportivo, perseverancia, valores humanos, liderazgo, caballerosidad y compañerismo.

8.1 Reconocimientos y Estímulos Académicos y Culturales:

La educación es un proceso permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en la concepción integral del ser humano; por tanto, amerita que se establezcan estímulos que “incentiven o fortalezcan la voluntad, la inteligencia, los sentimientos, los valores, el sentido comunitario, la investigación, la autoestima, la búsqueda de la paz, la salud, la prevención contra acciones nocivas y otros aspectos favorables a los estudiantes”. En tal sentido, se establece lo siguiente:

- a. En cada período académico, mediante ceremonia de izada de bandera, se estimulará a los estudiantes que obtengan un promedio superior a 480 y mantengan una disciplina excelente.
- b. Premio Excelencia Académica: se otorgará al estudiante con el mayor promedio en cada grado, acompañado de matrícula de honor.
- c. Reconocimiento al Mejor Estudiante de Primaria y Bachillerato: se seleccionará al estudiante con el mejor promedio anual en cada nivel.
- d. Premio Mejor Bachiller: se concederá al estudiante de grado once con el mejor promedio acumulado durante los seis años de bachillerato.
- e. Premio Mejor ICFES (Saber 11): se reconocerá al estudiante con el mayor puntaje general en las Pruebas ICFES.
- f. Reconocimiento por Desempeño en ICFES por Asignatura: se premiará al estudiante con el mejor resultado en cada asignatura del núcleo común, así como al que obtenga el mejor promedio general, con diploma de excelencia.
- g. Reconocimientos Deportivos y Artísticos: se otorgarán premios a los estudiantes que hayan alcanzado logros destacados en estas áreas, con la presentación de las respectivas constancias (diploma). Estos los direcciona las áreas correspondientes, revisando el historial del estudiante.
- h. Premio Perseverancia: se entregará al estudiante que haya cursado el mayor número de grados dentro de la institución (desde 1° hasta 11°).
- i. Premio Alfredo José Casas: destinado al estudiante que se destaque por sus valores humanos y mantenga un buen rendimiento académico. Se elige un estudiante en primaria y otro en bachillerato.

El reconocimiento se entrega en acto público mediante sorteo y se otorga una beca parcial (hasta el 50%) en el valor de la matrícula.

Finalmente, las actividades académicas y culturales institucionales como las Olimpiadas del Conocimiento, ferias de la ciencia, entre otras contarán con estímulos académicos, a criterio de los Coordinadores y el Consejo de Profesores.



PARÁGRAFO: Para todos los premios es necesario que el estudiante no tenga procesos convivenciales por cualquier situación.

Art. 19: ESTÍMULO A LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y EMPLEADOS.

1. Notificación personal, de la rectoría o coordinación, por el liderazgo y apoyo en los diferentes eventos, actividades y proyectos de la institución.
2. Condecoración e imposición de medalla en acto especial en la celebración del día del colegio, a los docentes que lleven laborando en el Colegio LOS ANDES en forma consecutiva al cumplir 10, 15, o más años de trabajo.
3. Anualmente se condecorarán, en plenaria de docentes, a dos docentes que se hayan destacado por su labor pedagógica y de programación de actividades en beneficio de los estudiantes y de la institución. Los criterios tenidos en cuenta para esta selección serán establecidos por el equipo directivo.
4. Beca parcial (**hasta el 50%**) en el valor de la matrícula. En el caso de los docentes y empleados con dos o más hijos, la beca se otorgará al hijo mayor.

PARÁGRAFO:

Para mantener la beca parcial, el estudiante debe demostrar buen rendimiento académico, con desempeño académico con valoración en ALTO como mínimo y no presentar dificultades convivenciales, lo cual significa que no debe haber incurrido en situaciones Tipo 1, 2 o 3 durante el año lectivo. El no cumplir con esto, hará que pierda el beneficio.

ESTÍMULO A LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Reconocimiento honorífico para el directivo docente que haya servido durante 10, 15, 20 años o más a la Institución Educativa, distinguiéndose por su excelente desempeño laboral, compañerismo, sentido de pertenencia, elaboración de trabajos y proyectos que redunden en beneficio del plantel o para la comunidad.
2. Reconocimiento al directivo docente, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación.
3. Reconocimiento público e imposición de medalla al mérito, al directivo docente que haya sobresalido institucionalmente por sus aportes significativos al engrandecimiento de la institución.
4. Beca parcial (**hasta el 50%**) en el valor de la matrícula. En el caso de tener dos o más hijos, la beca se otorgará al hijo mayor.

PARÁGRAFO:

Para mantener la beca parcial, el estudiante debe demostrar buen rendimiento académico, con desempeño académico con valoración en ALTO como mínimo y no presentar dificultades convivenciales, lo cual significa que no debe haber incurrido en situaciones Tipo 1, 2 o 3 durante el año lectivo. El no cumplir con esto, hará que pierda el beneficio.



CAPÍTULO 7





9. CAPÍTULO VII:

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y DEBIDO PROCESO SEGÚN LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

9.0 Art. 20: Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso, garantizando la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, y que involucren a niños, niñas y adolescentes de la institución; todo esto articulado a los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1098 de 2006.

9.1 Art. 21: Garantías de la ruta: El Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe garantizar que, a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a través de los cuatro componentes que estipula la Ley 1620 de 2013 en la R.A.I. (Promoción, prevención, atención, seguimiento).

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, **no confiere** a directivos, ni docentes la competencia para **SANCIONAR** a un estudiante, esta competencia mediante un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité Escolar de Convivencia (mediante una acción pedagógica) y al Consejo Directivo.

Los Docentes y Directivos de la Institución Educativa tienen competencia para recomendar **acciones pedagógicas** de tipo Disuasivo– Correctivo y restaurativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por tanto, estas estarán descritas en este manual de convivencia.

Los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: según las disposiciones del artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, son: promoción, prevención, atención y seguimiento.

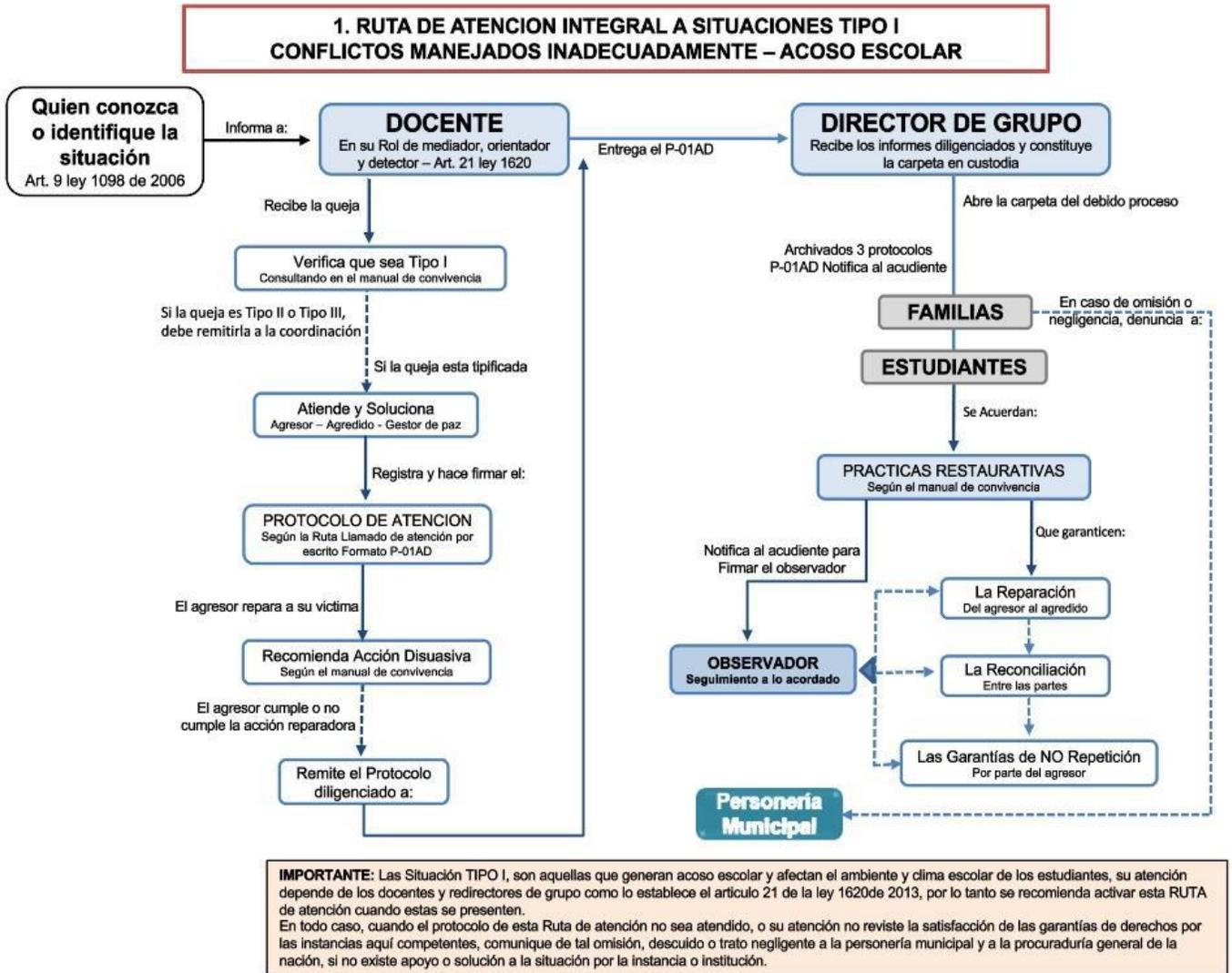
El Colegio Los Andes de Popayán adopta los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar a que se refiere la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, como se detalla en el siguiente gráfico:



Fuente: Comité Municipal de Convivencia Escolar-ICBF.

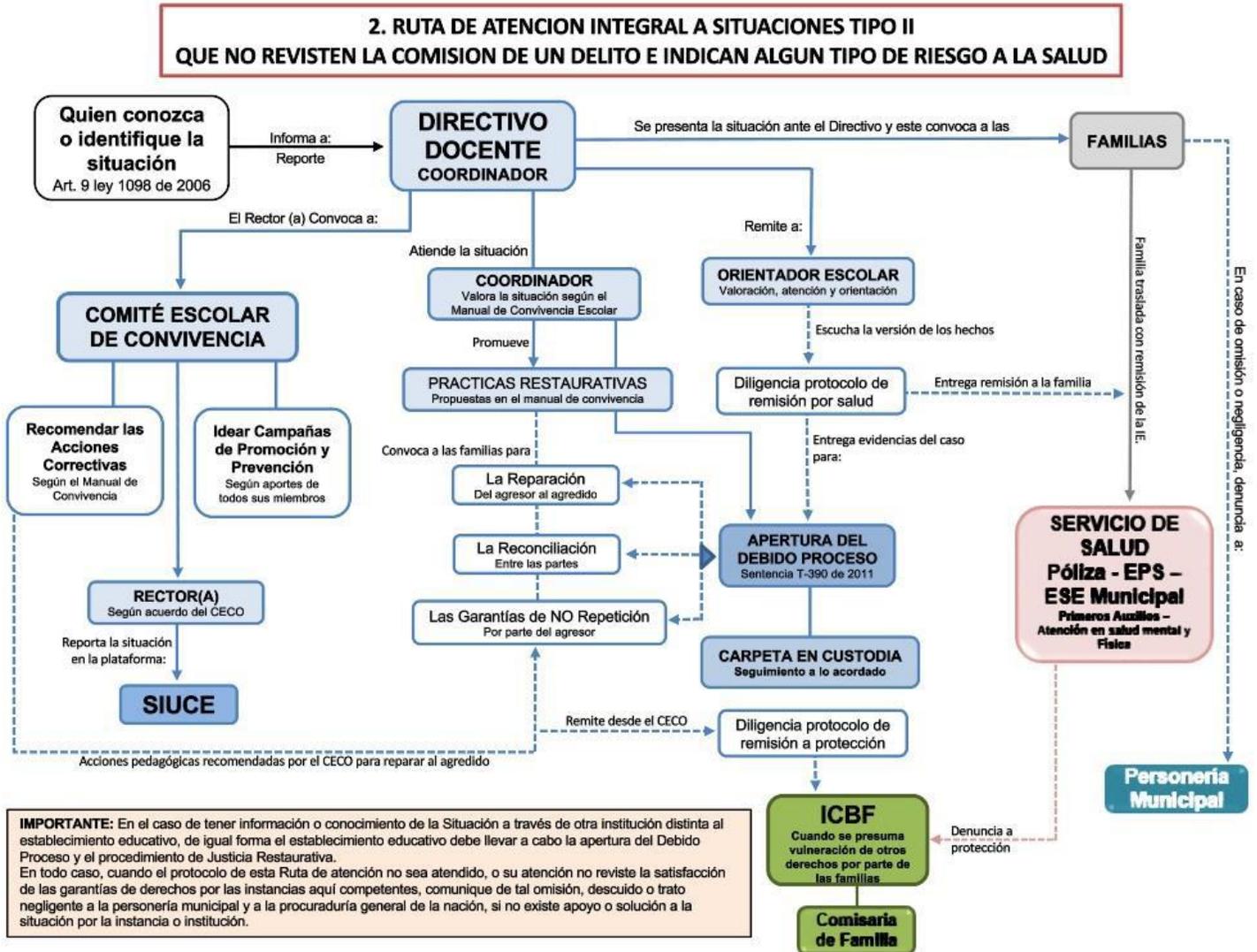
Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I

El protocolo establecido para la atención de las situaciones Tipo I, se desarrollará atendiendo el siguiente procedimiento acorde a lo establecido por la ley.



Fuente: Comité Municipal de Convivencia Escolar-ICBF.

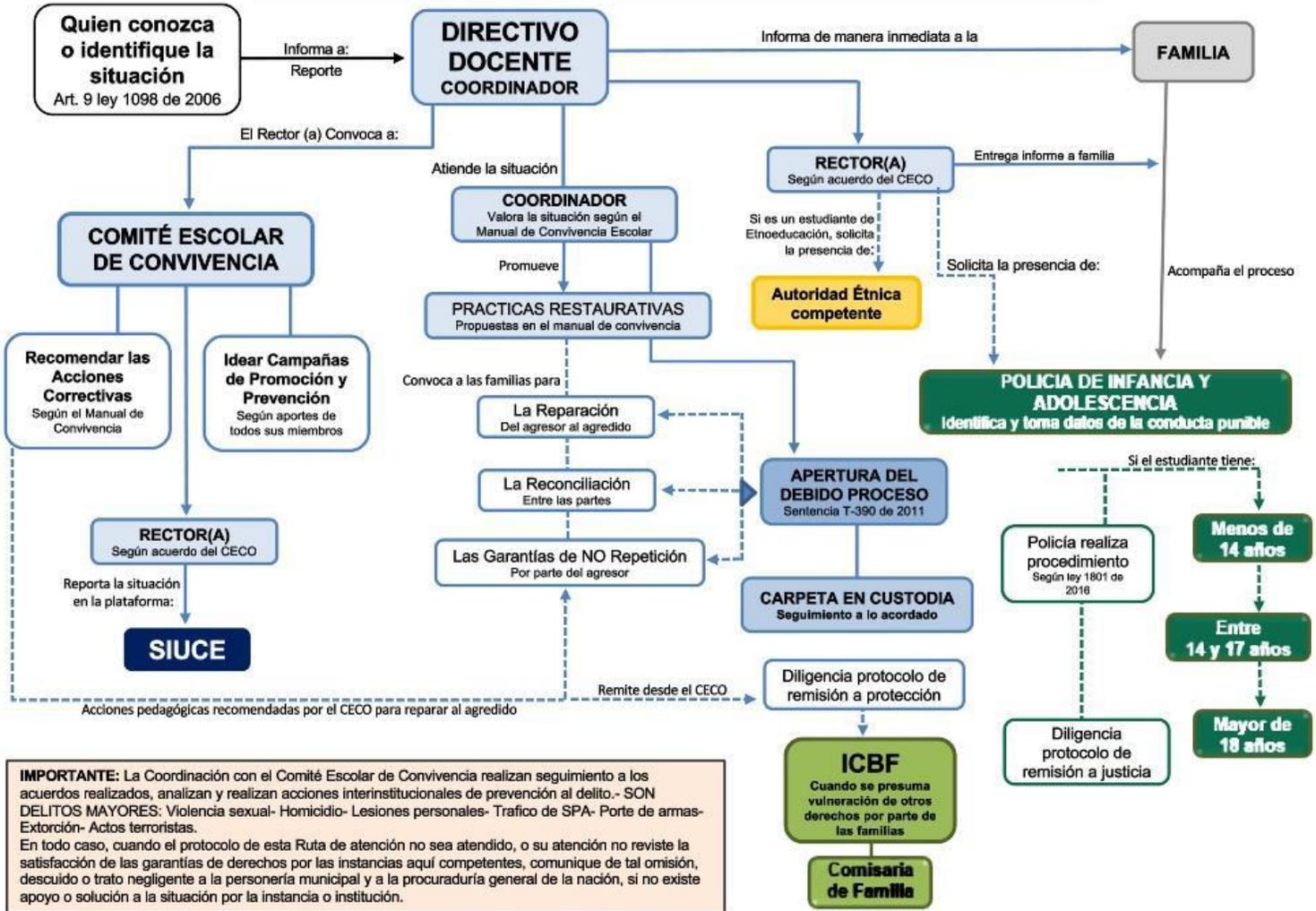
Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II



Fuente: Comité Municipal de Convivencia Escolar-ICBF.

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III

3. RUTA DE ATENCION INTEGRAL A SITUACIONES TIPO III SITUACIONES QUE REVISTEN LA COMISION DE UN PRESUNTO DELITO



IMPORTANTE: La Coordinación con el Comité Escolar de Convivencia realizan seguimiento a los acuerdos realizados, analizan y realizan acciones interinstitucionales de prevención al delito.- SON DELITOS MAYORES: Violencia sexual- Homicidio- Lesiones personales- Trafico de SPA- Porte de armas- Extorsión- Actos terroristas.
 En todo caso, cuando el protocolo de esta Ruta de atención no sea atendido, o su atención no reviste la satisfacción de las garantías de derechos por las instancias aquí competentes, comunique de tal omisión, descuido o trato negligente a la personería municipal y a la procuraduría general de la nación, si no existe apoyo o solución a la situación por la instancia o institución.

Fuente: Comité Municipal de Convivencia Escolar-ICBF.



9.2 Art. 22: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

9.2.1 PROMOCIÓN:

Ruta de atención integral para la convivencia escolar atenderá lo establecido en los artículos 29 y 30 de la ley 1620. Tendrá los siguientes componentes: Promoción, prevención, atención y seguimiento.

9.2.1.1 Acciones de Promoción:

- Revisión y propuestas de ajustes al manual de convivencia con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- La convivencia fraterna de acuerdo con nuestra visión.
- A través de cada uno de los proyectos de la enseñanza obligatoria.
- La política de protección de la infancia.
- Garantía, promoción y defensa de los derechos de la niñez y la juventud.
- Escuelas de padres y reuniones generales y personalizadas con padres de familia.
- Proyecto de educación para la sexualidad.

9.2.2 PREVENCIÓN:

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. Según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, inicia con la difusión masiva de las disposiciones del Manual de Convivencia escolar al inicio del año lectivo y la publicación en medios de comunicación interna del debido proceso institucional, la formación de los estudiantes en el respeto por la norma y la institucionalidad. Tener claro que son acciones Disuasivas, Correctivas y Acciones de restauración o prácticas restaurativas.

9.2.2.1 Acciones de Prevención:

- Identificación de situaciones más recurrentes.
- Fortalecimiento de acciones para mitigar situaciones.
- La política de Protección de la Infancia
- Formaciones y talleres de acompañamiento para el fortalecimiento socioemocional.
- Actividades en hora de dirección de grupo.
- Convivencias de estudiantes.

9.3.3 ATENCIÓN

Según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la Institución, respetando el DEBIDO PROCESO, garantiza a los estudiantes el derecho a ser escuchados, a tener en cuenta sus cambios como atenuantes en la mitigación de las causales de infringir las normas, donde se respetan sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, y se protege ante todo su integridad cuando exista maltrato escolar o acoso comprobado. Para este caso se puede si es necesario activar la ruta de salud mental de acuerdo a la situación.

9.3.3.1 Acciones de Atención:

- Adopción y registro de las definiciones establecidas en el art. 39 del decreto 1965, en el manual de convivencia.



- Identificar la presencia de una situación de conflicto.
- Presentación de la situación a la instancia pertinente (docente, director de grupo, coordinadores y/o comité escolar de convivencia).
- Registro de la situación en acta o documento correspondiente para garantizar la confidencialidad.
- Identificación de tipo de situación I, II, III.
- Informar a la entidad pertinente cuando sea necesario.

9.3.4 SEGUIMIENTO

Según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar, corresponde al procedimiento de archivo que se hace a cada uno de los casos que son atendidos cuando se da inicio al DEBIDO PROCESO.

9.3.4.1 Acciones de seguimiento: Se implementan estrategias de seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas.

PARÁGRAFO:

Las rutas de atención integral podrán ser modificadas mediante adendas a este Manual, por directrices emitidas por el Comité Municipal de Convivencia de Popayán.

9.8 Art. 23:

Todo miembro de la Comunidad Educativa a quien se le haya llevado un debido proceso, tendrá derecho a ser escuchado, presentar evidencias y testimonios, a través de los mecanismos que el Manual de Convivencia reconoce.

***NOTA:** Cabe resaltar que dichas rutas de atención se aplicaran exclusivamente para los estudiantes menores de 18 años de edad, si es necesario se aplica lo establecido en el S.R.P.A, según el Artículo 139 de la Ley 1098 de 2006. Para los que hayan cumplido los 18 años, se aplica lo establecido por ley para los mayores de edad, como lo contempla la legislación colombiana, remitiendo a la entidad estatal que corresponda según la situación.*

9.9 Art. 24:

La Ruta de Atención Integral (RAI), según el debido proceso, exige la participación del Comité Escolar de Convivencia (C.E.C), cuando sea detectada o informada una situación que afecte la convivencia por situaciones Tipo 2 o Tipo 3.

10. Art. 25:

El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares de la asignatura o de la persona que se dé cuenta de la situación y son quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y avanza siguiendo el conducto regular establecido por el colegio.

10.1 Art. 26:

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del colegio en los niveles de transición, básica y media vocacional que no puedan ser resueltas por las vías que establece este Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la Institución, de conformidad con las sugerencias del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.



10.2 Art. 27: ATENCIÓN A NIÑAS Y JÓVENES EMBARAZADAS:

El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre y su hijo, basados en las disposiciones de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, el colegio debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada, sin ningún trato diferente garantizando el derecho a la educación, su sexualidad y reproducción, por tanto, el Colegio Los Andes exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación de convivencia acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando al colegio el certificado médico confirmando su estado.
2. Cuando se trate de embarazo de una niña menor de 14 años de edad, el colegio deberá reportar a la autoridad competente que es el **ICBF** la situación de la menor, por tratarse de un caso de minoría de edad, aun cuando los padres estén enterados.
3. Si la niña tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes no notifican a la Institución del estado de la niña, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige el colegio, éste debe reportar el caso al **ICBF**.
4. La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/o periodo de lactancia es determinación exclusiva de la estudiante y/o padre de familia o recomendación del médico, la cual se debe presentar al colegio por escrito.
5. Cuando una estudiante presente síntomas de embarazo de alto riesgo o cuando se acerque el tiempo de la gestación, esta debe acogerse al procedimiento de atención de prestación del servicio educativo (flexibilidad curricular) de acuerdo a las directrices establecidas en el colegio.
6. El colegio procurará brindar acompañamiento de psico orientación y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.
7. La estudiante en embarazo, para la clase de educación física, recreación y deporte o clases afines, no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas, académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas).
8. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo, ya que la Institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además con el fin de evitar perturbar el orden con sus compañeros. En este sentido, es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de su gestación. Durante la incapacidad médica (**40 días o lo que el médico tratante recomiende**), la estudiante tiene el derecho a dar alimentación a su hijo y sus acudientes deberán acordar con el colegio, los horarios de asistencia durante el período de lactancia.



10.3 Art. 28: ATENCIÓN A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES (DROGAS ELECTRÓNICAS):

Los estudiantes que asistan al colegio bajo efectos de estas sustancias, serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por tanto, la Institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del Comité Escolar de Convivencia y remitidos a Policía de Infancia y Adolescencia y a la EPS respectiva por ruta de salud.

Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia, quien recomendará el procedimiento de apoyo al estudiante implicado y a su familia.

- ✓ Se debe tener en cuenta que, la falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado que se requiera.
- ✓ La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada de atender este tipo de situaciones.
- ✓ Por el caso anterior, el colegio a través del Comité Escolar de Convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
- ✓ La distribución de drogas alucinantes y sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como presunto delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el Decreto 1965 de 2013.

El colegio podrá programar con la Policía de Infancia y Adolescencia, jornadas de registro y seguimiento a estudiantes para mantener la convivencia fraterna entre ellos.

Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por cualquier red social, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán remitidos por el rector del colegio ante la entidad pertinente.

10.4 Art. 29: ATENCIÓN EDUCATIVA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER.

La normatividad vigente para la atención de niñas, niños y adolescentes con cáncer que rige actualmente es la estipulada en la Ley 1384 de 2010 “Ley Sandra Ceballos”, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia”.

Ley 1388 de 2010 “Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia”.

Decreto 1470 de 2013 “Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años”.

El apoyo académico especial a niñas, niños y adolescentes con cáncer (Apoyo Académico Especial), constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes



diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad se encuentren en Instituciones Prestadoras de servicios de salud o aulas hospitalarias públicas o privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

Son beneficiarios de este apoyo académico especial los menores de 18 años, estudiantes de transición, básica y media vocacional con las características contempladas en el artículo 2 de la Ley 1388 de 2010.

A quien se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, certificado por el especialista tratante, debidamente acreditado para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la normatividad vigente.

Cuando el médico general o cualquier especialista de la medicina, tenga sospecha de cáncer y se requieran exámenes o procedimientos especializados, hasta tanto el diagnóstico no se descarte.

A quien se le haya diagnosticado algún tipo de enfermedad catastrófica, patología o diagnóstico La duración de este apoyo académico especial, es la misma que demoren las condiciones de beneficiario establecidas en el artículo 2 de la Ley 1388 de 2010 o las que generan su estado de convalecencia frente a la enfermedad.

NOTA:

“La entidad territorial certificada en educación que al culminar el año escolar esté brindando el apoyo académico especial, deberá asegurar la permanencia del beneficiario en el sistema educativo, si las condiciones que le dieron origen a esa situación persisten” (ver artículo 17 del Decreto 1470 de 2013).

Para atender a los estudiantes académicamente, el colegio puede apoyarse en las estrategias educativas que disponga el Ministerio de Educación Nacional o la entidad territorial certificada en educación, al efectuar los ajustes al PEI, al SIEE y al Manual de Convivencia con el fin de asegurar la calidad y pertinencia del Apoyo Académico Especial y del Apoyo Emocional.

NOTA:

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, deben ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el colegio tenga contemplado en su SIEE para la respectiva aprobación del año escolar, teniendo en cuenta que es un caso especial.

10.5 Art. 30: ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD DE GÉNERO:

El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades Educativas (Guía 49 del MEN. Página 53).

10.6 Art. 31: ENFOQUE DIFERENCIAL:

El colegio, en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la Comunidad Educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación



sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la Comunidad Educativa (ONU, 2013).

10.7 Art. 32: ORIENTACIÓN SEXUAL:

El colegio y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente, especialmente si esta atracción es hacia personas del mismo sexo.

10.8 Art. 33: ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS:

El colegio promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos, verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

Los docentes y directivos del colegio promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). El colegio reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realiza como femenino y masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad, incluye a los miembros de las diferentes comunidades, entre ellas las de género, siempre y cuando estén tengan en cuenta las siguientes condiciones:

- Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de género deben ser reconocidos como estudiantes regulares con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.
- Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia y el buen trato, procurando evitar acciones de acoso escolar en su contra.
- Los docentes, directivos y demás miembros de la Comunidad Educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural como al de los demás compañeros.
- Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden y la moral que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños, niñas y que están en proceso de formación.
- El colegio exige el mínimo de respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
- Las acciones inadecuadas que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal o física serán responsabilidad de quienes las motiven, por tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.
- La diversidad de género será aceptada por el colegio y debe ser dialogada con los padres de familia o acudientes para que reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos.



10.9 VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO.

En Colegio Los Andes de Popayán reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del Estado según el Decreto 1965 de 2013 cuando se presente suceso que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y violencia física, sexual y psicológica.

La **violencia** basada en **género** incluye cualquier acto de maltrato físico, sexual, psicológico y/o económico contra una persona con motivo de su sexo, incluyendo actos de privación de la libertad, tanto en el ámbito público como privado.

El colegio aclara: que, para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con DIVERSIDAD DE GÉNERO, será estrictamente necesario tener la autorización expresa y consentimiento por escrito de sus acudientes o padres de familia y así poder aplicar a las situaciones presentes en nuestro Manual de Convivencia

10.10 VIOLENCIA SEXUAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (*Decreto 1965 de 2013, artículo 39*). Comprende un continuo de actos que incluye:

- Situaciones de abuso sexual
- Actos sexuales o acoso sexual.

La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo: en menores de 14 años de edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad).

- Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).
- La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
- Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Educación Integral para la sexualidad, fundamentación y enfoque educativo:

El Colegio Los Andes, como institución formadora en valores, reconoce la importancia de garantizar ambientes escolares seguros, inclusivos, democráticos y respetuosos de los derechos humanos. Por ello, adopta de manera integral el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, creado mediante la Ley 1620 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013, articulando acciones pedagógicas, preventivas, restaurativas y de protección para toda la



comunidad educativa, promoviendo una formación integral en el ejercicio de la ciudadanía, la sexualidad responsable, la equidad de género y la resolución pacífica de conflictos.

Marco Normativo:

- Ley 1620 de 2013: Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013: Regula la implementación de dicha ley y establece procedimientos claros para la prevención, atención y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia y vulneren derechos humanos, sexuales o reproductivos.
- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)
- Sentencias T-478 de 2015 y T-588 de 2015
- Convenciones internacionales suscritas por Colombia en materia de infancia, género y educación.
- Lineamientos del Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC) del Ministerio de Educación Nacional.

Propósitos del Colegio Los Andes:

- Implementar el Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía desde una perspectiva pedagógica, científica, ética y afectiva.
- Garantizar el respeto por la diversidad sexual, la identidad de género, y las decisiones informadas de cada estudiante en su proceso de desarrollo.
- Prevenir situaciones de violencia sexual, discriminación, acoso escolar y vulneración de derechos humanos.
- Articular acciones institucionales que permitan construir una cultura de paz, diálogo y cuidado colectivo.

La coordinación del Programa de Educación Integral para la Sexualidad (EIS) es transversal a toda la institución educativa, se desarrolla en articulación con el cuerpo docente, con el apoyo de la Coordinación de Convivencia Escolar, Coordinación de Inclusión, bajo la ejecución del área de Psico orientación.

- Reporte: Los resultados del seguimiento se presentan ante la Rectoría, el Comité Escolar de Convivencia (CEC) y, cuando se requiere, se reportan a las autoridades educativas competentes para asegurar acompañamiento y articulación institucional.

Atención:

- Protocolos para recepción y canalización de quejas relacionadas con convivencia y sexualidad
- Respeto a la reserva y protección de víctimas o informantes, con apoyo psicosocial.
- Si es necesario, remisión a instancias externas especializadas.

Seguimiento:

- Revisión periódica de casos atendidos para evaluar protocolos y garantizar restauración de derechos.
- Generación de informes al CEC, Secretaría de Educación y demás autoridades pertinentes.



Responsabilidades:

- Docentes: Detectar, reportar y mediar situaciones que vulneren derechos sexuales o reproductivos. Asegurar formación en ambientes inclusivos.
- Estudiantes: Participar activamente, reportar situaciones de riesgo, respetar la orientación e identidad de sus pares, y contribuir al fortalecimiento de un ambiente seguro y respetuoso.
- Padres y acudientes: Acompañar el proceso educativo de sus hijos, asistir a espacios de formación, y construir, junto con la comunidad, un entorno protector y afectivo.

11. Art. 34: SEXTING – CIBERACOSO:

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa y especialmente los estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC, incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000, lo cual incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual. **Serán atendidas como situaciones TIPO III** y deberán ser reportadas a entidades gubernamentales externas.

Art. 35: ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON FLEXIBILIDAD CURRICULAR:

Los casos de estudiantes **CON FLEXIBILIDAD CURRICULAR**, deberán ser avalados y propuestos por la coordinación respectiva ante el Comité Escolar de Convivencia o según el caso, ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes; los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes y solicitar formalmente ante el colegio a través de oficio el uso de este recurso dispuesto en el SIEE.

Se consideran estudiantes en proceso de flexibilización curricular a aquellos que se encuentren en estado cesante de participación académica con presencialidad o asistencia restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes situaciones:

- Niñas con embarazo de alto riesgo.
- Estudiantes en consumo avanzado de drogas; previo consentimiento de sus padres.
- Incapacidades médicas de salud física y/o mental debidamente soportadas.
- Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad.
- Por recomendación expresa del Comité Escolar de Convivencia.
- Estudiantes que padezcan de cáncer, o estén médicamente diagnosticados.
- Estudiantes deportistas de **alto rendimiento** que representen al país en competencias internacionales o que deban ausentarse por largos periodos de tiempo, para lo cual deberán presentar el respectivo certificado de participación en dicho evento, previa solicitud por escrito de los padres de familia.



Art. 36: Responsabilidades:

El Colegio Los Andes a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009, determina que cuando un estudiante sea considerado **CON FLEXIBILIDAD CURRICULAR**, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Ser aprobado el procedimiento por el Comité Escolar de Convivencia o por las comisiones de evaluación y promoción.
- Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario para que establezca contacto permanente con la coordinación de la Institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.

Las faltas de asistencia al proceso **deberán ser justificadas** en cada jornada escolar y será la comisión de evaluación y promoción o el Comité Escolar de Convivencia, quienes determine los criterios para que el estudiante se ponga al día con sus actividades escolares.

- A través de la coordinación académica, semanalmente los docentes titulares del área entregarán las actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados por situaciones especiales de salud, desplazados por conflicto armado y por seguridad.
- El acudiente o persona autorizada deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y actividades académicas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
- Será responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de **FLEXIBILIDAD CURRICULAR** y los docentes reportarán ante la coordinación académica, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo de dicho proceso.
- Cuando el estudiante **CON FLEXIBILIDAD CURRICULAR** haya cumplido el tiempo acordado con el colegio y que le otorga el SIEE, deberá regresar a la Institución e incorporarse de nuevo a la vida académica normal.

Art. 37: GARANTÍAS DEL PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio Los Andes a través de la justicia restaurativa, reconoce la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se puede propiciar los espacios para la mesa de conciliación entre las partes interesadas para reparar el daño causado, restaurar su dignidad a través de la recomendación de las siguientes acciones:

ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como **LEVES – Situaciones TIPO I**.

ACCIONES CORRECTIVAS PREVENTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las



recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como **GRAVES – Situaciones TIPO II**.

ACCIONES DE RESTAURACIÓN O PRÁCTICAS RESTAURATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no solo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. Las recomendaciones de acciones de restauración o prácticas restaurativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como **MUY GRAVES – Situaciones TIPO III**. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el contrato de matrícula.

12. Art. 38: DEBIDO PROCESO:

Es un derecho constitucional, por tanto, todo miembro de la Comunidad Educativa, en un proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

12.1 Art. 39: EL CONDUCTO REGULAR:

El conducto regular es el **orden jerárquico y procedimental** que deben seguir los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos) para solicitar, comunicar, tramitar o resolver situaciones relacionadas con la convivencia, el bienestar y la vulneración de derechos dentro de la institución educativa.

Por lo tanto, para desarrollar las acciones pedagógicas, **siempre se deberá conservar el orden consecutivo** de cada una de las instancias del Colegio Los Andes que intervienen en las diferentes situaciones y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido en el Manual de Convivencia vigente:

- a. Docente de la asignatura o quien conozca del hecho
- b. Director de curso
- c. Coordinador de convivencia o académico.
- d. Comité Escolar de Convivencia
- e. Comisiones de evaluación y promoción
- f. Rector
- g. Consejo Directivo

PARÁGRAFO:

*Cada estamento dentro de la comunidad educativa tiene funciones claramente delimitadas que deben respetar el conducto regular institucional. En este caso, **La Junta Directiva**, tiene funciones de orientación general de la **Corporación Educativa de Occidente** y toma de decisiones de carácter estratégico, pero **no está facultada para intervenir directamente en las decisiones operativas o administrativas del equipo directivo del Colegio Los Andes**, conformado por el rector y los coordinadores. Así mismo, la Ley 1620 de 2013 establece que las situaciones relacionadas con la convivencia escolar, la aplicación del manual de convivencia y los procesos formativos deben ser abordadas en primera instancia por el Comité Escolar de Convivencia y el equipo directivo, quienes actúan dentro de un proceso pedagógico y gradual. De esta manera, cualquier intervención de la Junta Directiva que se anticipe o interfiera en estas etapas vulnera el **principio del debido proceso** y desvirtúa el papel formativo-pedagógico del equipo directivo. Respetar el conducto regular es fundamental para garantizar la transparencia, la equidad y la autonomía institucional en la gestión educativa.*



NOTA:

Atendiendo a lo explicado en el párrafo anterior, se debe tener en cuenta que, cualquier solicitud, petición, queja o reclamo que llegue directamente a la Junta Directiva, **no será atendida** sin antes haber cumplido con el conducto regular establecido por el Colegio Los Andes de Popayán y reglamentado por la Ley 1620 de 2013 en el marco de la convivencia escolar.

Qué debe hacer el estudiante y padre de familia y/o acudiente en el conducto regular en el Colegio Los Andes:

Primer paso:

- El estudiante o padre de familia y/o acudiente debe acudir primero al docente de la **asignatura** para exponer la situación.

Segundo paso:

El estudiante o padre de familia y/o acudiente debe acudir **docente director de grupo**.

Tercer paso:

- Si no se soluciona, se acude al **coordinador de convivencia o académico** según sea el caso.

Cuarto paso:

- Si no se soluciona se puede elevar la solicitud al **rector, Comité Escolar de Convivencia** o Comisiones de evaluación y promoción según la gravedad.

Quinto paso (externo):

- Solo cuando las medidas institucionales se agotan y no ha habido solución, se acude a **entidades externas**: como Comité Municipal de Convivencia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación, entre otras.

12.2 PASOS DEL DEBIDO PROCESO:

Para cumplir con el proceso pedagógico: el Colegio Los Andes teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, Guía 49 del M.E.N según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia:

12.2.1 PASO 1. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL:

Este se convierte en el inicio del proceso pedagógico, lo inicia el docente o cualquier funcionario del colegio; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y superación en lo académico o convivencial. Para ello lo registrará en la plataforma UDEKI como evidencia del llamado.

12.2.2 PASO 2. LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO:

Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe registrar en el formato correspondiente de acompañamiento y seguimiento del estudiante, firmado posteriormente por el acudiente y quien realice la anotación, para establecer compromisos, los cuales tendrán seguimiento de la coordinación de Convivencia y docentes. Esta anotación deberá ser copiada textualmente del Manual de Convivencia vigente al momento de la situación.



12.2.3 PASO 3. NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE:

El director de curso y/o docentes, son los encargados de escribir las situaciones de tipo académico y/o de convivencia, reportadas por un miembro de la comunidad educativa en el formato establecido por el colegio (formato de acompañamiento y seguimiento del estudiante) y con este, respaldar la validez del seguimiento y acompañamiento al estudiante. **Deberá contar con las firmas de todos los responsables.** El padre de familia y/o acudiente deben ser citados por la plataforma UDEKI y por correo electrónico Institucional registrado en la base de datos del colegio. Si es estrictamente necesario, se deberá comunicar vía telefónica con ellos para garantizar que se recibió la respectiva citación.

Por otra parte, el director de curso deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El director de curso debe recepcionar todos los formatos de acta correspondientes que le entreguen los miembros de la Comunidad Educativa cuando reporten el caso de algún estudiante de su grupo a cargo; una vez recepcionados, deberán ser entregados mediante acta de entrega o remisión al coordinador de convivencia para su respectivo archivo y de este modo seguir con el debido proceso. No se recibirán formatos de acta que no estén con las respectivas firmas.
- b. El director de curso, cuando haya registrado tres anotaciones o más en el formato correspondiente, verificará el seguimiento en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. La copia del acta servirá al director de curso como constancia del caso entregado a la coordinación.

12.2.4 PASO 4. INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA:

Una vez remitido el caso a la coordinación de convivencia a través del formato de acta correspondiente (con las firmas de los asistentes en la reunión), el coordinador diligenciará el formato correspondiente cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna situación contemplada en este manual de convivencia. El protocolo corresponde en recoger todas las anotaciones específicas del caso por situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar que hayan realizado los docentes. Cuando el coordinador registra en el formato, debe recomendar al estudiante el cumplimiento de una acción correctiva definida en este Manual de Convivencia y el coordinador tiene la competencia para solicitar a quien corresponda la remisión del caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional; en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del EPS o al hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013). Esta remisión se hace diligenciando el formato respectivo, cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado.

12.2.5 PASO 5. REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PROFESIONAL:

Como garantía del cumplimiento de sus derechos, el estudiante deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional,



profesional competente en el comportamiento humano. El procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el proceso pedagógico deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir al colegio los pasos y resultados de su seguimiento, los cuales serán consignados por el coordinador en la carpeta en custodia, con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia. El acta del procedimiento trata de evitar solicitar información netamente confidencial o interferir en la competencia del profesional de apoyo.
- El coordinador solicitará al rector la convocatoria del Comité Escolar de Convivencia como órgano consultivo para tratar los casos convivenciales Tipo II y Tipo III únicamente.

12.2.6 PASO 6. REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de **SEGUIMIENTO**. Cumplido el paso anterior, notificará los padres de familia o acudientes en presencia del estudiante, de la gravedad del asunto, en acta hará entrega oficial del caso al Comité Escolar de Convivencia en reunión ordinaria programada o en reunión extraordinaria citada por el rector. **Hasta antes de este paso, se recomendarán acciones disuasivas sino es un caso especial, y correctivas a partir de este momento.** Por lo tanto, la situación del estudiante implicado deberá ser atendido por el Comité Escolar de Convivencia y el cumplimiento de las ACCIONES PEDAGÓGICAS DETERMINADAS serán aplicadas por el rector con el ACUERDO DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN O PRÁCTICAS RESTAURATIVAS sugerido por el Comité Escolar de Convivencia así:

a. PROCESO DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR: esta acción restaurativa emitida por recomendación del Comité Escolar de Convivencia como **estrategia pedagógica**, la cual se notifica a los padres de familia por medio de una resolución rectoral, motivada por un ACUERDO del Comité Escolar de Convivencia, quien sugiere al RECTOR para que haga efectiva la ACCIÓN PEDAGÓGICA. Se hace solo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho que tiene el estudiante en el proceso pedagógico. El estudiante, durante los días hábiles DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR, pierde la participación en las actividades curriculares o extracurriculares presenciales dentro del colegio y puede ser desde 1 día y hasta que lo considere el C.E.C, según sea la situación presentada. Este documento debe ser firmado por el rector y los padres de familia o acudientes del menor.

b. ACTA DE COMPROMISO: El Comité Escolar de Convivencia reunido de manera ordinaria o extraordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado (con o sin reincidencia), recomendará a través de un ACUERDO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS DE RESTAURACIÓN O PRÁCTICAS RESTAURATIVAS, mediante un acta de compromiso por parte del estudiante, a la cual se hará seguimiento desde la coordinación que se designe para verificar cambios positivos en él. *Este formato debe estar firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.*



c. REMISIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO: El Comité Escolar de Convivencia deberá sugerir al rector (como presidente del C.E.C) para que haga efectiva la remisión a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto. El acuerdo de acciones de restauración o prácticas restaurativas le dará facultades al rector, quien a su vez se las puede otorgar coordinador de Convivencia para proceder ante autoridades competentes con la presentación del formato de ACTA que dan fe y testimonio del debido proceso.

El Comité Escolar de Convivencia (C.E.C) conformado en el colegio según las disposiciones de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador de convivencia para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso y otorgará competencia al coordinador y al rector, para que hagan efectivas las acciones pedagógicas de restauración o prácticas restaurativas según los respectivos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extraordinaria por el rector o su delegado cuando se considere necesario.

12.2.7 PASO 7. REMISIÓN DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO:

Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR, convocará de manera extraordinaria al Consejo Directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. El consejo directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo definitivo:

a. La acción pedagógica reeducativa definida se hace teniendo en cuenta que: **“el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”**. Por tanto, “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infrinjan las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que cumplen con lo acordado en el CONTRATO DE MATRÍCULA.

b. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar la carpeta de custodia con los formatos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso, contemplado en el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar; además de las recomendaciones realizadas por el Comité Escolar de Convivencia, que demuestran la reincidencia indiscriminada de las situaciones TIPO II y/o III.

c. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el rector haya emitido un ACUERDO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS DE RESTAURACIÓN O PRÁCTICAS RESTAURATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en el Manual de Convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al rector revisar de nuevo el caso en segunda instancia.



13 Art. 40: CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO:

PASOS DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III o MUY GRAVES CON REINCIDENCIA:

Se debe utilizar siempre el formato de acta respectivo. El Colegio Los Andes de Popayán considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

- a. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO II o en situación TIPO III o muy grave, en este caso es necesario ser remitido por el rector a una instancia externa.
- b. Cuando un estudiante reincide incurriendo en situaciones TIPO II graves o TIPO III o muy graves y tiene circunstancias AGRAVANTES contempladas en el Manual de Convivencia.
- c. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica o la que corresponda) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la Institución.

PARÁGRAFO:

Teniendo en cuenta lo anterior, el Colegio Los Andes de Popayán podrá sugerir el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento de lo estipulado en el acto de corresponsabilidad, lo cual debe ser demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse según un acuerdo del Consejo Directivo como lo dispone el Manual de Convivencia. (Afectación del acto de corresponsabilidad y cancelación del contrato educativo).

13.1 Art. 41: NOTIFICACIÓN VALIDADA:

Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los formatos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el Manual de Convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados, se NIEGAN a FIRMARLOS; en su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase **“SE NEGÓ A FIRMAR”**. Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

El Colegio Los Andes de Popayán considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES que pueden ser tenidas en cuenta como unas acciones favorables y positivas que ayudan a mitigar y menguar la responsabilidad del estudiante en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas por los grupos colegiados.

Las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un estudiante inmerso en una situación:

- Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica, personal y social.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas, convencido por influencias externas.
- El haber observado buen desempeño social anterior a la situación incurrida.



- Procurar voluntariamente después de incurrir en la situación, anular o disminuir sus consecuencias.
- Aceptar la responsabilidad de lo sucedido.
- Aceptar por su propia voluntad la situación y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación.
- Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción, sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
- Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene otras acciones en la conducta asociada a los hechos.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

El colegio considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando se infringe alguna norma interna y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o acciones de restauración o prácticas restaurativas recomendadas, y además reincide de manera frecuente, manifestando comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños.

Son las siguientes:

- Ser reincidente en las situaciones Tipo I, II o III, contempladas en este Manual de Convivencia.
- Incurrir en una situación para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
- El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
- El haber incurrido en la situación aprovechando la confianza depositada en él, como abuso de confianza.
- Incurrir en la situación aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
- El haber colocado al sujeto pasivo de la situación (sobre quien ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
- Emplear medios digitales de cuyo uso puede resultar una situación de ciberacoso.
- El haber preparado ponderadamente la situación o con complicidad de otras personas.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la situación al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la Institución, afectando la imagen corporativa institucional.
- Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar y acoso escolar.

13.2: CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES/TIPO I, II Y III

13.2.1 Art. 42:

El Manual de Convivencia del colegio reconoce el término “FALTA”, como lo que hace indebidamente el estudiante frente a la norma.

13.2.2 Art. 43:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en relación con las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en el manual de convivencia, las competencias de poder asimétrico en el manejo de los correctivos ante una SITUACIÓN o infracción así:



- a. Los docentes y directivos no tienen competencia para SANCIONAR a un estudiante, cuando este incurra en **SITUACIONES**. Su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones pedagógicas disuasivas en las situaciones tipo I o **LEVES** según el manual de convivencia.
- b. Cuando se trate de situaciones tipificadas como **GRAVES** o tipo II, le corresponde a la coordinación de Convivencia y tendrá competencia para aplicar una ACCIÓN PEDAGÓGICA.
- c. Si son **MUY GRAVES** o tipo III, tendrán competencia para APLICAR UNA ACCIÓN PEDAGÓGICA que se haga efectiva al interior del colegio y lo avala únicamente el rector por recomendación del Comité Escolar de Convivencia.
- d. Es necesario que tanto el estudiante agresor como el agredido, realicen en compañía del docente o coordinador de Convivencia, el ejercicio como metodología para la restauración de derechos.

13.3 Art. 44: DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES:

El colegio para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las situaciones:

- a. SITUACIONES asociadas a conductas **ACADÉMICAS**.
- b. SITUACIONES asociadas a conductas de **CONVIVENCIA ESCOLAR**.
- c. SITUACIONES asociadas a conductas de **ACOSO ESCOLAR**.

13.3.1 Son SITUACIONES TIPO I o LEVES:

Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser atendidas por los docentes, directores de curso o cualquier funcionario de la Institución. Si hay reincidencia, se deben reportar en la plataforma UDEKI y notificar al padre de familia y/o acudiente.

13.3.2 Son SITUACIONES TIPO II o GRAVES:

Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados. Se deben reportar en la plataforma UDEKI y notificar al padre de familia y/o acudiente para firmar los respectivos compromisos para la no repetición y si el caso lo amerita, se debe reportar al Comité Escolar de Convivencia.

13.3.3 Son SITUACIONES TIPO III o MUY GRAVES:

Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la Institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la Institución. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual. Se deben reportar en la plataforma UDEKI y notificar al padre de familia y/o acudiente para firmar la respectiva acta de notificación y se debe reportar inmediatamente al Comité Escolar de Convivencia y si el caso lo amerita, se reporta al SIUCE y a entidades gubernamentales externas acorde a la situación.



14. DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES:

14.1. Art. 45: SITUACIONES TIPO I / LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

1. Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes en las fechas establecidas.
2. No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes sin justificación.
3. Negarse a participar del trabajo en equipo (comunidad de indagación) durante la clase en actividades de la misma.
4. El Padre de familia o acudiente no excuse, de forma escrita o por correo institucional, al estudiante; de ser necesario con el debido soporte médico adecuado (EPS o médico que no tenga consanguinidad con el estudiante) cuando no se asiste a clases por dos o más días.
5. No tener los útiles o herramientas escolares que se requieren para trabajar en clases presenciales o remotas.
6. Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso y/o aporte de materiales.
7. No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.

14.2 SITUACIONES TIPO I o LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 8) Llegar tarde al colegio sin justa causa, o durante cambios de clases o después del descanso; en caso de reincidencia se deberá registrar la situación en la plataforma.
- 9) Desacatar las normas de ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones sin previa autorización de las coordinaciones.
- 10) Salir e ingresar de las clases sin solicitar autorización al docente, para lo cual debe presentar el formato de AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y SALIDA DEL SALÓN DE CLASES con la respectiva firma.
- 11) Interrumpir las clases al traer a la Institución radios, grabadoras, audífonos, celulares o aparatos electrónicos que no hayan sido solicitados por los docentes ni autorizados por la Coordinación de Convivencia.
- 12) Portar el uniforme de manera inadecuada, con presentación personal deficiente, demostrando resistencia al cambio de actitud cuando se le exige. Según Capítulo: “PORTE Y USO DE UNIFORMES”
- 13) Ingresar a la sala de profesores, sin previa autorización de las Coordinaciones.
- 14) Retener, destruir u ocultar la información enviada (citaciones, circulares) dirigida por el colegio a los padres y madres de familia o acudientes.
- 15) Consumir alimentos dentro de las aulas de clase, sala de informática, biblioteca, laboratorios o en eventos y actividades formales que la Institución haya programado en la jornada escolar o extraescolar.
- 16) Realizar juegos (balones, aros, cuerdas, juegos de azar, entre otros) en sitios no permitidos como: corredores, aulas de clase, cafetería, biblioteca, salas de informática, laboratorios, entre otros. En caso de presentar daños dentro de la Institución, para lo cual el estudiante y su acudiente deben responder por los daños ocasionados.
- 17) Impedir que otros estudiantes se recreen, reteniendo los implementos deportivos, escondiéndolos, quitándoselos, botándolos y/o destruyéndolos.



- 18) Fomentar el desorden y desaseo del colegio, arrojando basuras y otros objetos al piso; además del uso inadecuado del agua y papel higiénico en los baños.
- 19) Comprar o permanecer en la cafetería en horas de clase o actos comunitarios sin la debida autorización de las Coordinaciones.
- 20) Irrespeto a los símbolos Institucionales o patrios.
- 21) No presentarse a la Institución Educativa durante más de 3 días (hábiles calendarios) sin justificar debidamente su falta.
- 22) Deslealtad con el Colegio Los Andes de Popayán, demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que se programen, comentarios negativos comprobados contra el buen nombre del mismo o de los funcionarios.
- 23) Utilizar dispositivos móviles, celulares, tabletas relojes inteligentes o cualquier elemento electrónico dentro de las aulas de clase que perturben la labor docente y puedan generar situaciones al interior de la misma, según lineamientos adoptados por el colegio de acuerdo con el art. 3 de la ley 2170 de 2021.
- 24) Transmitir información mal intencionada con el ánimo de provocar conflictos entre los propios compañeros, generando un ambiente hostil.

PARÁGRAFO: Los aparatos electrónicos pueden ser utilizados como herramientas pedagógicas de apoyo para el desarrollo de actividades académicas, y se podrán usar únicamente con autorización de las coordinaciones y con orientación del docente titular del área según la planeación de la asignatura, lo cual debe ser informado con tiempo para evaluar la pertinencia de los mismos. Hay que aclarar que este tipo de dispositivos **NO HACEN PARTE DE LA LISTA DE ÚTILES** establecida por el Colegio Los Andes de Popayán y en caso de pérdida, la Institución **NO SE HACE RESPONSABLE** por daños o pérdidas.

14.3 SITUACIONES TIPO I o LEVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR:

- 25) Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 26) Comportamientos inadecuados en los actos Institucionales, en clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en espacios de uso común.
- 27) Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad Educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 28) Practicar juegos bruscos durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en el colegio.
- 29) Perturbar el orden y el trabajo de otros grupos, durante los desplazamientos al interior o fuera de la institución.
- 30) Emplear de manera inadecuada elementos como agua, harina, huevos, bombas con agua, entre otros, para festejar acontecimientos, dentro o a los alrededores de la institución.
- 31) Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil (celulares o Tablet) para burlarse de algún compañero.
- 32) Indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.



14.4 Art. 46: SITUACIONES TIPO II o GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1) Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas.
- 2) Presentar bajo desempeño académico en los exámenes y pruebas, después de haber firmado compromiso con la coordinación Académica.
- 3) No asistir a una clase encontrándose dentro del colegio, evadiendo clase sin presentar justificación.
- 4) Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo desempeño académico a no presentar interés de cambio ni mejora.

14.5 SITUACIONES TIPO II o GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 1) Salir del colegio durante la jornada escolar sin autorización de la coordinación de Convivencia.
- 2) Ser sorprendido escuchando archivos con drogas auditivas o electrónicas.
- 3) Encubrir las SITUACIONES cometidas por sus compañeros o entorpecer las indagaciones necesarias que emprenda la coordinación.
- 4) Negarse a cumplir con una acción correctiva recomendada por el Comité Escolar de Convivencia.
- 5) Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas, juegos, y pasatiempos pornográficos, por medios electrónicos y/o redes sociales, insultar a sus compañeros.
- 6) Reincidir en mentira comprobada para justificar comportamientos indebidos, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la Institución Educativa.
- 7) Rayar y/o destruir pupitres, enseres, material didáctico y cualquier otro elemento, propiedad de otra persona o de la Institución.
- 8) Denigrar de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de actos, comentarios en redes sociales y expresiones que dañen su imagen o la del colegio o que sean signo de deslealtad para con él, a través de cualquier medio de comunicación.
- 9) Comercializar o negociar con trabajos, tareas, talleres, evaluaciones u otras actividades escolares.
- 10) Hacer demostraciones excesivas de cariño o amor dentro de las instalaciones del colegio.

14.6 SITUACIONES TIPO II o GRAVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR:

- 1) Agresiones de palabra o, de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella.
- 2) Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica, tomándose justicia por su propia cuenta, sin generar incapacidad médica.
- 3) Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivos de la Institución, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional, afectando la convivencia.
- 4) Alterar notas y dañar los observadores, informes de valoraciones y otros documentos Institucionales.
- 5) Hacer fraude físico o por cualquier medio digital, plagio o participar de él en sus evaluaciones o trabajos.
- 6) Comprobar que, con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
- 7) Portar, consumir y/o distribuir bebidas embriagantes al interior de la institución.



- 8) Violentar propiedades de la Institución.
- 9) Frecuentar páginas web de cine XXX al interior del Colegio o sitios similares, donde se atente contra la moral y las buenas costumbres de los menores de edad.
- 12) Utilizar sin autorización el nombre del Colegio Los Andes de Popayán para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, entre otros.
- 13) Utilizar medios electrónicos digitales, redes sociales y comunicación móvil (celulares, Tablet o similares) para burlarse de algún compañero.
- 14) Indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 15) Generar peleas o actos indebidos en el colegio o en la calle, usando el uniforme y/o identificándose como estudiante del Colegio Los Andes de Popayán.

14.7 Art. 47: SITUACIONES TIPO III o MUY GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1) Falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 2) Afectar las plataformas que utiliza el colegio para generar una alteración al proceso académico del mismo.
- 3) Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

14.8 SITUACIONES TIPO III o MUY GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 1) Cualquier acto que necesite ser reportado a una entidad Estatal, por haber cometido supuestos o presuntos delitos dentro y/ o fuera del colegio, debidamente comprobado con soportes.
- 2) Negligencia en lo acordado en el compromiso pedagógico (académico y/o convivencia).
- 3) El hurto comprobado y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas de la Institución.
- 4) Portar, guardar, consumir y/o distribuir drogas, estupefacientes, vapeadores, cigarrillos electrónicos o similares, sustancias psicoactivas o medicamentos con efectos alucinógenos en la Institución.
- 5) Portar, guardar, usar armas de fuego, corto punzantes o blancas, que puedan ser utilizadas como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
- 6) Tener encuentros íntimos y/o actos genitales en los baños, unidades sanitarias u otras dependencias de la Institución.

14.9 SITUACIONES TIPO III o MUY GRAVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR:

- 1) Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la Institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y la infraestructura del colegio.
- 2) Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno (comprobado) contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 3) Presentarse al colegio embriagado o bajo los efectos de drogas o sustancias alucinógenas, estupefacientes y sustancias psicoactivas.



- 4) Todo acto de acoso escolar (QUE SEA COMPROBADO) por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.
- 5) Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles, correo electrónico, aplicaciones, entre otros, cualquier tipo de archivos digitales que vulneren la integridad e intimidad de sus compañeros o demás personal de la Institución.

PARÁGRAFO: *Serán consideradas además como SITUACIONES muy graves, todas aquellas que el Comité Escolar de Convivencia proponga al Consejo Directivo, considerándose pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar en concordancia con la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.*

14.10 Sobre los cambios de curso de un estudiante:

El Colegio Los Andes de Popayán, teniendo en cuenta que se debe mantener el ambiente escolar adecuado entre el estudiantado, en concordancia con la Ley 1620 de 2013, que promueve la creación de ambientes escolares seguros, pacíficos y respetuosos, el cambio de estudiantes de un curso a otro puede justificarse cuando se presentan dificultades convivenciales graves que afectan el desarrollo armónico del grupo y el bienestar de uno o varios estudiantes. Esta medida busca salvaguardar los derechos fundamentales a la educación, la integridad personal y la convivencia pacífica, y se toma como una estrategia pedagógica preventiva dentro del marco del Sistema de Convivencia Escolar, priorizando la restauración de relaciones y el fortalecimiento del clima escolar. Por lo tanto, es competencia exclusiva del Coordinador de Convivencia definir el cambio de un estudiante previa petición por los medios oficiales del colegio, sin que dicha petición obligue al colegio a realizar el cambio.

14.11 Sobre la asignación de curso a estudiantes:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su énfasis en la creación y fortalecimiento de una convivencia escolar armónica y organizada, la asignación de cursos a los estudiantes al inicio del año escolar es una competencia que recae exclusivamente en la institución educativa, en ejercicio de su autonomía organizativa y pedagógica. Esta decisión responde a criterios técnicos, académicos y convivenciales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia, con el objetivo de garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. En este sentido, no se contempla la intervención directa de los padres de familia en dicho proceso, salvo en los casos en que se requiera su participación como parte de estrategias pedagógicas o restaurativas definidas por la institución.

Se debe tener en cuenta que **el equipo directivo del Colegio Los Andes tiene la autonomía** para nivelar los cursos haciendo intercambio de estudiantes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Igual número de estudiantes con desempeño **SUPERIOR** en cada curso.
- ✓ Igual número de estudiantes con desempeño **ALTO** en cada curso.



- ✓ Igual número de estudiantes con desempeño **BÁSICO** en cada curso.
- ✓ Igual número de estudiantes con desempeño **BAJO** en cada curso.
- ✓ Igual número de estudiantes con **DISCAPACIDAD** en cada curso.

Con esto se pretende que el desempeño grupal esté acorde a los lineamientos Institucionales de equidad e igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.

14.12 Sobre la asignación de los directores de curso:

En el marco de la Ley 1620 de 2013, que regula el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y promueve la organización autónoma de las instituciones educativas para garantizar ambientes escolares armónicos, la asignación de directores de curso al inicio del año escolar **es una responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio**. Esta decisión se toma considerando criterios pedagógicos, convivenciales y administrativos, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia. Por tanto, **no corresponde a los padres de familia intervenir en este proceso**, ya que dicha asignación forma parte de la organización interna del establecimiento educativo y busca fortalecer la gestión escolar, la orientación formativa de los estudiantes y la consolidación de una convivencia sana y respetuosa dentro de cada grupo.

14.13 Sobre la asignación del aula de clase para los diferentes cursos:

En cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, y garantizando una convivencia escolar armónica y una gestión institucional efectiva, la asignación de aulas de clase para los diferentes cursos desde el inicio del año escolar **es una facultad exclusiva de la institución educativa**. Esta asignación se realiza con base en criterios pedagógicos, de organización académica, bienestar estudiantil y convivencia, definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia. Por tanto, **no es competencia de los padres de familia intervenir en esta decisión**, ya que forma parte de la planeación y administración interna del colegio, orientada a asegurar condiciones adecuadas para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes dentro de un entorno seguro y estructurado.

14.4 Sobre las anotaciones en el formato de acompañamiento y seguimiento del estudiante:

En el marco de la Ley 1620 de 2013, que promueve la consolidación de una convivencia escolar basada en el respeto, la prevención y la garantía de los derechos de los estudiantes, es fundamental que los docentes registren de manera oportuna, clara y objetiva las situaciones relevantes en el formato de acompañamiento y seguimiento del estudiante. Estas anotaciones constituyen un instrumento esencial para garantizar el debido proceso, ya que permiten documentar las intervenciones pedagógicas, las observaciones comportamentales y las acciones formativas implementadas. Así mismo, este registro asegura que tanto los estudiantes como sus padres o acudientes tengan la oportunidad de conocer los hechos, ejercer su derecho a la defensa y realizar los descargos pertinentes, en un marco de justicia restaurativa y transparencia, tal como lo establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Dichas anotaciones deben estar soportadas por lo estrictamente consignado en el Manual de Convivencia Institucional vigente para que sean válidas y se pueda llevar el debido proceso ante cualquier situación presentada.



CORPORACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE

COLEGIO LOS ANDES POPAYÁN

NIT: 891.501.402-0

Licencia de funcionamiento N° 0608 de junio de 2005

www.andesschool.edu.co

CAPÍTULO 8





15. CAPÍTULO VIII: EDUCACIÓN INCLUSIVA

15 ART. 48: DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017- M.E.N “Por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad”.

15.1. FUNDAMENTO LEGAL Y PEDAGÓGICO

La inclusión educativa es un principio orientador de la política educativa colombiana, y tiene como propósito garantizar el derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes, eliminando las barreras para el aprendizaje y la participación, y promoviendo la equidad y la justicia social.

Este capítulo se desarrolla conforme a:

- Ley 115 de 1994, que establece el derecho a una educación integral para todos los ciudadanos, adaptada a sus condiciones y necesidades.
- Ley 1618 de 2013, que garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo la educación inclusiva como derecho fundamental.
- Decreto 1421 de 2017, que reglamenta la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.
- Ley 1098 de 2006, que reconoce el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo el derecho a la educación sin discriminación.

Sentencias de la Corte Constitucional, que han reafirmado el deber de los establecimientos educativos de garantizar los apoyos necesarios y los ajustes razonables.

15.2. DEFINICIÓN DEL ÁREA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

El Área de Inclusión Educativa es un componente institucional que tiene como función diseñar, liderar y acompañar la implementación de estrategias pedagógicas, curriculares, administrativas y de convivencia orientadas a garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas transitorias o permanentes, con o sin discapacidad.

Objeto: La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

15.3. OBJETIVOS DEL ÁREA DE INCLUSIÓN

- a. Garantizar el derecho a la educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los estudiantes.
- b. Identificar, reducir y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.
- c. Implementar ajustes razonables, apoyos y estrategias pedagógicas diferenciadas.
- d. Acompañar a los docentes en la transformación de sus prácticas pedagógicas.
- e. Fortalecer los procesos de psico-orientación escolar, formación docente y cultura institucional inclusiva.
- f. Promover la corresponsabilidad con las familias y todos los actores de la comunidad educativa.

Ámbito de aplicación:

La presente sección aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, según directrices del Ministerio de Educación Nacional, en todas las entidades



territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones ya sean de carácter público o privado.

Principios: La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas
- La no discriminación
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas
- La igualdad de oportunidades
- La accesibilidad
- La igualdad entre el hombre y la mujer
- El respeto a la evolución de las facultades de los estudiantes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

15.4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

El Área de Inclusión Educativa tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Liderar, Junto con el equipo de psico orientación, e inclusión, el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
2. Asesorar a docentes en el diseño y aplicación de estrategias pedagógicas inclusivas.
3. Coordinar el trabajo interdisciplinario con los equipos de psico orientación, orientación escolar, apoyo terapéutico, docentes y directivos.
4. Acompañar procesos de diagnóstico y remisión, sin reemplazar la evaluación clínica o profesional externa.
5. Articularse con las familias, reconociéndolas como corresponsables del proceso educativo.
6. Promover campañas de sensibilización, formación y convivencia escolar para la transformación cultural hacia una comunidad educativa inclusiva.
7. Participar en los diferentes comités que se establecen en la ley y que considere el colegio, con el fin de garantizar los apoyos necesarios a los procesos de Inclusión.

15.5. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

El Área de Inclusión Educativa estará conformada por:

- Un Coordinador de Inclusión, con formación y/o experiencia comprobada en inclusión, pedagogía diferencial o afines.



- Docente de Apoyo Tipo C: La institución reconoce la necesidad de contar con un docente de apoyo que cumpla con el perfil Tipo C, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1421 de 2017. Este profesional es indispensable para acompañar los procesos pedagógicos, promover prácticas inclusivas, asesorar a los docentes del aula regular en la implementación de los ajustes razonables y fomentar entornos accesibles para los estudiantes con discapacidad.
- Apoyo interdisciplinario (psicólogos, terapeutas, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, trabajadores sociales, entre otros), según las posibilidades de la institución o convenios.
- Representación de familias, según las dinámicas de la comunidad educativa.

15.6. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Equidad: Todos los estudiantes recibirán apoyos proporcionales a sus necesidades.
- Participación activa: Los estudiantes con discapacidad y estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias (NET) o con barreras para el aprendizaje y la participación. y sus familias serán escuchados y considerados en las decisiones que les conciernen.
- Flexibilidad curricular: Se permitirá la adecuación de contenidos, metodologías, tiempos y formas de evaluación diferenciadas.
- Respeto por la diferencia: Se promoverá un ambiente de respeto, valoración de la diversidad y no discriminación.
- Corresponsabilidad: Toda la comunidad educativa es responsable del éxito del proceso inclusivo.

15.7. SOBRE EL Plan individual de ajustes razonables PIAR

El PIAR es el instrumento mediante el cual se definen los ajustes razonables y los apoyos requeridos para cada estudiante con discapacidad o estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias (NET) o con barreras para el aprendizaje y la participación. Será elaborado de manera participativa y revisado periódicamente, conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 y orientaciones del MEN.

Componentes del PIAR:

- Identificación del estudiante
- Caracterización general
- Necesidades específicas
- Barreras identificadas
- Ajustes razonables propuestos
- Responsables de la implementación
- Actas
- Estrategias de seguimiento y evaluación

15.8. GARANTÍA DE DERECHOS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN

Toda medida de atención o ajuste deberá ser implementada sin vulnerar los derechos fundamentales de los estudiantes. Cualquier acto de discriminación, exclusión o vulneración será abordado desde el Comité Escolar de Convivencia, y podrá ser remitido a las autoridades competentes (Personería, ICBF, Secretaría de Educación, Defensoría del Pueblo, entre otras).



15.9. ARTICULACIÓN CON EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Este capítulo es transversal a todo el Manual de Convivencia. En consecuencia:

- Todas las normas institucionales deberán interpretarse conforme al principio de inclusión y no discriminación.
- Las medidas pedagógicas y formativas deben considerar los ajustes razonables y las condiciones particulares de los estudiantes con necesidades especiales.
- Los procesos disciplinarios y de evaluación deben garantizar el debido proceso inclusivo.

15.10. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este capítulo entra en vigencia desde su aprobación en Consejo Directivo y será revisado anualmente o cuando se presenten cambios en la normatividad. Cualquier modificación deberá contar con la participación del Comité de Inclusión Educativa, el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

15.11. RUTA DE ATENCIÓN

El Colegio Los Andes reconoce la diversidad como un valor fundamental para la formación integral de sus estudiantes. En consonancia con los principios de equidad, participación y respeto por las diferencias, se establece la siguiente Ruta de atención de Inclusión Educativa, la cual tiene como propósito identificar, atender y hacer seguimiento a las necesidades educativas permanentes de los estudiantes, garantizando el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

Esta ruta contempla tres dimensiones fundamentales:

- Acción: Define las etapas secuenciales y claras del proceso de atención.
- Instrumentos: Determina las herramientas, formatos y estrategias utilizadas.
- Responsables: Identifica los actores que participan activamente en cada fase.

1. Identificación de Necesidades

- Acción: Reconocimiento temprano de barreras para el aprendizaje y la participación.
- Instrumentos: Observación en el aula, formatos de evaluación inicial, reportes de docentes, entrevistas familiares.
- Responsables: Docentes, psico orientadores, coordinadores académicos.

2. Remisión Inicial

- Acción: Remisión a través de la plataforma UDEKI o correo institucional al equipo de psico orientadores. Se determina si el caso requiere acompañamiento interno o remisión a valoración profesional externa.
- Instrumentos: Diagnóstico médico, pruebas psicopedagógicas o neuropsicológicas, análisis del contexto familiar.
- Responsables: Equipo de psico orientadores, terapeutas externos.

3. Evaluación Interdisciplinaria

- Acción: Análisis del diagnóstico y definición de ingreso al Programa de Inclusión.
- Instrumentos: Historia clínica, pruebas neuropsicológicas, valoración del entorno y contexto.
- Responsables: Coordinador de inclusión, docentes, psico orientadores, terapeutas externos, coordinadores académicos.



4. Diseño del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables)

- Acción: Construcción colectiva del PIAR que incluye metas específicas, ajustes razonables y estrategias pedagógicas diferenciadas.
- Instrumentos: Formato PIAR institucional vigente (Versión 15, Año 2024–2025).
- Responsables: Coordinador de inclusión, docentes, psico orientadores, familia.

5. Implementación de Ajustes Razonables

- Acción: Aplicación de los ajustes definidos en el PIAR, dentro del aula y en los diferentes espacios escolares.
- Instrumentos: Materiales adaptados, recursos tecnológicos, metodologías diferenciadas.
- Responsables: Docentes, coordinador de inclusión.

6. Seguimiento y Monitoreo

- Acción: Evaluación continua de la implementación del PIAR, con revisión de avances y posibles dificultades.
- Instrumentos: Observadores del estudiante, plataforma UDEKI, actas de evaluación, visitas de aula.
- Responsables: Coordinador de inclusión, docentes, familia, equipo interdisciplinario.

7. Evaluación y Cierre del Año Escolar

- Acción: Valoración integral del proceso y análisis de la continuidad o ajustes necesarios para el año siguiente.
- Instrumentos: Informe final PIAR, reporte académico, entrevista con familia.
- Responsables: Coordinador de inclusión, equipo docente, coordinadores académicos, familia.

15.12 DEFINICIONES: Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones.

Acceso a la educación para las personas con discapacidad: Proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

Acciones afirmativas: Conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad.



Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Currículo flexible: Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

Educación inclusiva: Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna.

Esquema de atención educativa: Son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Permanencia educativa para las personas con discapacidad: Comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción.



RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

1. Dar los lineamientos normativos, administrativos, pedagógicos y técnicos para la educación inclusiva en los diferentes niveles educativos.
2. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas en educación para la atención de personas con discapacidad y para la elaboración de los planes de implementación progresiva.
3. Hacer seguimiento a la ejecución de las estrategias de atención a estudiantes con discapacidad que definan las entidades territoriales certificadas en educación.
4. Articular las diferentes áreas y proyectos del Ministerio para la oferta de una educación de calidad a las personas con discapacidad.
5. Brindar asistencia técnica a los equipos de las secretarías de educación, o entidades que hagan sus veces, en la implementación de los lineamientos para la atención a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.
6. Acompañar a la entidad territorial en los ajustes de la estrategia de atención cuando los resultados obtenidos en el desarrollo de la misma así lo ameriten.
7. Articular como sector educativo, con sus entidades adscritas, la generación de planes, programas, proyectos e indicadores para la educación inclusiva de las personas con discapacidad.
8. Consultar con organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad para la cualificación de la atención educativa en la oferta general para que todos los establecimientos educativos sean inclusivos.

RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS:

La Secretaría de Educación o entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada, deberá: Definir la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico.

2. Elaborar un informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada y remitirlo al Ministerio de Educación Nacional para el análisis pertinente.
3. Gestionar la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional.
4. Asesorar a las familias de los niños y adolescentes con discapacidad sobre la oferta educativa disponible en el territorio y sus implicaciones frente a los apoyos.
5. Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran conforme al diseño universal y a los PIAR, para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad.
6. Fortalecer a los establecimientos educativos en su capacidad para adelantar procesos de escuelas de familias u otras estrategias, para efectos de vincularlas a la formación integral de los estudiantes con discapacidad.

Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la



consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS:

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
12. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
13. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.



Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR):

El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales).
- Valoración pedagógica.
- Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes.
- Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar.
- Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren.
- Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
- Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.
- Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
- Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.
- Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Acta de Acuerdo: Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

Historia escolar de estudiantes con discapacidad: De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de



competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

Obligaciones de las familias:

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

Evaluación de los estudiantes: La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza de la siguiente forma:

Nacional: El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos.

Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado undécimo (11°) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

- a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad;
- b) Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado;
- c) Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación.



CAPÍTULO 9





16. CAPÍTULO IX: GOBIERNO ESCOLAR

16. Art. 49: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Cada establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar, el cual está conformado por el rector, el consejo directivo y el consejo académico.

Los colegios privados establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la C.P. colombiana.

Se deberán tener en cuenta las iniciativas de los estudiantes, de los docentes, administrativos y padres de familia en aspectos tales como: la adopción del manual de convivencia escolar, organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias y demás que redunden en la participación democrática en la vida escolar.

Según lo dispuesto por Ley, los colegios privados tienen la autonomía de incluir o no otros integrantes de acuerdo a su P.E.I.

Según lo dispuesto en el “**artículo 6 de la Ley 115 de 1994**”, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional PEI y está integrado por:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres o acudientes, responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los directivos docentes, administrativos que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo. Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
4. Los egresados, organizados para participar.

El Colegio Los Andes de Popayán tendrá los siguientes órganos de gobierno escolar:

16.1 Art. 50. CONSEJO DIRECTIVO:

NORMAS Y CONCEPTO:

La Constitución política de Colombia prescribe que:

Artículo 68: los particulares podrán fundar establecimientos educativos acorde a las condiciones de ley para su creación y gestión. La norma establece los integrantes del consejo directivo para instituciones educativas estatales, por tanto, la obligación que se desprende de la norma NO se dirige a los colegios privados, los cuales gozan de autonomía para definir cuáles son los integrantes del Consejo Directivo.

De este modo, teniendo en cuenta la Ley General de Educación 115 del 94, art.143, Decreto 1860, Artículo 20, Numeral 1). Estará integrado por:

- ✓ El Rector del colegio, quien lo convoca y preside.
- ✓ Un representante de la Junta de Padres.
- ✓ Representante de los docentes de la institución
- ✓ Representante de los Padres de familia
- ✓ Representante estudiantil
- ✓ Representante de los egresados.
- ✓ Representante del sector productivo (puede ser un padre del colegio)



FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Junta de Padres del colegio Los Andes).
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- Adoptar el Manual de Convivencia y reglamento de la Institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar en buen funcionamiento del colegio.
- Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, incorporándolos en el reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de los educandos, tales como derechos académicos, uso, libros del texto y similares.
- Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO:

*En los establecimientos educativos **no estatales**, el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo si lo hay u otra instancia.*

16.2 Art. 51: CONSEJO ACADÉMICO: (Ley 115/94, art. 145 conforme al decreto 1860/94, art. 24).

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector y/o el coordinador académico, del cual forman parte los asesores de las áreas de estudio. Se reunirá periódicamente para participar en:

- El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
- La organización del plan de estudio y la evaluación anual e institucional.
- Todas las funciones que atañen al buen desempeño del colegio.



16.3 Art. 52: EQUIPO DIRECTIVO:

Es la instancia directiva a nivel Institucional representada por el rector y los coordinadores, cuya responsabilidad es direccionar todos los procesos del Colegio Los Andes de Popayán, enmarcados en las políticas establecidas tanto a nivel nacional como Institucional.

16.4 Art. 53: CONSEJO ESTUDIANTIL: (Decreto 1860/94 art. 29).

El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por el representante estudiantil de cada curso elegido democráticamente.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del núcleo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan hasta el tercer grado.

REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

- Demostrar actitudes y posturas estudiantiles tales como: concordancia con el perfil de estudiante Andino y un excelente sentido de pertenencia.
- Distinguirse por sus buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
- Demostrar conocimiento y dominio del Manual de convivencia.
- Sustentar su postulación ante sus compañeros.
- Tener una hoja de vida que evidencie su compromiso con el bien común y liderazgo comunitario.
- Ser consciente de la realidad escolar. Que tenga la capacidad de recoger expectativas, necesidades y temas de los representantes.
- Tener sentido político y social para proponer ideas que contribuyan al bien común y que sean metas objetivas y viables para la comunidad educativa.
- No haber sido sancionado por el Comité Escolar de Convivencia o haber presentado situaciones Tipo II Y Tipo III.
- No presentar desempeños bajos durante el año lectivo anterior.
- Haber cursado por lo menos un año lectivo en la Institución.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

- Elegir representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
- Servir como mediadores ante otras instancias, para presentar iniciativas propuestas por ellos u otros estudiantes de la Institución Educativa, que favorezcan el desarrollo de la vida estudiantil.
- Solicitar al personero estudiantil un informe periódico sobre su gestión.
- Llevar actas de sus reuniones.
- Elaborar su propio plan de trabajo
- Para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del Rector o a quien éste delegue.

PÉRDIDA DE INVESTIDURA DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO:

Todo representante perderá su investidura al incurrir en falta grave que genere debido proceso por situaciones tipo II y III.



16.5 Art. 54: PERSONERO (A) ESTUDIANTIL: (Ley 115/94, art.94 - Decreto 1860/94, art. 28).

Cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del grado undécimo, para que actúe como personero de los estudiantes y sea promotor de sus derechos y deberes.

El personero de los estudiantes debe presentar su propuesta de trabajo y en equipo con el consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación. Recibir, evaluar y tramitar reclamos o peticiones de los compañeros y/o de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes y la violación a sus derechos o garantías, siguiendo el conducto regular. Presentar ante el Rector de manera respetuosa las solicitudes y peticiones que considere necesarias para proteger los derechos y garantías de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y/o compromisos. Acompañamiento a los estudiantes que requieran hacer reclamos ante directivos y docentes. Hacer parte del Comité Escolar de Convivencia.

POSTULABLES A PERSONERÍA DE LOS ESTUDIANTES:

En el establecimiento educativo el estudiante postulado como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado de la Institución.

Perfil del personero:

Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

1. No haber sido sancionado por el Comité Escolar de Convivencia durante su permanencia en la institución.
2. Haber cursado mínimo dos años lectivos antes de la elección en el colegio.
3. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar los derechos de los estudiantes.
4. Manejar y respetar el conducto regular en la resolución de conflictos.
5. Poseer capacidad de liderazgo.
6. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución.
7. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
8. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.
9. No haber presentado superaciones anuales en una o dos asignaturas durante el año lectivo anterior.

***Nota:** Los candidatos a Personero deben presentar al equipo directivo un plan de trabajo y propuestas previamente elaborados y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa. Así mismo, no se permite dar "dádivas" a los estudiantes con el propósito de obtener votos; lo cual lo inhabilita para el proceso de elección.*

16.5.1 FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Se anexan las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa, basándose en la Constitución Política, en las Leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.



3. Presentar ante el Rector o ante el equipo directivo, según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil.
5. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
6. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

16.5.2 ELECCIÓN DEL PERSONERO

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la iniciación de clases por un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto. El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

16.6 Art. 55: REPRESENTANTE DE DOCENTES:

En el establecimiento educativo acorde a lo estipulado en la Ley 115 de 1994 en su artículo 142, el docente postulado como candidato para ser elegido como representante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Llevar laborando como mínimo dos años en la Institución.
- No tener registros negativos en la hoja de vida.
- Conocer el Manual de Convivencia Institucional.
- Ser imparcial en las decisiones que se tomen.
- Participar de todas las reuniones programadas.
- Destacarse por ser participativo, tolerante, respetuoso, honesto, equitativo, responsable y tener actitud de liderazgo.

Su elección se realizará por voto secreto y debe haber como mínimo tres (3) candidatos. Su periodo de elección se hace por el año lectivo correspondiente a su elección.

16.7 Art. 56: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

(Ley 115/94, art. 93).

En este habrá un representante de grado undécimo elegido por los estudiantes del consejo estudiantil, de acuerdo con el reglamento de la institución. Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

16.8 Art. 57: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

(Decreto: No 1286, del 27 abril 2005, artículo 5º).

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los cursos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional - PEI.



Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres presentes. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así se registra en este Manual de Convivencia.

Al finalizar el año lectivo, los representantes del Consejo de Padres al Consejo Directivo, junto con el secretario del mismo, presentarán un informe al Consejo Directivo de la Institución, de la Gestión del Consejo, en el cual da cuenta del papel definido, ejercido y cumplido a lo largo del año. Este informe quedará consignado como última acta del mismo para ser entregado por parte del rector a los sucesores al inicio de sesiones del Consejo de Padres al año siguiente.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

De este modo, se debe tener en cuenta que en las instituciones educativas se reconocen las dos siguientes figuras que buscan la participación activa de los padres de familia en la vida escolar y tienen unas diferencias básicas en cuanto a su conformación y base legal:

JUNTA DE PADRES DE FAMILIA:

La **Junta de Padres de Familia** es un organismo colegiado de **participación obligatoria** en el Colegio Los Andes de Popayán, acorde a la normatividad colombiana está reglamentada por el **Decreto 1286 de 2005** (*por el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de la Junta de Padres de Familia en los establecimientos educativos*), el cual establece sus objetivos, conformación, funciones y procedimientos de elección.

Características principales:

- Es **obligatoria** en el Colegio Los Andes y es la que direcciona la Corporación Educativa de Occidente.
- Está conformada por mínimo un padre de familia de cada grado del establecimiento.
- Sus miembros son **elegidos** por votación por los padres de familia en asamblea general.
- Tiene como finalidad principal promover la participación de los padres en la comunidad educativa y apoyar los procesos académicos y convivenciales de manera democrática y participativa.
- Dentro de sus funciones está apoyar al Consejo Directivo, participar en el diseño de planes y programas institucionales para el mejoramiento de la calidad educativa, fomentar la convivencia escolar, y canalizar inquietudes de los padres ante las directivas del colegio.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

La **Asociación de Padres de Familia** es una organización de carácter voluntario y autónomo y está regulada por la **Ley 115 de 1994** (Ley General de Educación, artículo 17) y su reglamentación específica se encuentra en el **Decreto 1286 de 2005** (artículos 1° y 20), aunque fue mencionada previamente en el **Decreto 1860 de 1994** (artículo 19, el cual fue derogado, pero que nos contextualiza de su origen).



Características principales:

- Es de **carácter voluntario**.
- Puede ser creada por iniciativa de los padres, y su existencia **no es obligatoria** en el Colegio Los Andes de Popayán.
- Se constituye como una **persona jurídica sin ánimo de lucro**, con estatutos propios.
- Sus miembros son padres de familia afiliados que aportan una cuota económica periódica.
- Su función principal es apoyar económicamente y logísticamente las actividades del colegio, especialmente en lo relacionado con el bienestar estudiantil.
- Puede colaborar con el colegio en proyectos específicos, como mejoras en infraestructura, dotación de materiales o actividades extracurriculares.

17. ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR POR EL COLEGIO:

“Los colegios privados sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento para dar cumplimiento a la constitución y a la **Ley 115 de 1994**, un Gobierno Escolar integrado por los órganos definidos en el **Decreto 142 de la Ley 115**, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (**artículo 19 decreto 1860 de 1994**)”.

El Colegio Los Andes, además del Gobierno Escolar, contará con los siguientes organismos:

1. Equipo de bienestar.
2. Comité Convivencia Laboral (COCOLA).
3. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo. (COPASST).

Dichos equipos deberán contar con su respectiva acta de conformación, de instalación y de reuniones que hagan durante el año lectivo correspondiente, acorde a su cronograma.

17.1 Art. 58: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA-LEY 1620/MARZO DE 2013 “**Artículo 22 Ley 1620/2013. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia**”: Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo Consejo Directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. *Para el caso de los centros educativos, el rector será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del rector, el Coordinador de Convivencia será quien presida.*

“Artículo 23. Ley 1620/2013 Sesiones”:

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud del coordinador de Convivencia.

“**Artículo 24 Ley 1620/2013. Quórum decisorio**”: El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar



sin la presencia del presidente del comité. Para el caso de los centros educativos a que hace referencia el parágrafo 2 del artículo 22 de este Decreto, el Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente y del representante de los estudiantes.

“Artículo 25 Ley 1620/2013. Actas”:

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

“Artículo 26, Ley 1620/2013.

Acciones o decisiones”:

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

El **Comité Escolar de Convivencia** está integrado por:

- ✓ Rector quien lo preside.
- ✓ Coordinador de Convivencia
- ✓ Psico orientación primaria y secundaria
- ✓ Representante de los docentes
- ✓ Representante de los padres de familia
- ✓ Representante estudiantil
- ✓ Personero estudiantil

Parágrafo: sugerencias – propuestas modificatorias (ADENDAS) al Manual de Convivencia:

1. *Toda propuesta de sugerencia deberá ser presentada ante el Consejo Directivo, quien será el organismo responsable de adoptar toda modificación al Manual de Convivencia.*
2. *Toda recomendación de cambios al Manual de convivencia, debe realizarse a través de un oficio.*
3. *Si la sugerencia hace referencia directa a un capítulo, artículo o parágrafo del Manual de Convivencia vigente, este debe especificarse literalmente. (ADENDAS) la cual aplica desde el momento de adoptarse.*
4. *Si la sugerencia hace referencia o se apoya en una Norma Legal (Leyes, decretos, resoluciones, directrices; sentencias, etc.) esta debe especificarse literalmente, señalando su nombre, capítulo, artículo o parágrafo, según corresponda.*



CAPÍTULO 10





CAPÍTULO X: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL:

(ART. 204 LEY 115/94).

18 Art. 59:

El Colegio Los Andes de Popayán, con base en la legislación del Ministerio de Educación Nacional, acoge **EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO** como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles de la educación formal por constituir un programa que a través de sus diferentes proyectos contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local (LEY 115/94)

Es responsabilidad del Consejo Académico construir la propuesta institucional sobre **EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO** que a través de la Coordinación de Convivencia garantizará el control de su aplicación.

18.1 EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no solo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad. (ART. 204 LEY 115/94).

18.2: RESOLUCIÓN 4210 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996:

El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del Proyecto Educativo Institucional, así:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con la superación de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio de forma presencial o remota.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre,
6. Integrar nuestros estudiantes de educación media al entorno al que pertenece el colegio, contribuyendo a la superación social y cultural comunitarios

18.3: MARCO LEGAL

Artículos 11 y 39 del decreto 1860 de 1994 expedido por el MEN.

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 expedida por el MEN.

Artículos 66, 97, 148 y 204 de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación). Decreto 1743 de 1994 del MEN.

Decreto Único Reglamentario del 26 de mayo de 2015.

Atendiendo esto, el Colegio establece y determina:

18.4: POBLACIÓN: Estudiantes de grado noveno, décimo y undécimo del Colegio Los Andes de Popayán que cumplan con:

- ✓ Ser estudiantes activos.
- ✓ Ser autorizado previamente por los padres de familia para participar de la labor social dentro o fuera del Colegio Los Andes de Popayán.



- ✓ Cumplir con la normatividad legal vigente, el Manual de Convivencia y el presente reglamento.

18.5: INTENSIDAD HORARIA:

Se debe cumplir con un mínimo de 80 (ochenta) horas de labor social.

18.6: ÁREAS DE APLICACIÓN:

Organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes.

Atenderá las necesidades educativas, culturales y sociales y de aprovechamiento educativo en entidades legalmente constituidas y las cuales serán avaladas por el Colegio Los Andes.

Alfabetización

Promoción y la preservación de la salud.

Educación ambiental (Dec.1743/94).

Educación ciudadana

Recreación dirigida

Las que designe el Colegio Los Andes de Popayán.

Las que designe el Colegio Los Andes de Popayán.



CAPÍTULO 11





18. CAPÍTULO XI: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN S.I.E.E

19. ART. 60: NORMAS

Para el presente documento, se adoptan las disposiciones emanadas por la Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, el Decreto 2247 de 1997 y demás normas pertinentes, todas ellas recogidas en el Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Además, se incluye la Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003, que establece parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales, y la Ley Estatutaria No. 1618 del 27 de febrero de 2013, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". Asimismo, se considera el Decreto 1421 de 2017, que reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, así como las normas que guían la evaluación en un sistema que responde a la inclusión (Ley Estatutaria 1618 de 2013, de conformidad con el artículo 3° literal c, de la Ley 1346 de 2009).

INSTANCIAS:

Los organismos institucionales que intervienen en el proceso de evaluación son:

- El Consejo Académico: es el encargado de direccionar el horizonte académico, a través de la dinámica escolar. Estará conformado por los asesores de cada área y el coordinador académico.
- El Consejo Directivo: como autoridad de la Institución, es el encargado de garantizar que se defina el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, aprobarlo, divulgarlo entre la Comunidad Educativa y verificar su correcto cumplimiento.
- El Consejo de Docentes: es el estamento de seguimiento y acompañamiento al proceso de formación escolar de los estudiantes de los niveles que conforman cada núcleo de aprendizaje. Está conformado por el rector, el coordinador de convivencia, el coordinador académico, psico orientadoras y los docentes titulares de cada asignatura según la sección (primaria o secundaria).

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES:

La evaluación del aprendizaje en el Colegio Los Andes es una estrategia pedagógica que valora los logros de los estudiantes en función de los objetivos propuestos. Se trata de un proceso que, además de informar al docente sobre los avances y dificultades, le permite reorientar sus prácticas pedagógicas para favorecer el desarrollo integral de cada estudiante.

La evaluación es un proceso continuo, integral y formativo, cuyos objetivos fundamentales son:

- ✓ Valorar el desempeño de los estudiantes.
- ✓ Superar dificultades y mejorar el aprendizaje.
- ✓ Tomar decisiones sobre su promoción.
- ✓ Aportar información clave para la evaluación institucional.

Los principales rasgos que caracterizan la evaluación en los niveles de básica y media son los siguientes:



- a) Es formativa: Busca evaluar el aprendizaje y el desarrollo de competencias en el día a día, identificando oportunamente dificultades para corregirlas.
- b) Se centra en el proceso de aprendizaje del estudiante, garantizando la calidad de los aprendizajes.
- c) Compromete de forma democrática y responsable a todos los actores educativos, promoviendo la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- d) Busca evidencias significativas del desarrollo del proceso.
- e) Compara lo planeado con lo ejecutado, reconociendo avances y oportunidades de mejora.
- f) Proporciona retroalimentación constante, orientada al crecimiento.
- g) Incluye el seguimiento a estudiantes con capacidades diversas, conforme al Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes, con participación de docentes de aula, docentes de apoyo y directivos.
- h) Promueve principios formativos en el aula, entre los cuales se destacan:

1. Motivación, orientación y formación: la evaluación debe motivar a los estudiantes a reconocer sus fortalezas, debilidades y avances, alentándolos a participar activamente y con responsabilidad en su proceso formativo.

2. Diversidad de técnicas y contextualización: la evaluación debe realizarse durante todo el proceso educativo con variedad de estrategias e instrumentos, que permitan valorar al estudiante en múltiples contextos y el objetivo no es calificar únicamente, sino valorar lo aprendido en cuanto a calidad, profundidad, coherencia y sentido.

Por lo tanto, en el Colegio Los Andes, se tendrán en cuenta los siguientes medios y procedimientos para la evaluación:

- a. Perceptivos: Basados en la observación, con el uso de documentos físicos o digitales, diarios de aprendizaje, portafolios, y cuadernos que reflejen la voz de los docentes y los estudiantes.
- b. Orales: Estructurados (como exposiciones o debates) y no estructurados (como la participación espontánea en espacios individuales o grupales).
- c. Escritos: Pruebas de selección múltiple, respuestas abiertas, ensayos, ponencias y otros textos que demuestren procesos argumentativos, reflexivos y creativos.

La evaluación puede ser realizada por el docente de la asignatura o por la unidad académica correspondiente, como los líderes o asesores de área, según los criterios de evaluación definidos que sirvan como indicadores del logro de aprendizajes y competencias previstas a nivel cualitativo y cuantitativo.

3. Evaluación Transparente y continua: en el Colegio Los Andes, concebimos la evaluación como un proceso humano, formativo y permanente que orienta el desarrollo integral de nuestros estudiantes y debe ser transparente, continuo y procesual, sustentado en los principios de justicia, equidad, solidaridad y responsabilidad compartida.

4. Evaluación integral con sentido formativo:

Es fundamental que se viva como una experiencia integral, que involucre la razón y la voluntad de los actores: estudiantes, docentes y familias.

Los docentes del Colegio Los Andes presentarán los criterios de evaluación al inicio de cada periodo académico, garantizando claridad y transparencia mediante estrategias que promuevan el



compromiso y la participación activa de los estudiantes. Para ello, se definen y socializan desde el comienzo de cada actividad las rúbricas, criterios e instrumentos de evaluación. Asimismo, se valora el proceso y el producto final presentado, reconociendo en todo momento el esfuerzo, la constancia y la colaboración.

5. Competencias y Desempeños:

En el Colegio Los Andes entendemos la competencia como la capacidad de actuar de manera idónea en contextos reales, integrando conocimientos, habilidades, actitudes y valores de forma reflexiva, ética y comprometida en el cual el estudiante da sentido a los contenidos, desarrolla habilidades del pensamiento, alcanza logros significativos y toma conciencia de su formación como un ejercicio de autogestión responsable.

De esta manera, los estudiantes pueden apropiarse del conocimiento y desarrollar un estilo de aprendizaje propio que fortalezca su autonomía, su conciencia crítica y su compromiso con el entorno, desde una perspectiva fraterna y solidaria.

6. Desempeños e Indicadores de Desempeño:

El desempeño se entiende como la manifestación concreta del aprendizaje de un estudiante, a través de acciones, actitudes, saberes y habilidades que evidencian la integración de las competencias adquiridas. Por su parte, los indicadores de desempeño permiten observar el progreso del estudiante y ofrecen una medida confiable para valorar el desarrollo de sus capacidades. Estos se organizan en torno a tres pilares fundamentales del aprendizaje integral: Ser, Saber y Saber Hacer, los cuales reflejan las dimensiones esenciales del desarrollo humano y la formación ética, emocional, cognitiva y corporal que promovemos en el Colegio Los Andes.

1. SER: Esta dimensión se vive en la relación consigo mismo y con los demás, incluye el desarrollo de la identidad personal, la interiorización de valores como la responsabilidad, la solidaridad, la empatía y la honestidad, así como el cultivo de una espiritualidad libre y significativa que impulse el sentido trascendente de la vida. También integra las habilidades sociales necesarias para convivir de forma respetuosa, construir relaciones sanas y resolver conflictos de manera dialogada.

Desde esta mirada fraterna, educamos en el cuidado mutuo, en el respeto por la diferencia y en el compromiso con la comunidad.

2. SABER: Esta dimensión comprende los aspectos cognitivos y cognoscitivos del aprendizaje. Lo cognitivo hace referencia a las funciones mentales que permiten aprender (atención, memoria, razonamiento, análisis, etc.), mientras que lo cognoscitivo se relaciona con los saberes, valores y conocimientos propios de cada área del saber. Se espera que nuestros estudiantes no solo adquieran información, sino que desarrollen una verdadera capacidad de aprender a aprender, integrando lo aprendido con sentido crítico y reflexivo, en coherencia con su experiencia de vida.

3. SABER HACER: Esta dimensión involucra la acción, el cuerpo, el movimiento y la capacidad para aplicar lo aprendido en contextos concretos. Abarca tanto habilidades psicomotoras (coordinación, ritmo, motricidad fina y gruesa) como la representación espacial y temporal. Lejos de estar limitada a áreas como la educación física o artística, esta dimensión está presente en todos los procesos



formativos, como por ejemplo en la escritura, el pensamiento lógico-matemático o el trabajo experimental. Educar en el hacer es formar personas activas, creativas, capaces de transformar su realidad con alegría, disciplina y sentido colectivo.

En suma, desde una visión integral, humanista y comprometida con el desarrollo pleno de cada estudiante, el Colegio Los Andes reconoce que las competencias, los desempeños y sus indicadores son herramientas al servicio de una educación transformadora, donde cada niña, niño y joven pueda construirse como sujeto ético, crítico, autónomo y solidario.

ART. 61. CURRÍCULO Y SIEE

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se rige por los criterios establecidos en el decreto 1290 de 2009 y las normas estipuladas en la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:

*“Artículo 23º Ley 115/1994: **Áreas obligatorias y fundamentales.** Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional”.*

Áreas fundamentales:

1. Educación Religiosa Escolar
2. Educación Ética y en Valores Humanos
3. Ciencias Naturales y Educación Ambiental
4. Ciencias Sociales (historia, geografía, constitución política, democracia).
5. Educación Artística
6. Educación Física, Recreación y Deportes
7. Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero (inglés)
8. Matemáticas
9. Tecnología e Informática

*“Artículo 31º Ley 115/1994: **Áreas fundamentales de la educación media académica.** Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las Ciencias Económicas, Políticas y la Filosofía”.*

El año lectivo se ha dividido en **tres períodos académicos**, en los cuales se dará cumplimiento al número de horas anuales establecidas para cada nivel y el número de semanas exigidos por el MEN en su decreto reglamentario 1850 de 2002.

Preescolar: 800 Horas

Básica primaria: 1.000 Horas

Básica secundaria y media: 1.200 Horas

Proyectos De Ley:

Artículo 14 de la Ley 115 de 1994.

En el marco del sistema educativo colombiano, los establecimientos educativos escolares están obligados a implementar y desarrollar una serie de proyectos pedagógicos que buscan promover



una formación integral en los estudiantes, de acuerdo con lo estipulado por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y otras normativas complementarias. Estos proyectos transversales, abordan temas fundamentales para el desarrollo humano y social, tales como la educación ambiental, la convivencia escolar, la promoción de la salud, la educación sexual, el uso adecuado del tiempo libre, entre otros. La correcta ejecución de estos proyectos no solo fortalece la calidad educativa, sino que también garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen el derecho a la educación en Colombia.

Acorde a esto, se determinan los siguientes proyectos que deben ser abordados en el Colegio Los Andes:

PEGR: Plan escolar de gestión del riesgo. establece los parámetros para la actuación ante emergencias, identificando previamente los riesgos y vulnerabilidad a los que se están expuestos tanto el establecimiento como los involucrados en el mismo (estudiantes, comunidad educativa, visitantes, personal interno, entre otros). Una vez identificados los riesgos y su vulnerabilidad se determinan los procedimientos y planes de acción e intervención para casos de emergencia, y otros aspectos de vital importancia para el buen funcionamiento de este Plan.

PRAE (Proyecto Ambiental Escolar): Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.

Educación Sexual y Ciudadanía Prevención de Sustancias Psicoactivas: Ministerio de Salud y Protección Social. La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

Gobierno Escolar: Art. 142 Ley 115/1994. Modelo de gestión democrática que busca involucrar a todos los actores de la comunidad educativa en la toma de decisiones orientadas al bienestar y desarrollo de los estudiantes.

El Estudio, La comprensión y la práctica de la Constitución y la Instrucción Cívica: (Artículo 41 constitución política de Colombia: ley 1029/06; Ley 1195/08) Dentro de este, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, y enfoque de derechos humanos. Nota: está adscrita en la asignatura de ciencias sociales.

La Educación Para La Justicia, La Paz, La Democracia, La Solidaridad, La Confraternidad, El Cooperativismo Y, En General, La Formación De Los Valores Humanos: Ley 115 de 1994; ley 1029/06; Ley 1195/08. Se busca educar en la democracia en contextos participativos, promoviendo la formación para la vida sobre la base de las competencias ciudadanas, los valores y los aprendizajes derivados de las experiencias cotidianas en la institución. Para ello se pretende promover la práctica de las competencias ciudadanas.



Tránsito Y Seguridad Vial: Ley 1503 27 dic/2011. Previamente diseñados por el Gobierno Nacional, responsabilidad compartida entre Ministerios de Transporte y Educación Nacional en lo referente a la reglamentación, cartillas y documentos básicos de estudio de tránsito y seguridad vial.

Afrocolombianidad: Ley 70 de 1993, el Decreto 1122 de 1998. Conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativas a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrolla como parte integral de los procesos curriculares de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

Emprendimiento: ley 1014 del 2006. Esta formación busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones que promuevan las competencias básicas, laborales, ciudadanas y empresariales dentro del sistema educativo y su articulación con el sector productivo.

Cátedra Para La Paz: Ley 1732 de 2015 Es un espacio académico obligatorio para todas las instituciones educativas de generar competencias ciudadanas para una convivencia democrática, respetuosa de los Derechos Humanos y en paz. Nota: Se encuentra adscrita a la asignatura de ética y se desarrolla de manera transversal en las otras áreas del conocimiento.

Cátedra Popayán: Decreto No. 0860-10/2019. El proyecto, que cuenta con el apoyo de la Unicef Colombia, busca el mejoramiento de la calidad de la educación en el municipio, a través de una investigación y estudio profundo de la historia de la ciudad, sus personajes, tradiciones, idiosincrasia, paisajes y gastronomía".

Teniendo en cuenta que La **Ley 115** en su "**Artículo 14**" establece los anteriores proyectos como una enseñanza obligatoria, los cuales deben incorporarse al currículo y desarrollarse de manera transversal a través de todo el plan de estudios y cuya finalidad es contribuir al fortalecimiento de habilidades y capacidades en los estudiantes.

21. ART. 62: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCIÓN – PROCESOS DE VALORACION

CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA:

Los niveles de desempeño son referentes fundamentales para valorar el avance de los estudiantes en su proceso formativo. Cada indicador de aprendizaje se concreta a través de un nivel de desempeño, el cual refleja la manera en que un estudiante actúa, comprende y transforma lo aprendido en contextos reales. Esta actuación evidencia la integración armónica entre el saber (dimensión cognoscitiva), el ser (dimensión actitudinal) y el hacer (dimensión práctica). En el Colegio Los Andes, estos niveles se asumen con una mirada pedagógica que reconoce la diversidad de ritmos, talentos y trayectorias, guiando a cada estudiante en su camino hacia una formación integral, solidaria y consciente.



1. Desempeño Superior:

Corresponde a aquellos estudiantes que demuestran un cumplimiento excepcional de las metas de formación, expresadas en el plan de estudios. Su actuación sobresale no solo en lo académico, sino también en su compromiso ético, humano y comunitario.

Criterios de evaluación:

Evidencia un dominio profundo de los desempeños propuestos.

Supera las expectativas curriculares con aportes innovadores y autónomos.

Encarna y promueve los valores institucionales con liderazgo positivo.

Es conciliador, creativo y responsable en la toma de decisiones.

Cultiva relaciones respetuosas, empáticas y significativas en todos los ámbitos.

Justifica con responsabilidad sus ausencias.

Participa con constancia en las actividades presenciales, enriqueciendo el ambiente de aprendizaje.

Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de vida, adoptando una postura crítica y solidaria.

Su actitud favorece la dinámica de grupo y fomenta la colaboración.

Manifiesta un sentido profundo de pertenencia institucional.

Participa activamente en espacios de profundización ofrecidos por la institución.

2. Desempeño Alto:

Representa a los estudiantes que cumplen satisfactoriamente con las metas de formación, mostrando un rendimiento superior al promedio, manteniendo una actitud comprometida y respetuosa con el entorno escolar.

Criterios de evaluación:

Se destaca en sus desempeños académicos.

Mantiene el interés y la perseverancia en el logro de sus objetivos.

Vive los valores institucionales y asume liderazgos positivos.

Comprende los conceptos fundamentales, mostrando más eficiencia que iniciativa propia.

Mantiene relaciones adecuadas con su entorno y muestra disposición al diálogo.

Justifica sus inasistencias de forma oportuna.

Se apropia de los aprendizajes, aunque con menor proactividad.

Su participación en clase es constante, aunque su colaboración con compañeros es limitada.

Favorece la convivencia escolar con su comportamiento.

Contribuye con ideas pertinentes al desarrollo de los temas.

Se identifica con la institución y participa con interés en espacios académicos adicionales.

3. Desempeño Básico:

Corresponde a estudiantes que logran de manera aceptable las metas de formación, aunque requieren acompañamiento para consolidar sus procesos y fortalecer su compromiso académico y personal.

Criterios de evaluación:

Presenta sus trabajos con algunas dificultades y retrasos.

Muestra inconstancia y apatía en la realización de actividades.

Tiene dificultades para fomentar relaciones respetuosas y armónicas.

Presenta inasistencias justificadas e injustificadas.



Su adhesión a los valores institucionales es incipiente.
Necesita apoyo para vincular lo aprendido con experiencias de vida.
Es inconstante en la entrega y argumentación de sus trabajos.
Participa con dificultad en los momentos de construcción de conocimiento.
Alcanza los desempeños mínimos con ayuda adicional durante el período.
Su sentido de pertenencia institucional es limitado.
Es poco receptivo a los espacios de apoyo o tutoría ofrecidos.

4. Desempeño Bajo:

Refleja situaciones donde el estudiante no ha logrado alcanzar las metas mínimas propuestas, a pesar de contar con las capacidades necesarias. Se requiere un acompañamiento cercano y comprensivo para reencaminar su proceso formativo.

Criterios de evaluación:

Tiene potencial, pero presenta incumplimiento frecuente en sus responsabilidades.

Muestra desinterés hacia el aprendizaje y la formación integral.

Tiene dificultades para asumir los valores institucionales en su comportamiento.

No logra regular su conducta, generando conflictos que afectan la convivencia.

En todos los casos, el Colegio Los Andes asume la evaluación no como un juicio final, sino como una oportunidad permanente de crecimiento, en la que cada estudiante, con el acompañamiento cercano de sus docentes y el apoyo de la comunidad educativa, puede avanzar hacia el desarrollo pleno de su ser, sus talentos y su proyecto de vida. La evaluación es un acto de responsabilidad compartida, guiado por el compromiso con la excelencia, el respeto por la diversidad y el deseo genuino de formar seres humanos íntegros, alegres, éticos y solidarios.

5. Evaluación del comportamiento:

La valoración del **comportamiento** de los estudiantes dentro de los colegios está regulada por el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), el cual está alineado con la **normatividad del Ministerio de Educación Nacional (MEN)**, acorde a:

- ✓ Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).
- ✓ Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013: Sobre convivencia escolar.
- ✓ Resoluciones y lineamientos específicos emitidos por el MEN.
- ✓ Decreto 1290 de 2009: Cada establecimiento debe definir en su SIEE los criterios de evaluación del comportamiento y los mecanismos de seguimiento, de acuerdo con su proyecto educativo institucional (PEI) y manual de convivencia vigente.

Por lo tanto, en el Colegio Los andes de Popayán, la calificación del comportamiento es obligatoria, y se hace mediante:

- **Valoraciones cualitativas:** Superior, alto, básico, bajo, lo cual aplica para primaria y secundaria.
- **Descripciones narrativas:** Que reflejen el desarrollo personal y social del estudiante, lo cual se aplica para la sección de preescolar.

De este modo, se aclara que el comportamiento **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA** debe afectar la valoración académica, ni se puede usar para negar derechos como el acceso a las clases o a evaluaciones y actividades académicas programadas, ya que Las decisiones disciplinarias deben tener las **garantías del debido proceso** (Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965).



CRITERIOS PARA EVALUAR EL COMPORTAMIENTO ESCOLAR:

1. Respeto por las normas institucionales:

Evalúa si el estudiante cumple las reglas establecidas en el manual de convivencia vigente y acata las decisiones de las autoridades del Colegio Los Andes de Popayán.

2. Relaciones interpersonales respetuosas:

Mide la capacidad del estudiante para interactuar con compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa con empatía, cortesía y sin violencia.

3. Resolución pacífica de conflictos:

Considera si el estudiante busca soluciones dialogadas, evita peleas o agresiones y participa activamente en estrategias de mediación.

4. Cumplimiento de compromisos escolares:

Evalúa si el estudiante es puntual, responsable con sus tareas, respeta los horarios y asume compromisos individuales y/o grupales.

5. Cuidado del entorno escolar y los recursos:

Observa el respeto del estudiante por los espacios comunes, materiales escolares, instalaciones físicas y ambientales del colegio.

6. Actitud frente a la autoridad y corrección fraterna:

Mide la disposición a aceptar llamados de atención, correcciones y a mejorar su conducta cuando se le hace una observación.

7. Participación activa en actividades de convivencia:

Evalúa si el estudiante colabora en proyectos Institucionales, jornadas, campañas o actividades que promueven la sana convivencia.

8. Autocontrol emocional y comportamental:

Considera si el estudiante gestiona adecuadamente sus emociones, especialmente en momentos de frustración o desacuerdo cuando se presente alguna dificultad convivencial.

9. Solidaridad y sentido de comunidad:

Observa si el estudiante muestra empatía, es solidario y ayuda a sus compañeros y se compromete con el bienestar colectivo.

10. Honestidad y responsabilidad ética:

Evalúa si el estudiante actúa con integridad, no miente, no copia, no incurre en trampas y asume las consecuencias de sus actos.

El no acatar cualquiera de los anteriores criterios y ser reincidente en no aplicar algunos, le ocasionará afectación a la nota comportamental y además de iniciar el respectivo proceso desde la Coordinación de Convivencia, por incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Evaluación del desempeño del estudiante:

Se entiende la evaluación del estudiante como: un proceso cualitativo y cuantitativo, que de acuerdo con el Documento 11 de Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009:

- Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- Está centrada en la forma cómo el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- Es transparente, continua y procesual.



- Convoca de manera responsable a todas las partes del proceso evaluativo en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.

Criterio para las tareas:

Las tareas escolares son actividades extra-clase que el docente asigna a sus estudiantes con el propósito de reforzar los contenidos trabajados y fortalecer el desarrollo de sus competencias. A través de ellas, los alumnos ponen en práctica lo aprendido, desarrollando habilidades de creatividad, reflexión y pensamiento crítico.

Las tareas deben cumplir con las siguientes características:

- a. Ser una extensión de lo trabajado en clase.
- b. Ser revisadas y retroalimentadas en el aula presencial.
- c. Ser de fácil realización para los estudiantes.
- d. Ser significativas.
- e. Ser claras y concisas.
- f. Incluir la bibliografía y fuentes virtuales de apoyo.

La Coordinación Académica, en conjunto con el Consejo Académico, determinará en reunión los días asignados para cada área en relación con la planificación de tareas. Estos acuerdos quedarán consignados en el Acuerdo Pedagógico publicado en la plataforma al inicio de cada año lectivo, con el fin de garantizar su adecuada implementación y seguimiento.

Criterios para las evaluaciones escritas:

La evaluación escrita es una herramienta que permite a los estudiantes evidenciar la adquisición de conocimientos y el desarrollo de destrezas o habilidades. Estas evaluaciones pueden incluir preguntas de diferentes tipos: gráficas, simbólicas, conceptuales, entre otras, de acuerdo con lo establecido en los acuerdos pedagógicos de cada asignatura.

Para favorecer un ambiente de confianza y aprendizaje significativo, las evaluaciones deben:

- a) Ser acordadas previamente con los estudiantes.
- b) Ser anunciadas con la debida anticipación.
- c) Estar bien estructuradas.
- d) Evaluar competencias de nivel superior en los estudiantes.
- e) Realizarse de forma escrita u oral, según se considere pertinente.
- f) Socializadas con estudiantes y cargadas en la plataforma en un plazo máximo de 5 días.

Criterios para exposiciones:

La exposición es una estrategia de aprendizaje que permite a los estudiantes expresar y organizar sus ideas a partir de referentes conceptuales claros, fomentando la seguridad y la comunicación asertiva.

Los criterios a tener en cuenta son los siguientes:



-
- a) La preparación de la exposición debe realizarse en el aula presencial.
 - b) Demostrar dominio del tema.
 - c) Presentar la exposición el día programado por el docente.
 - d) Utilizar adecuadamente material audiovisual y didáctico de apoyo.
 - e) Favorecer el trabajo en equipo.
 - f) Desarrollar una expresión oral clara y coherente.
 - g) Mantener una interacción activa con los asistentes.
 - h) Potenciar la creatividad en la presentación.
 - i) Cuidar la presentación personal.
 - j) Mostrar capacidad para responder preguntas del auditorio, de acuerdo con el nivel de escolaridad y desarrollo del estudiante.

Artículo. Criterios para la presentación de trabajos escritos

Para la presentación de trabajos escritos se debe considerar los siguientes criterios:

- a. Deben ser desarrollados en el aula presencial
- b. Uso adecuado de las normas ICONTEC o APA.
- c. Estética en la presentación.
- d. Puntualidad en la entrega.
- e. Ética de la consulta y aportes

Criterios para acceder a flexibilización académica:

1. **Deportista de alto rendimiento:** *(son aquellos que, como resultado de una práctica sistemática y especializada, participan en eventos del ciclo olímpico, campeonatos mundiales, panamericanos, sudamericanos, centroamericanos o bolivarianos, y representan oficialmente al país en estas competencias. Ley 181 de 1995, Artículo 21).*

Son estudiantes que, en calidad de deportistas, requieran tiempos especiales para sus entrenamientos o permisos para ausentarse de la institución debido a competencias deportivas, para lo cual deberán:

- a) Solicitar, a través de sus padres y/o acudientes, la flexibilización de tiempos para desarrollar, presentar y sustentar todas las actividades de clase y extracurriculares programadas durante su ausencia. Esta solicitud deberá dirigirse a rectoría, mediante documento físico o correo electrónico, especificando los periodos de ausencia y adjuntando el certificado expedido por la escuela, liga o club que respalde su representación.
- b) Una vez autorizado el permiso, y al retornar a la institución, contarán con cinco (5) días hábiles para, en conjunto con sus docentes, estructurar un plan de acompañamiento que asegure el desarrollo de las competencias en cada área del conocimiento, demostrando responsabilidad, disciplina y liderazgo dentro y fuera del ámbito académico.

2. Incapacidad médica:

Los estudiantes que, por motivos de salud, presenten incapacidad médica, certificada física o digitalmente ante las coordinaciones académica y de convivencia, tendrán, al reintegrarse a la



institución, un plazo de cinco (5) días hábiles para acordar con sus docentes un plan de acompañamiento que garantice el desarrollo, presentación y sustentación de todas las actividades de clase y extracurriculares adelantadas en su ausencia. Este proceso fomenta el compromiso personal con su formación integral y el fortalecimiento de su autonomía académica

3. Permiso por viajes:

Los estudiantes que obtengan permiso, previa solicitud anticipada de sus acudientes presentada físicamente o por correo electrónico a la coordinación académica, para ausentarse de la institución por motivos de calamidad, recreación o intercambio, deberán, a su regreso, acordar en un plazo de cinco (5) días hábiles, acordado con sus docentes, que asegure la recuperación de aprendizajes y la presentación de actividades de clase y extracurriculares realizadas durante su ausencia. Este proceso promueve la responsabilidad del estudiante y su familia ante los compromisos académicos contraídos en el momento de firmar la matrícula y ***el colegio no tiene responsabilidad por los desempeños que obtenga el estudiante debido a su ausencia.***

Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional:

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su artículo 5, el colegio aplica la siguiente escala de valoración de carácter cualitativo, equivalente con la escala nacional; y cuantitativo equivalente con la escala institucional para los niveles de básica primaria, secundaria y media de este modo:

DESEMPEÑO SUPERIOR	Valoración entre 480 y 500
DESEMPEÑO ALTO	Valoración entre 400 a 470
DESEMPEÑO BÁSICO	Valoración entre 350 a 390
DESEMPEÑO BAJO	Valoración entre 0 a 340

Criterios de promoción:

Se entiende por promoción el avance del estudiante de un grado al inmediatamente siguiente, siempre que haya alcanzado los requerimientos establecidos en conocimientos, desempeños y competencias, demostrando liderazgo, responsabilidad y pensamiento crítico en su proceso formativo. Un estudiante será promovido al grado siguiente cuando:

Demuestre, a través de los registros de valoración y seguimiento académico, que ha alcanzado desempeños con juicio valorativo BÁSICO, ALTO o SUPERIOR en la totalidad de las áreas. En caso de presentar un juicio valorativo BAJO en una asignatura, podrá ser promovido siempre y cuando presente y supere la prueba de recuperación de competencias correspondiente, de acuerdo con las fechas establecidas por la coordinación académica en el cronograma institucional. Si el estudiante demuestra progreso en la recuperación, se registrará la calificación correspondiente en el certificado oficial.

Si no se presenta o no logra superar la dificultad, se conservará el juicio valorativo BAJO en el certificado de valoraciones del año lectivo correspondiente y comenzará el nuevo año escolar bajo un plan de seguimiento y acompañamiento desde el componente de Compromiso Académico.



De este modo, el proceso de promoción no solo reconoce el nivel de logro académico, sino que fomenta en cada estudiante la responsabilidad de gestionar su propio aprendizaje, contribuyendo con actitud crítica, solidaria y comprometida a su entorno escolar y social.

PARÁGRAFO 1: *Los estudiantes de grado 11°, que sean promovidos con un área en desempeño bajo, no serán proclamados bachilleres en ceremonia pública.*

PARÁGRAFO 2: *La promoción de los estudiantes con discapacidad, con diagnóstico establecido y acompañamiento a través de su Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), en los niveles de educación básica y media, se realizará teniendo en cuenta la flexibilización curricular definida por la institución educativa. Esta flexibilización se fundamenta en los resultados de la valoración pedagógica, la trayectoria académica del estudiante, su proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de permanencia prolongada en un mismo grado, el riesgo de deserción escolar y las acciones planificadas para su acompañamiento y evaluación integral.*

Este proceso reafirma el compromiso del Colegio Los Andes con la inclusión educativa, la promoción de liderazgos diversos y el fortalecimiento del sentido de pertenencia, garantizando que cada estudiante avance en su formación con equidad, dignidad y apoyo permanente, conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017.

Criterios de no promoción:

- a. Obtenga valoración final BAJO en dos (2) o más áreas obligatorias
- b. Se ausente, sin justificación válida, en un 15% o más de las actividades académicas programadas durante el año escolar. Esto incluye inasistencias injustificadas.
- c. Se ausente, sin justificación, en un 25% o más de las actividades planificadas dentro de cada área específica. Este criterio busca reforzar la responsabilidad individual y colectiva, fomentando en cada estudiante la autogestión, la constancia y el compromiso con su proceso formativo, valores fundamentales para consolidar su liderazgo, sentido de pertenencia y capacidad de aportar de manera crítica y constructiva a la comunidad educativa y a la sociedad.

PARÁGRAFO 1: *Se entiende como inasistencia por causa justificada aquella ocasionada por enfermedad o calamidad doméstica, comprobada y autorizada mediante firma por la coordinación de convivencia.*

PARÁGRAFO 2: *Los estudiantes que por dos años consecutivos reprueben el mismo grado, no tendrán renovación del contrato de prestación de servicios. (Artículo 96 Ley 115).*

24. Art. 65: LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Colegio Los Andes de Popayán, en virtud de su autonomía escolar, establece que las funciones de las comisiones de evaluación serán asumidas por las coordinaciones académicas. Por lo tanto, deberán:

- Reunirse al finalizar cada período, para analizar los resultados y procesos de los estudiantes, enfatizando en estrategias para aquellos, con dos o más asignaturas en desempeño bajo y dificultades convivenciales. En el último período, se deberán socializar los resultados anuales para determinar la promoción.
- Realizar seguimiento oportuno a los desempeños académicos y de convivencia al interior de cada núcleo.



- Adoptar las estrategias necesarias, para contemplar diversos modelos educativos, respecto a la educación que se imparte en el caso de un estado de emergencia o en casos especiales que se requiera hacer
- Generar estrategias que busquen favorecer el desempeño escolar de los estudiantes.

Definir la promoción de los estudiantes al finalizar cada período académico por los diferentes núcleos y entregar por acta, informe al consejo académico para su respectivo seguimiento.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN

Las actividades complementarias serán constantes y permanentes, pues sirven para garantizar que al finalizar un período o el año escolar los estudiantes hayan alcanzado los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

MARCO NORMATIVO VIGENTE:

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)

Art. 77 y 86: Establece la autonomía escolar para definir mecanismos pedagógicos y evaluativos.

Decreto 1290 de 2009

Regula la evaluación de los estudiantes en educación básica y media, acorde a los artículos siguientes:

Art. 3: Cada institución debe definir su propio SIEE, incluyendo estrategias de mejoramiento.

Art. 13: Se deben aplicar **actividades de refuerzo, superación o recuperación** según el desempeño.

Estas estrategias permitirán a los estudiantes nivelarse con las competencias, habilidades, objetivos, metas y estándares fijados para cada período o cada grado. Son una búsqueda continua de mejoramiento y superación a través de estrategias especiales e innovadoras por medio de las tutorías que se trabajan los días sábados.

26. Art. 67: CASOS EN QUE SE VALORA CON CERO.

- Fraude: Se entiende por fraude la copia en exámenes orales, escritos, en línea (virtual), además del uso inadecuado de dispositivos tecnológicos (que no están permitidos) para tal fin y la participación en cualquiera de los anteriores. Por otra parte, hacer copia de documentos escritos sin referencia, en la elaboración de estos.

- Cuando el estudiante se niegue a desarrollar una actividad evaluativa sin justa causa.

- Inasistencia injustificada a la jornada académica y la no presentación de las actividades evaluativas realizadas el día que faltó, según los días hábiles estipulados en el manual de convivencia (3) días hábiles para presentar justificación y cinco (5) días hábiles para presentar las actividades, para lo cual el estudiante y padre de familia y/o acudiente deben asumir las consecuencias académicas que genera dicha situación de ausencia.

- Cuando haya actividades evaluativas asignadas con anticipación y no sean presentadas por el estudiante en la fecha establecida.

- Cuando el estudiante haya perdido su condición de estudiante bajo resolución rectoral sugerida por el Comité Escolar de Convivencia. Durante estos días, el estudiante y padres de familia



y/o acudientes deberá asumir las consecuencias académicas respectivas en todas las asignaturas que hayan realizado actividades evaluativas.

27. Art. 68: CASOS EN QUE SE AFECTA LA NOTA ACTITUDINAL:

La formación integral se fundamenta en el hecho de que se contempla en todos los campos del saber, pero esencialmente, se forma para una toma de conciencia, que nace del desarrollo pleno de cada persona en cuanto es única, irreplicable, dentro de un manejo de relaciones interpersonales y sociales basadas en la solidaridad y la caridad por el otro. Un estudiante hace evidente la integralidad de sus dimensiones y capacidades del pensamiento, cuando emplea el camino o la ruta de encuentro con el otro.

Por lo tanto, cuando un estudiante incurre en situaciones tipo 1, 2 y/o 3 contempladas en el manual de convivencia, no está demostrando su integralidad, es por esto por lo que al incurrir en una o varias de ellas se afectará considerablemente su **nota actitudinal**, en cada asignatura cursada, de la siguiente manera:

Situaciones tipo 1: desempeño básico, con anotación en el formato de seguimiento y acompañamiento del estudiante.

Situaciones tipo 2 y 3: desempeño bajo, con anotación en el formato de seguimiento y acompañamiento del estudiante y compromiso académico y/o convivencial.

28. Art. 69: AUSENCIA ESCOLAR

JUSTIFICADAS:

Las inasistencias justificadas son aquellas que ocurren por enfermedad, citas o tratamientos médicos, por representación deportiva en torneos nacionales o internacionales, en caso de calamidad doméstica y/o trámites legales, y de las cuales se tienen los debidos soportes y los cuales se deben presentar por medio físico a coordinación de convivencia.

INJUSTIFICADAS:

Son aquellas ausencias de los estudiantes de las cuales no se tiene información por parte de la familia y o soporte correspondiente, o aquellas que ya pasados los tres días hábiles de inasistencia no han presentado el debido soporte y que pueden afectar el normal desempeño del estudiante.

La no asistencia al Colegio, por cualquier motivo, debe justificarse mediante la presentación de la excusa por medio de un oficio ante la Coordinación de Convivencia por parte de los padres o acudiente hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reincorporación a las actividades académicas. La coordinación remitirá la información a los docentes. Una vez el estudiante se reincorpore al colegio, tendrá máximo cinco (5) días hábiles para la presentación de los compromisos académicos realizados durante su ausencia, el estudiante buscará a cada uno de los docentes para que de común acuerdo determinen las fechas para la presentación de las actividades pendientes.

29. ART. 70: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

NORMAL:

Cuando se cumplen con todos los requisitos de promoción definidos por el Colegio para los niveles de básica y media al obtener desempeños superiores, altos o básicos en cada una de las asignaturas del plan de estudios correspondientes al año cursado.

Para el proceso de esta promoción se tiene en cuenta lo siguiente:



La valoración final de cada periodo académico en las diferentes áreas y/o asignaturas será el promedio aritmético de las valoraciones obtenidas por los estudiantes en cada dimensión.

PROMOCIÓN ANTICIPADA:

La promoción anticipada es una figura establecida en el artículo 7 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, concebida como un estímulo para potenciar las capacidades, la autonomía y el liderazgo de los estudiantes. Al no contemplar restricciones específicas, esta promoción puede aplicarse a cualquier grado dentro del sistema educativo colombiano.

La institución considerará la promoción anticipada de aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes que demuestren un desempeño excepcionalmente SUPERIOR, evidenciando un perfil académico destacado, pensamiento crítico, liderazgo positivo y habilidades socio afectivas que les permitan integrarse y rendir de forma adecuada en el grado inmediatamente superior. Para garantizar su bienestar integral, se solicitará el concepto de un profesional externo que avale la viabilidad de la promoción, considerando su madurez emocional, habilidades de interacción y prevención de posibles dificultades de convivencia que puedan afectar su estabilidad psicosocial.
- b. Estudiantes que, habiendo repetido el grado anterior, no presenten sanciones por faltas graves o gravísimas y logren un desempeño SUPERIOR en todas las áreas durante el primer período, demostrando superación personal, compromiso social y capacidad de asumir retos con responsabilidad.
- c. Estudiantes en situación de extra edad, considerando de forma prioritaria su desarrollo socio afectivo y académico, con el fin de favorecer su integración, prevenir posibles barreras convivenciales y responder a las necesidades propias de su etapa de desarrollo, fortaleciendo así su sentido de pertenencia, su liderazgo y su progreso escolar de manera integral. Siempre y cuando no presenten pérdida de año y deben presentar desempeño SUPERIOR.

***PARÁGRAFO 1:** criterios de no promoción para estudiantes con discapacidad. Cuando el comité de evaluación y promoción determine que un niño, niña o adolescente con discapacidad no será promovido al grado o ciclo siguiente, la institución educativa asume el compromiso de garantizar su permanencia y continuidad en la misma comunidad escolar.*

Además, se diseñarán e implementarán ajustes pedagógicos y estrategias innovadoras que ofrezcan nuevas oportunidades de aprendizaje y desarrollo integral, fortaleciendo su autonomía, pensamiento crítico y participación activa en la vida escolar. Estos ajustes deberán asegurar condiciones de equidad y potenciar su liderazgo y compromiso social, promoviendo entornos inclusivos y enriquecedores para su crecimiento personal y académico.

Requisitos para la solicitud de promoción anticipada:

Para tramitar una solicitud de promoción anticipada por desempeño sobresaliente, se deberán cumplir los siguientes requisitos, orientados a garantizar que el estudiante esté preparado para asumir con liderazgo, pensamiento crítico y responsabilidad social los retos del grado superior:

- a. Presentar a la Rectoría, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del primer período, la solicitud escrita firmada por el estudiante y sus padres o acudientes. Esta solicitud será remitida a la Comisión de Evaluación y Promoción para su análisis.



- b. Haber asistido de manera continua y sin interrupciones a todas las actividades escolares programadas durante el primer período del grado para el cual se solicita la promoción anticipada.
- c. Contar con un certificado de comportamiento expedido por la Coordinación de Convivencia, en el que se acredite un desempeño superior en la vivencia de valores, la sana convivencia y el ejercicio de liderazgo positivo dentro de la comunidad educativa.
- d. Aportar concepto del equipo de Orientación Escolar, en el que se respalde que tanto el estudiante como su familia están preparados para asumir con madurez, compromiso y pensamiento crítico los retos y responsabilidades que implica la promoción anticipada.
- e. Presentar trabajos de actualización correspondientes al grado superior, con el fin de ser evaluado en los desempeños del primer período de dicho grado. Estos trabajos deberán ser realizados de forma paralela durante el segundo período del grado actual y alcanzar valoración SUPERIOR para que la promoción pueda hacerse efectiva.
- f. Presentar una certificación emitida por la Coordinación Académica que confirme la participación del estudiante en el curso de inmersión correspondiente al grado al que aspira ser promovido.
- g. Contar con el visto bueno de la Comisión de Evaluación y Promoción, registrado en el acta correspondiente.
- h. Entregar copia del acta de la Comisión de Evaluación y Promoción al equipo directivo, el cual emitirá su concepto y presentará el caso al Consejo Directivo para su aprobación final. La decisión será comunicada oficialmente a los interesados.

PARÁGRAFO 1: *Los estudiantes que, habiendo reprobado el grado inmediatamente anterior y que ingresen en calidad de repitentes, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para la promoción anticipada.*

PARÁGRAFO 2: *Los estudiantes de calendario A que hayan cursado los dos primeros períodos académicos en otro establecimiento educativo y deseen integrarse a nuestra institución deberán cumplir con el proceso de admisión estipulado por el colegio. Una vez admitidos, deberán matricularse en el mismo grado que estaban cursando en la institución de origen.*

PARÁGRAFO 3: *La Comisión de Evaluación y Promoción dispondrá de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación de la solicitud, para emitir su concepto al equipo directivo. Este, a su vez, elaborará su informe y lo remitirá al Consejo Directivo, que tomará la decisión final e informará oficialmente a los interesados. Esta decisión es de carácter irrevocable y no admite recursos, pues la promoción anticipada es un estímulo excepcional de mérito y motivación académica.*

PARÁGRAFO 4: *En caso de que el Consejo Directivo determine no conceder la promoción anticipada, el estudiante continuará su proceso formativo en el mismo grado y grupo asignado.*

PARÁGRAFO 5: *La promoción anticipada regulada en el presente artículo aplica exclusivamente para estudiantes de educación básica y media. La evaluación de los estudiantes en educación preescolar se regirá por lo establecido en el Decreto 2247 de 1997.*

Cuando se dan los siguientes casos:

- Estudiantes que demuestren cumplimiento de asistencia mínima del 80 % y su desempeño académico sea superior, quiere decir que posea un excelente nivel de comprensión de conceptos y desarrollo de habilidades.
- Estudiantes que desde la coordinación de convivencia apliquen ruta de atención por embarazo de alto riesgo y que por recomendación médica deban estar en absoluto reposo.



- Estudiantes que sean categorizados como **deportistas de alto rendimiento** (*son aquellos que, como resultado de una práctica sistemática y especializada, participan en eventos del ciclo olímpico, campeonatos mundiales, panamericanos, sudamericanos, centroamericanos o bolivarianos, y representan oficialmente al país en estas competencias. Ley 181 de 1995, Artículo 21*) con competencias cuenten con los debidos certificados.
- Estudiantes considerados como casos especiales relacionados con procesos de entidades estatales (ICBF, Fiscalía, policía de infancia y adolescencia, medicina legal y las que se requieran de acuerdo la situación.)

Para todo caso de promoción anticipada los estudiantes deben cumplir con los criterios de esta promoción como:

- a. Haber tenido desempeño **SUPERIOR** en todas las asignaturas.
- b. No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior.
- c. No haber sido sancionado por el Comité Escolar de Convivencia.

El proceso para la promoción anticipada se hará según el Decreto 1290 de 2009, que dice:

“Artículo 7. Promoción anticipada de grado:

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

Estrategias e instrumentos de valoración integral de los estudiantes:

Al diseñar estas estrategias, se consideran como ejes transversales: el modelo pedagógico institucional, las estrategias metodológicas construidas colaborativamente, un ambiente escolar positivo, relaciones basadas en el respeto y la solidaridad, así como el desarrollo armónico de las dimensiones: cognitiva, comunicativa, ética, ecológica, artística, corporal, espiritual, sociopolítica, convivencial, afectiva y sexual.

En cada proceso de valoración, ya sea parcial o global, se prioriza el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico, el uso responsable de la tecnología (autorizada por el colegio) y el fomento del bienestar integral de los estudiantes. Para tal fin, se establecen las siguientes orientaciones:

a) Definición de desempeños y competencias: En cada asignatura se determinan claramente los desempeños, las competencias y sus indicadores, alineados con los fines del sistema educativo nacional, los estándares básicos de competencias, los lineamientos curriculares, los objetivos por niveles y ciclos, las mallas curriculares, el plan de indagación, y la visión y misión institucional.

Este proceso se formaliza en el Acuerdo Pedagógico.

b) Planificación metodológica y evaluación coherente: Se seleccionan estrategias didácticas, actividades significativas y formas de evaluación que garanticen coherencia con los indicadores de desempeño y competencias establecidas para cada período y para todo el año escolar, promoviendo aprendizajes contextualizados, reflexivos y aplicables a la vida real.

En cuanto al método, se parte de la organización intencional de actividades que aseguren el aprendizaje autónomo, colaborativo y ético de los estudiantes. Los Lineamientos Curriculares del MEN orientan enfoques y metodologías pertinentes para cada área.

A continuación, se describen algunas estrategias metodológicas implementadas en nuestra institución para fortalecer el liderazgo académico, la autonomía, la creatividad y la responsabilidad social:



- a. APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO: promueve la conexión de nuevos saberes con la estructura cognitiva previa del estudiante, integrando sus experiencias y conocimientos. Este enfoque asegura aprendizajes profundos, pertinentes y útiles para enfrentar situaciones de la vida cotidiana y profesional.
- b. APRENDIZAJE COGNITIVO: desarrolla habilidades de jerarquización, análisis, síntesis y transferencia de la información. Se utilizan técnicas como mapas conceptuales, diagramas, resúmenes y representaciones gráficas, estimulando la organización y comprensión crítica de contenidos.
- c. APRENDIZAJE PARA LA COMPRESIÓN: se centra en el principio de aprender haciendo. Favorece que el estudiante construya comprensiones sólidas, reflexivas y creativas, que le permitan resolver problemas reales de forma autónoma, ética y responsable, contribuyendo a transformar positivamente su entorno social y natural.
- d. APRENDIZAJE RECEPTIVO/SIGNIFICATIVO: incluye clases magistrales, exposiciones y recursos audiovisuales o digitales, organizados de forma que los nuevos contenidos se integren de manera coherente con los conocimientos previos del estudiante. Se potencia la comprensión y la asimilación significativa, apoyándose en tecnologías educativas innovadoras.

30. Art.71: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR: SIEE- COLEGIO LOS ANDES- PREESCOLAR

En el Colegio Los Andes, la evaluación en preescolar es entendida como un acompañamiento constante y respetuoso a los procesos personales, sociales y académicos de cada uno de nuestros niños y niñas. Este proceso busca apoyar el desarrollo de sus competencias y aprendizajes, brindar retroalimentación significativa a las experiencias pedagógicas y contribuir de manera amorosa a su crecimiento integral.

Evaluar el desempeño escolar en esta etapa implica observar y valorar de forma continua, flexible y participativa, los avances de cada estudiante. Se trata de un proceso formativo e interpretativo que se refleja en informes cualitativos y descriptivos, los cuales comunican con claridad y sensibilidad el progreso alcanzado en relación con los propósitos, logros o metas establecidos en nuestro plan de estudios.

Artículo 1. Criterios de Evaluación del Aprendizaje en la Educación Inicial y Preescolar

El artículo 2 del decreto 2247 de 1997 establece tres grados del nivel preescolar que se ofrece a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad:

1. Prejardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

En el Colegio Los Andes, la educación inicial comprende el grado Materno, mientras que la modalidad de preescolar incluye los grados pre jardín, jardín y transición. Ambas etapas coinciden en su esencia: son procesos educativos y pedagógicos intencionados, permanentes y cuidadosamente estructurados.

A través de experiencias pedagógicas significativas y respetuosas, se busca potenciar el desarrollo integral de cada niño y niña. Todo esto se lleva a cabo dentro de un proyecto educativo flexible, con



una mirada inclusiva y diversa, construido de manera colaborativa por todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

La evaluación en el nivel de preescolar está reglamentada por el decreto 2247 de 1997; el artículo 14 establece que, la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

1. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
2. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
3. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

En el Colegio Los Andes, la evaluación en la educación inicial y preescolar se entiende como un proceso continuo y reflexivo que permite describir y comprender el desarrollo de los niños y niñas en sus distintas dimensiones. Este enfoque busca acompañar el crecimiento individual de cada estudiante, respetando sus ritmos y particularidades, dentro de un ambiente educativo que favorece el aprendizaje y el bienestar.

La valoración se organiza en tres momentos a lo largo del año escolar:

- **Valoración inicial:** se realiza al comienzo del ciclo y tiene como finalidad identificar las características, intereses y necesidades de los niños y niñas. Esta etapa se basa en los objetivos del Proyecto Pedagógico y considera los referentes de desarrollo, así como el contexto familiar y sociocultural.
- **Valoración continua:** permite hacer seguimiento al avance de los estudiantes a partir de las experiencias que viven en su cotidianidad escolar. Se apoya en registros semanales y mensuales que permiten observar los procesos de aprendizaje de manera sistemática y cercana.
- **Valoración final:** recoge los logros y progresos alcanzados durante el periodo escolar, proporcionando información relevante para dar continuidad a los procesos en los siguientes grados.

Este modelo de evaluación fortalece la toma de decisiones pedagógicas y promueve un desarrollo integral, en coherencia con los principios y propósitos del nivel de educación inicial y preescolar.

Artículo 2. Criterios de Promoción en la Educación inicial y Preescolar

El artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 establece que, en el nivel de educación preescolar, los niños y niñas no reprobaban el grado. No obstante, podrán permanecer un año adicional en el mismo nivel únicamente cuando exista un acuerdo mutuo entre la familia y la institución educativa. En este sentido, el avance de los estudiantes se da de acuerdo con sus capacidades, ritmos y características individuales.

Para acompañar este proceso, las instituciones educativas deben implementar mecanismos de evaluación de carácter cualitativo, cuyos resultados se presentan en informes descriptivos. Estos informes permiten a docentes y familias conocer el progreso de los niños y niñas en su formación integral, identificar posibles factores que estén afectando su desarrollo y establecer acciones conjuntas para brindar el apoyo necesario.

Por esta razón, en el nivel preescolar del Colegio Los Andes, la evaluación es cualitativa y se realiza teniendo en cuenta las distintas dimensiones del desarrollo infantil, de manera que se valore de forma integral el crecimiento de cada estudiante. Las dimensiones son:

- Dimensión comunicativa: comunicación oral, no verbal, y escrita.
- Dimensión cognitiva: exploración, comprensión, conocimiento, entorno, relaciones lógico-matemáticas, y prácticas culturales.
- Dimensión corporal: desarrollo sensorio motriz.
- Dimensión personal – social: convivencia, valores, identidad, y autonomía.
- Dimensión artística: proyectos pedagógicos.

Artículo 3. Entrega de Informes para la Educación Inicial y Preescolar

En el Colegio Los Andes se considera fundamental mantener una comunicación oportuna y constante con las familias. Por ello, cuando se identifican posibles dificultades en el desarrollo o el aprendizaje de los estudiantes, se informa a los padres o acudientes de manera clara y respetuosa, brindando orientaciones que permitan un acompañamiento adecuado desde el hogar.

Esta información puede ser compartida a través de distintos medios, como la agenda escolar, seguimientos individualizados, conversaciones directas o, si el caso lo requiere, mediante la remisión a profesionales del equipo interdisciplinario, como psicología o fonoaudiología. El objetivo es ofrecer el apoyo necesario para fortalecer las habilidades del estudiante y contribuir a superar las dificultades detectadas.

Adicionalmente, al finalizar cada periodo académico, se entrega a las familias un informe descriptivo y cualitativo que refleja el avance del proceso integral del estudiante. Al finalizar el año escolar, se entrega un informe definitivo que resume el progreso alcanzado en las distintas dimensiones del desarrollo.



REPROBACIÓN DEL GRADO:

Dentro de la dinámica escolar existe la probabilidad que algunos estudiantes no alcancen a cumplir los requisitos mínimos para la promoción por diversos motivos.

CRITERIOS PARA LA REPROBACIÓN DE GRADO:

Un estudiante no será promovido en las siguientes situaciones:

- Cuando al promediar los tres periodos presenta nivel de desempeño BAJO en tres o más asignaturas.
- Cuando haya presentado ausencia injustificada de un 15% del total del año lectivo.



PROCESO PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DESEMPEÑOS BAJOS:

Con el cual se define la promoción de un estudiante que al final del año lectivo ha tenido desempeño bajo en **una o dos asignaturas en el promedio definitivo**. Los estudiantes con desempeño bajo deberán presentar una prueba basada en competencias del grado en la asignatura correspondiente para definir su promoción. Los procesos para la promoción de estudiantes con desempeños bajos se realizan en la última semana del año lectivo según programación en el cronograma institucional.

PARÁGRAFO:

- *El estudiante debe aprobar la asignatura o las asignaturas del proceso de promoción para ser promovido al grado siguiente o la graduación para los estudiantes de grado undécimo.*
- *Un estudiante que por no haber aprobado una o dos asignaturas en el proceso de promoción con desempeños bajos, podrá continuar en la institución en calidad de repitente por una única vez con opción de promoción, a la que podrá acceder durante solo el primer período académico; siempre y cuando esté a paz y salvo por todo concepto con la institución, cumpla con los requisitos académicos establecidos por la institución y cumpla con los demás requerimientos que exige el artículo 7º del decreto 1290 del 2009. (En este caso se debe tener en cuenta los Criterios para la promoción de estudiantes no promovidos en el año lectivo inmediatamente anterior)*
- *La prueba basada en competencias será calificada y quedará registro en el informe académico del proceso de promoción del estudiante.*

Por lo anterior, se determina que:

- Cada docente propiciará estrategias para generar en los estudiantes un alto porcentaje de aprendizaje y de aprobación por período.
- Los Padres de Familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución.
- En casos específicos de estudiantes con dificultades de aprendizaje, se recomendará acudir a profesionales especializados externos a la institución, con el fin de obtener asesoría y ayuda.
- Todas las asignaturas que en su informe final arrojen como mínimo un nivel de desempeño básico, serán aprobadas.

NOTA:

Con relación a la población con barreras de aprendizaje, se tendrán las siguientes normatividades: Resolución 2565 de octubre 24 de 2003, por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con barreras de aprendizaje, y la Ley Estatutaria No. 1618 del 27 de febrero de 2013, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

***Parágrafo:** La Evaluación académica en sus aspectos fundamentales, debe constar en el plan de Asignatura, el cual debe ser conocido y comprendido por los estudiantes.*

31. ART. 72: FORMAS DE REGISTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El seguimiento y registro al proceso de evaluación tiene como finalidad evaluar de manera sistemática y progresiva los avances en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, se realiza en cada uno de los cursos, grados y niveles a lo largo de cada año escolar y a través de cada período académico. Este seguimiento y acompañamiento que se hace permanentemente permite a su vez comprender la dinámica del proceso de aprendizaje de cada estudiante con el fin de identificar avances, estancamientos e incluso posibles retrocesos. La institución mantiene un registro permanente que permite conocer tanto el estado de los desempeños académicos de las asignaturas como el estado de convivencia para llevar un proceso evaluativo integral de cada estudiante. Los docentes garantizan una información oportuna, clara y coherente a los padres de familia y/o



acudientes sobre los avances, fortalezas y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño escolar.

Para el colegio, es muy importante que los padres reconozcan las debilidades y/o dificultades cuando sus hijos e hijas presentan un desempeño escolar básico y/o bajo, pues esto permitirá hacerles ver que estas fallas en el aprendizaje son punto de partida para reiniciar el proceso, aprender del error y superar dificultades trabajando en equipo.

Los docentes registran permanentemente los hallazgos o evidencias encontrados en el seguimiento realizado a cada estudiante, permitiendo así conocer tanto el estado en que se encuentran los procesos académicos de las diferentes áreas y/o asignaturas, como también su proceso evaluativo integral, para ello el Colegio Los Andes de Popayán ha determinado las siguientes formas de seguimiento y registro:

Marco normativo aplicable:

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) – Art. 77 y 86

Decreto 1290 de 2009 – Evaluación de los aprendizajes

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) – Art. 31 (derecho al debido proceso)

Resolución 4210 de 1996 – Evaluación en educación básica y media

Lineamientos del MEN sobre sistemas institucionales de evaluación.

Formas de seguimiento y registro:

1. Valoración diagnóstica y seguimiento periódico

- **Qué hacer:** Aplicar instrumentos diagnósticos al inicio del año o periodo, y hacer seguimiento durante el proceso. Esto lo debe hacer psico orientación.
- **Registro:** Informe individual por docente o en actas del equipo docente.
- **Norma:** Decreto 1290 – Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

2. Planes de mejoramiento individual (PMI)

- **Qué hacer:** Elaborar un plan personalizado con actividades para mejorar las dificultades detectadas.
- **Registro:** Documento firmado por el estudiante, docente y padre/madre de familia.
- **Norma:** Art. 13 del Decreto 1290 de 2009.

3. Informes descriptivos de desempeño

- **Qué hacer:** Redactar valoraciones cualitativas sobre procesos, avances y dificultades.
- **Registro:** Entrega formal en boletines o carpetas académicas.
- **Norma:** SIEE – debe especificarse como medio de evaluación formativa.

4. Actas de reunión con padres o acudientes

- **Qué hacer:** Convocar reuniones individuales o grupales cuando hay bajo desempeño reiterado. Debe quedar registrado en formato de acta.
- **Registro:** Acta firmada que describa compromisos y observaciones.
- **Norma:** Ley 115, Art. 87 (corresponsabilidad de la familia).

5. Observador del estudiante o ficha de seguimiento individual



- **Qué hacer:** Registrar cronológicamente observaciones académicas, convivenciales y de apoyo psicosocial. Para ello se debe contar con los “descargos” de los estudiantes y compromisos, con las respectivas firmas de los padres de familia.
- **Registro:** En el formato de acompañamiento digital o físico; accesible al consejo académico o de convivencia.
- **Norma:** Herramienta de gestión pedagógica aceptada por el MEN.

6. Intervención del equipo de orientación escolar

- **Qué hacer:** Remitir casos a psico orientación para acompañamiento emocional, pedagógico o familiar.
- **Registro:** Informe del profesional de orientación con plan de intervención pedagógico.
- **Norma:** Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

7. Comités de evaluación y promoción

- **Qué hacer:** Evaluar integralmente el desempeño y tomar decisiones colegiadas sobre promoción, apoyo u otras estrategias.
- **Registro:** Actas con análisis del caso, recomendaciones y decisión tomada.
- **Norma:** Decreto 1290 de 2009.

FORMATO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL ESTUDIANTE Y/O CARPETAS DE SEGUIMIENTO:

Cada estudiante contará con una hoja de seguimiento. Donde el director de grupo, el profesor de cada área y/o asignatura y los coordinadores consignarán los aspectos por resaltar y/o por mejorar de su desempeño escolar; los aspectos más destacables de su personalidad y los que requieran de mayor atención; así como también los acuerdos o compromisos que se hayan establecido entre el estudiante, la familia y el profesor para superar las debilidades presentadas en su proceso.

Los padres de familia, en las horas establecidas para tal fin y/o en la entrega de informes de cada período académico, podrán tener acceso a esta información y una vez hayan leído las observaciones allí consignadas, deberán firmar junto con su hijo el seguimiento que se tenga y podrán realizar a su vez observaciones, comentarios o sugerencias con respecto a los registros hechos por los profesores.

LAS PLANILLAS DE REGISTRO DE LA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO ESCOLAR:

Este instrumento lo administra cotidianamente el docente; sirve para recoger y registrar la información evaluativa de los procesos, usando la escala de valoración cuantitativa acordada. Se maneja una planilla por cada período académico, puede llevarse en físico y/o digital y de allí se traslada al Registro Académico donde quedará consignada de manera oficial período a período.

EL REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIA:

Este instrumento permite hacer un seguimiento permanente de la asistencia y llegadas tarde de los estudiantes en cada jornada escolar y cada hora de clase. Se hace por la plataforma UDEKI.

REGISTRO ESCOLAR DEL ESTUDIANTE:

Es el documento donde reposa el historial académico de los estudiantes y del cual se extrae la información necesaria para la expedición de constancias y certificados. El Colegio mantiene actualizado el registro escolar del estudiante que contiene, además de la identificación general del



Colegio y del estudiante, las valoraciones cuantitativas y cualitativas o sea todos los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al final de cada período y grado.

CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

El Colegio, mantendrá actualizada la información académica de los estudiantes y previa solicitud del padre de familia y/o acudientes por correo electrónico Institucional, emitirá las constancias o certificados de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos y/o finales.

INFORME DEL DESEMPEÑO ESCOLAR POR PERÍODO:

Es el registro que emplea el Colegio para dar a conocer a los padres de familia el resultado final del desempeño escolar de sus hijos. Se entregarán **TRES** informes en el año, cada uno al finalizar un período académico que suministrará la información clara y detallada por asignaturas y áreas.

INFORME DEL DESEMPEÑO ESCOLAR FINAL:

Terminado el último período de evaluación de un determinado grado se emitirá un **CUARTO** informe o “informe final”, que contendrá: la valoración cuantitativa final según la escala establecida por la Institución con la escala nacional en cada una de las áreas obligatorias y/o fundamentales u optativas, establecidas en el plan de estudios vigente. Las valoraciones definitivas en cada asignatura serán el promedio aritmético de las valoraciones obtenidas en cada uno de los periodos académicos. En este informe, se debe escribir si el estudiante aprueba o no el año lectivo y si es promovido.

32. Art. 73: PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

La institución se reserva el derecho de admitir la permanencia de un estudiante cuando:

1. Respeto al Proyecto Educativo Institucional (PEI)

- **Base legal:** Art. 73 de la Ley 115 de 1994.
- **Descripción:** El colegio puede reservarse el derecho de admisión si el estudiante o sus padres no están de acuerdo con los principios, valores o metodologías del PEI.
- **Ejemplo:** Padres que se niegan a participar en actividades obligatorias del PEI o que se oponen a normas institucionales claras.

2. Comportamiento social o disciplinario

- **Base legal:** Art. 87 de la Ley 115 de 1994 y el Manual de Convivencia Institucional vigente.
- **Descripción:** Si hay antecedentes graves de indisciplina o comportamientos que afecten la convivencia escolar, el colegio puede considerar esto como criterio de no renovación del contrato educativo.
- **Condición:** Debe estar sustentado en el Manual de Convivencia vigente y no ser arbitrario.

3. Capacidad institucional

- **Base legal:** Autonomía institucional (Ley 115, Art. 77).
- **Descripción:** El Colegio Los Andes puede rechazar una solicitud si no cuenta con la infraestructura, recursos humanos o pedagógicos para atender adecuadamente al estudiante (por ejemplo, estudiantes con discapacidad que no pueda atender porque la cantidad supera el límite permitido por norma).
- **Condición:** Debe estar debidamente justificado y documentado.



4. Incumplimiento de requisitos administrativos

- **Base legal:** Autonomía administrativa y reglamentaria (Ley 115, Art. 77).
- **Descripción:** La no entrega de documentos obligatorios, el no pago de derechos de matrícula, o la falsedad en la información suministrada puede ser causal de no renovación del contrato educativo.

5. Historial académico deficiente sin disposición de mejora

- **Base legal:** Art. 14 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en armonía con el derecho a una educación de calidad.
- **Descripción:** Si un estudiante presenta un rendimiento académico muy bajo, sin estrategias claras de mejora y sin compromiso por parte de la familia, el colegio puede, con criterios objetivos, no renovar el contrato educativo.

ESTUDIANTES NUEVOS QUE INGRESAN YA INICIADO EL AÑO ESCOLAR.

Teniendo en cuenta las admisiones de estudiantes ya iniciado el año escolar, es el comité de admisiones el encargado de definir los criterios de admisión, acorde a la situación de cada uno de ellos. El Consejo Académico al iniciar el año escolar determinará hasta cuál mes del año lectivo podrán ingresar y cuál será el proceso con aquellos estudiantes que sean admitidos después de las fechas de ingreso establecidas institucionalmente, según cada caso y para lo cual los padres de familia y/o acudientes del estudiante nuevo deben cumplir a cabalidad con dichos criterios, los cuales deberán estar soportados con la respectiva acta de compromiso académico firmada por ellos, como evidencia del proceso y su trazabilidad.

DEL COMITÉ DE ADMISIONES:

Marco normativo aplicable:

Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación

- Artículos 73, 76 y 77: autonomía institucional para definir aspectos administrativos y pedagógicos, en concordancia con el PEI.

Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia

- Art. 31: Derecho al debido proceso.
- Art. 28 y 37: Derecho a la educación sin discriminación.

Ley 1620 de 2013 – Convivencia escolar

- Exige que las decisiones escolares se rijan por principios de equidad, participación y garantías para los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Constitución Política de Colombia

Art. 13 y Art. 67: Derecho a la igualdad y a la educación.

CRITERIOS QUE DEBE TENER EL COMITÉ DE ADMISIONES:

1. Estar contemplado en el PEI y Manual de Convivencia Institucional vigente

- Su creación y funcionamiento deben estar formalmente incluidos en estos documentos institucionales. Debe quedar registro en formato de acta de creación e instalación.

2. Composición plural y técnica: lo cual puede incluir:

- Rector
- Coordinación académica.
- Coordinador de convivencia o psico orientador.
- Docente delegado del nivel al que aplica el estudiante.



- Representante del área administrativa (opcional).
Esto garantiza que las decisiones sean colegiadas, no arbitrarias.

3. Criterios objetivos y previamente definidos

- Evaluación de documentos exigidos.
- Entrevista al aspirante y/o a los padres de familia.
- Verificación de compromiso con el PEI y el reglamento.
- Resultados académicos y comportamentales previos (cuando aplica).
- Situaciones de cupo o capacidad institucional

4. Procedimientos claros y justos

- Aplicar principios de transparencia, igualdad de condiciones y debido proceso.
- Informar al aspirante y su familia sobre los resultados del proceso y los motivos de no admisión, en caso de ser negativa.

5. Registro y archivo de decisiones

- Dejar constancia escrita de las actas de las sesiones del comité.
- Resguardar evidencias que respalden las decisiones tomadas (entrevistas, informes, criterios aplicados)

6. No discriminación

Las decisiones del comité no pueden basarse en criterios excluyentes como etnia, religión, situación económica, discapacidad o identidad de género.

Funciones del Comité de Admisiones:

- Evaluar las solicitudes de ingreso de nuevos estudiantes con base en criterios objetivos definidos por la institución.
- Verificar el cumplimiento de requisitos administrativos, académicos y de convivencia.
- Realizar entrevistas a padres y aspirantes, si se requiere.
- Emitir conceptos de admisión fundamentados en el PEI, el reglamento interno y la disponibilidad institucional.
- Garantizar el respeto por el debido proceso y el derecho a la igualdad.
- Informar por escrito el resultado del proceso a los interesados.

ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (S.I.E.E.) POR PARTE DE COORDINADORES Y DOCENTES.

- Seguimiento y control de cronogramas académicos.
- Revisión y evaluación oportuna de las acciones previstas en el Sistema Institucional de evaluación de los Estudiantes – SIEE.
- Elaboración de planes de superación que apunten a superar las dificultades identificadas en la implementación del Sistema Institucional de evaluación de los Estudiantes - SIEE.
- Presentación periódica de estadísticas del rendimiento académicos y las ventajas y desventajas de los resultados de la evaluación de los estudiantes.



- Control y mantenimiento adecuado de los recursos tecnológicos utilizados para la valoración de los estudiantes.
- Cumplimiento de los acuerdos y/o compromisos establecidos en las Comisiones de Evaluación y Promoción, consejos de profesores por núcleo y el Consejo Académico.
- Comunicación asertiva con los padres y/o acudientes a través de la plataforma institucional.
- Se establece en el sistema de evaluación el registro periódico de las valoraciones realizadas por los profesores, cada vez que el profesor realiza una valoración se tendrán 8 días hábiles de plazo para informar al estudiante sus resultados que se actualizarán en la plataforma Institucional, de igual forma registrar en su planilla de valoraciones. Con ello se sistematizan los resultados de la evaluación y se conoce el proceso que lleva el estudiante durante cada periodo. La sistematización de valoraciones funciona de igual forma para evaluaciones de logros pendientes.
- En cada periodo escolar los docentes ingresan la planeación de las actividades evaluativas a la plataforma Institucional, a la cual tienen acceso los padres de familia para hacer acompañamiento a sus hijos.
- Brindar información actualizada a padres de familia y/o acudientes de las valoraciones en las diferentes asignaturas a través de diferentes medios o herramientas establecidos por la institución.

33. Art. 74: DERECHOS Y DEBERES DESDE EL S.I.E.E.

33.1 Derechos del estudiante:

- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

33.2 Deberes del estudiante:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- Asistir a clase con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.
- Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude por ningún motivo.
- Solucionar los problemas y/o dificultades académicas y/o disciplinarias siguiendo el conducto regular definido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

33.3 Derechos de los padres de familia.

- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante-SIEE criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

NOTA:

Es importante que los padres de familia tengan en cuenta los siguientes aspectos fundamentales que se brindan desde el colegio para garantizar que se cumplan con estos derechos, que son:

Reuniones Informativas al Inicio del Año Escolar: Organizar sesiones de orientación detalladas para los padres al inicio del año escolar, explicando el evaluación y promoción.



Capacitación a Padres: Implementar programas de capacitación para padres sobre cómo apoyar a sus hijos en el proceso de evaluación como es el caso de escuela de padres.

Frecuencia y Puntualidad: Asegurar la entrega regular y puntual de los informes de evaluación, siguiendo un calendario previamente informado a los padres.

Verificación y Confirmación: Establecer un sistema de verificación y confirmación de recepción de los comunicados por parte de los padres para asegurar que la información llegue adecuadamente.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

El cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, así como de los criterios y procedimientos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), es una responsabilidad colectiva que refleja el liderazgo, la responsabilidad social y el compromiso con la calidad educativa de nuestra institución. Para fortalecer la transparencia, la corresponsabilidad y el mejoramiento continuo de los procesos evaluativos, se establecen las siguientes acciones de seguimiento y control:

a. Publicación y acceso permanente: el SIEE estará publicado en la página web institucional, de modo que toda la comunidad educativa pueda consultarlo en cualquier momento para aclarar dudas sobre criterios, procedimientos de evaluación y promoción.

b. Participación del Consejo Estudiantil: el Consejo Estudiantil, en sus reuniones periódicas, analizará y hará seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el SIEE, aportando propuestas para el fortalecimiento de las prácticas evaluativas desde la perspectiva de los estudiantes como sujetos activos de su proceso formativo.

c. Espacios de diálogo con las familias: durante las reuniones de padres de familia, programadas cada período académico para la entrega de informes, los acudientes firmarán el acta de compromiso y podrán manifestar inquietudes, sugerencias o reclamaciones sobre los procesos de evaluación. Esto garantiza la participación corresponsable de las familias y fortalece la confianza institucional.

d. Encuesta de satisfacción: a través de encuestas de satisfacción aplicadas a las familias, se evaluará la percepción sobre la calidad de los procesos de valoración de desempeños, la aplicación de los criterios establecidos y la eficacia del acompañamiento pedagógico, generando insumos para la mejora continua.

Conducto regular para reclamaciones:

1. Ante situaciones relacionadas con evaluación y promoción, estudiantes y acudientes deberán seguir este conducto regular:

2. Presentar solicitud escrita detallando la situación, firmada por el estudiante y su acudiente.

3. La comisión tendrá cinco (5) días hábiles para estudiar la solicitud, recoger información y emitir respuesta.

4. Si la respuesta no es favorable, se podrá solicitar una nueva revisión. Si no se responde en el plazo indicado, la solicitud será elevada al Consejo Directivo por intermedio de la Coordinación Académica.

Rol de los Docentes en el Proceso Evaluativo:

Los docentes son actores clave en el acompañamiento del aprendizaje y entre sus responsabilidades se encuentran:

- ✓ Presentar a los estudiantes, al inicio de cada período, el acuerdo pedagógico que incluye contenidos, desempeños, metodología y criterios de evaluación.



- ✓ Elaborar el plan de área y de clase como parte del sistema de planeación académica, el cual estará disponible en la plataforma institucional, y actualizarlo periódicamente en el aula virtual.
- ✓ Contribuir en las comisiones de evaluación y promoción asegurando el cumplimiento del SIEE.
- ✓ Apoyar los procesos de evaluación Institucional para detectar oportunidades de mejora.